



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 499

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Nota Aclaratoria del Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19 4

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del portal de Análisis de Impacto Regulatorio de la Ciudad de México, así como la fecha en que iniciará su operación 6
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los Usuarios de las Plataformas de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México” 8

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Adenda por la que se modifica el numeral Octavo, Noveno y se deroga el numeral Décimo del “Acuerdo por el que se modifica el Diverso por el que se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México por el que se establece la organización del tiempo de trabajo, otorgamiento de licencias especiales y periodos vacacionales, para las y los trabajadores de base, confianza, estabilidad laboral, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores de la Administración Pública del Distrito Federal, para la efectividad de la prestación del servicio a la ciudadanía y la conciliación de la vida laboral y familiar.” 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Educación para la Autonomía Económica en Pilares, 2021” 17
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Beca Pilares, 2021” 48
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Ciberescuelas en Pilares, 2021” 78

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el primer semestre del año 2021 117
- ◆ Aviso por el que se comunica los 5 finalistas de la primera etapa en el marco del Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec, concurso para el desarrollo del proyecto “Bosque de Chapultepec: Naturaleza y Cultura en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec.” 160

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Mejorando el Entorno: Pintura para Unidades Habitacionales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 28 de agosto de 2020 162

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación al padrón de beneficiarios del programa social de “Becas a Niños y Niñas de Educación Básica”, del ejercicio 2019, publicado el día 05 de agosto de 2019 165
- ◆ Aviso por el cual se quedan sin efecto las publicaciones de los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales, “Certamen de la Flor Más Bella del Ejido” y “Concurso de Canoas Alegóricas”, del ejercicio 2020, publicados el 07 de abril de 2020 171
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Carrera Atlética del Pavo Cachetón 5 Km”, para el ejercicio 2020, publicado el 8 de abril de 2020 172
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Rifa Navideña para Adultas y Adultos Mayores”, para el ejercicio 2020, publicado el 08 de abril de 2020 174
- ◆ Aviso por el cual se modifican las Reglas de Operación del programa social denominado, “Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil”, para el ejercicio fiscal 2020, publicada el 31 de enero de 2020 177
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Concurso de Artes para Docentes de la Alcaldía Xochimilco”, para el ejercicio 2020, publicado el día 02 de diciembre de 2020 179

Continúa en la Pag 3

Viene de la Pág. 2

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/45/2020 por el que se da a conocer el inicio formal de operaciones y funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 180

Tribunal Superior de Justicia

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la lista de Mediadores (as) Privados (as) Certificados (as) por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con una vigencia de certificación y registro del 10 de agosto de 2020 al 09 de agosto de 2023, a virtud de que satisfacen los requisitos para ejercer el servicio de mediación privada con fe pública 182

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.**- Aviso de Fallo de Licitaciones públicas, numerosAZCA-LP-001-2020 a AZCA-LP-011-2020 183
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Licitación Pública Nacional, número 3000-1061-001-2021.- Convocatoria N°. 001/2021.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública 185



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 498 Bis el *Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021. En seguimiento a dicho documento, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO AVISO POR EL QUE EL COMITÉ DE MONITOREO ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS, DERIVADO DE QUE LA CIUDAD SE ENCUENTRA EN SEMÁFORO ROJO DE MÁXIMA ALERTA POR LA EMERGENCIA DE COVID-19

El ordinal SEGUNDO dice:

“**SEGUNDO.** Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales para el funcionamiento de la Ciudad y, por lo tanto, serán las únicas autorizadas para operar durante la emergencia sanitaria por COVID-19, cumpliendo de manera estricta y rigurosa con las medidas sanitarias generales establecidas, así como las específicas aplicables a cada sector, mismas a continuación se señalan:

1. Actividades relacionadas con atención de la salud;
2. Manufacturas;
3. Construcción;
4. Telecomunicaciones;
5. Producción y venta de alimentos y abarrotes;
6. Venta de alimentos preparados (únicamente servicio para llevar o entrega a domicilio);
7. Producción y venta de medicamentos y material de curación;
8. Bancos;
9. Servicios de hospedaje;
10. Servicios públicos (seguridad, agua, obra pública, tributarios y los necesarios para la operación); y
11. Cadena de servicios y proveedurías para sectores esenciales.

...”

Debe decir:

“**SEGUNDO.** Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales para el funcionamiento de la Ciudad y, por lo tanto, serán las únicas autorizadas para operar durante la emergencia sanitaria por COVID-19, cumpliendo de manera estricta y rigurosa con las medidas sanitarias generales establecidas, así como las específicas aplicables a cada sector, mismas a continuación se señalan:

1. Actividades relacionadas con atención de la salud;
2. Manufacturas;
3. Construcción;
4. Telecomunicaciones;
5. Producción y venta de alimentos y abarrotes;
6. Venta de alimentos preparados (únicamente servicio para llevar o entrega a domicilio);
7. Producción y venta de medicamentos y material de curación;
8. Bancos;
9. Servicios de hospedaje;
10. Servicios públicos (seguridad, agua, obra pública, tributarios y los necesarios para la operación);
11. Cadena de servicios y proveedurías para sectores esenciales; y
- 12. Pequeños negocios de barrio de máximo 3 trabajadores, cuyo giro mercantil sea: revistas y periódicos, tlapalería, ferretería, papelería, carpintería, herrería, estética, peluquería, salones de belleza, y venta y reparación de bicicletas.**

...”

El Ordinal QUINTO dice:

“**QUINTO.** En los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, **PERMANECERÁ CERRADA TODA ACTIVIDAD**, incluidas las esenciales, con excepción de la venta de alimentos (únicamente en su modalidad de servicio para llevar o entrega a domicilio), así como aquellos establecimientos mercantiles cuyo giro sea de farmacia u hospedaje.

...”

Debe decir:

“**QUINTO.** En los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, **PERMANECERÁ CERRADA TODA ACTIVIDAD que NO sea esencial, así como ópticas, pequeños negocios de barrio de máximo 3 trabajadores, cuyo giro mercantil sea: revistas y periódicos, tlapalería, ferretería, papelería, carpintería, herrería, estética, peluquería, salones de belleza, y venta y reparación de bicicletas.**

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de diciembre de 2020.-
LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 3 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 8, 11 y 14 fracciones I y XXVIII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 25 fracción I, 27, 28 fracciones, XII, XIII, XIX y XX de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción III, 277, 278 numeral 1 y 279 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; ordinal Décimo de los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como, prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública es la Autoridad en materia de Mejora Regulatoria, y tiene entre sus atribuciones la de promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, lineamientos y acciones en materia de mejora regulatoria, simplificación administrativa, mejora de la gestión y regulación de trámites y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 3 fracción XXVIII de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México establece que la Agencia Digital de Innovación Pública es la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece como una herramienta de mejora regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio, que tiene como propósito garantizar que los beneficios en la emisión de regulaciones sean mayores a sus costos, salvaguardando el interés general, considerando los impactos y riesgos que pudiera generar.

Que la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México establece en su artículo 63 que el Análisis de Impacto Regulatorio es la herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y en el artículo 67 que los Sujetos Obligados deberán adoptar esquemas de revisión de sus regulaciones a través de esta herramienta.

Que el artículo 68, primer párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México establece que los Sujetos Obligados presentarán sus propuestas regulatorias a la Unidad de Mejora Regulatoria junto con un Análisis de Impacto Regulatorio, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, celebrada el 14 de octubre de 2020, se aprobaron los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México y se publicaron en la Gaceta Oficial el 29 de octubre del 2020.

Que el lineamiento Décimo del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que el Portal del Análisis de Impacto Regulatorio es la herramienta, administrada

y operada por la Unidad de Mejora Regulatoria, a través de la cual se llevará a cabo la dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio y se emitirá una resolución a las solicitudes de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio realizadas a las propuestas regulatorias de los Sujetos Obligados.

Que el Transitorio Tercero del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, establece que la Unidad de Mejora Regulatoria podrá recibir las propuestas regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio y las solicitudes de Exención por parte de los Sujetos Obligados una vez que esté listo el Portal de Análisis de Impacto Regulatorio. Por los motivos antes expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL PORTAL DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA FECHA EN QUE INICIARÁ SU OPERACIÓN

ÚNICO. La Agencia Digital de Innovación Pública en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, hace del conocimiento de los Sujetos Obligados y público en general, el enlace electrónico para acceder y/o consultar el Portal Análisis de Impacto Regulatorio de la Ciudad de México, el cual entrará en operación de manera oficial el 24 de diciembre de 2020.

<https://mejora.regulatoria.cdmx.gob.mx/>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

EL TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6° apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, así como el derecho que ampara sobre la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales.

Que de conformidad con el artículo 7 apartado E numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición al tratamiento de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tiene como obligación implementar, en el ámbito de sus atribuciones, los programas y políticas en materia de gestión de servicios digitales e identidad digital única, que se generen en el marco de la política de Gobierno Digital.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 29 fracción XXXI establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribución desarrollar programas digitales y de innovación, impulsar y edificar soluciones tecnológicas, conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación, y gestionar y desarrollar los servicios en línea de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública, a través de la Dirección General de Gobierno Digital, tiene como atribuciones coordinar el diseño de las herramientas tecnológicas necesarias para la simplificación administrativa, mejora de gestión y Gobierno Digital de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como participar en la conducción de la estrategia de gobierno digital, estableciendo las bases y principios para la elaboración de dicha política, de conformidad con

lo establecido en el artículo 284 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 22 de marzo del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 17 de junio de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México al cual le fue asignado el folio 0328035512273190617.

Que el 13 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efectos de actualizar y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que el 15 de octubre de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y se le asignó el folio de edición 0328035512273191015.

Que el 17 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efectos de actualizar su denominación para quedar de la siguiente manera: Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada "APP CDMX" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que el 22 de enero de 2020, fue inscrita en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada "APP CDMX" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México a que hace alusión el párrafo inmediato anterior y se le asignó el folio de edición 0328035512273200122.

Que el 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), considerada como pandemia por dicho Organismo, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se establece el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, por medio del cual, entre otros asuntos, se instruye a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Agencia y demás órganos de la Administración Pública, a llevar a cabo un sistema estricto y permanente de vigilancia epidemiológica, con el apoyo de un sistema centralizado de información a cargo de la Agencia, para el seguimiento y rastreo epidemiológico que permita la identificación, seguimiento y rastreo de casos positivos y sospechosos de posibles contagios de COVID-19; de su red de contactos o ubicación de zonas de contagio, mediante información recabada de los empleadores, visitas domiciliarias, tamizajes realizados a través de mensajes de texto SMS, vía telefónica de LOCATEL, 911, reportes de contagio en sectores económicos abiertos y pruebas, a fin de realizar acciones para controlar, contener y minimizar los riesgos de contagios de COVID-19 entre la población. Asimismo se señala que la información recabada en el sistema de información centralizada permitirá dar seguimiento a los casos de posible contagio o confirmados de COVID-19, localizar e informar a su red de contactos con los que tuvo cercanía y aplicar

las pruebas para minimizar la posibilidad de contagio. Y que la Agencia, en el ámbito de sus atribuciones, realizará análisis de datos para monitorear los indicadores epidemiológicos que permitan medir la evolución de las medidas implementadas en el Plan.

Que de acuerdo con la experiencia internacional, los sistemas de monitoreo y rastreo han permitido coordinar estrategias de carácter incluso nacional, por medio de las cuales se han podido determinar zonas de brotes o de mayor riesgo de contagios de COVID-19 y, con base en ello, tomar acciones que disminuyan la propagación del virus al evitar el contacto y la interacción de personas en dichas zonas, como es el caso de Alemania, en donde, con el fin de evitar la proliferación de dichos brotes, se ha hecho uso de los sistemas de monitoreo y rastreo, demostrando dichas medidas ser efectivas en la contención del virus Sars-COV-2 entre la población, contemplando una amplia coordinación entre las autoridades de Salud.

Que en fecha 9 de noviembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “APP CDMX” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con el objeto de incluir en la Finalidad y Uso previsto de dicho Sistema de Datos, la consulta de resultados de pruebas de COVID-19 por los usuarios de la App, así como la implementación del sistema de Seguimiento y Rastreo Epidemiológico de la Ciudad de México, en virtud de que dicha acción constituye una herramienta en la contención, mitigación y prevención de la propagación del virus SARS-COV-2 en la Ciudad de México.

Que el 19 de noviembre de 2020, fue inscrita en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada “APP CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México descrita en el acuerdo enunciado en el párrafo que antecede, y se le asignó el folio de edición 0328035512273201119.

Que en fecha 4 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “APP CDMX” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual se modifica la denominación del referido Sistema de Datos, para quedar como sigue: **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que en fecha 11 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se modifica el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, con el objeto de incluir en la finalidad y uso previsto, el envío de mensajes SMS para que la ciudadanía pueda realizar un tamizaje que le permita conocer el nivel de riesgo que tiene de padecer alguna comorbilidad y pueda recibir la atención médica que requiera.

Que es necesario recabar la Clave Única de Registro de Población del usuario de la aplicación móvil APP CDMX, como mecanismo adicional de seguridad para integrar las credenciales expedidas por el Gobierno de la Ciudad y sean precargadas en la cartera digital de la aplicación móvil.

Por lo que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO:

Que las personas que accedan a las plataformas digitales, creen un usuario y contraseña, o proporcionen el mecanismo de autenticación que les sea solicitado para registrarse en las mismas, con el objeto de acceder a los distintos módulos que cada una contenga, los cuales han sido diseñados para integrar información de utilidad que pueda ser consultada desde una plataforma móvil, o un sitio web, según corresponda, sobre movilidad, conectividad, medio ambiente, participación ciudadana, clima y seguridad de la Ciudad de México; y que los usuarios puedan emitir reportes y quejas a través del módulo del Sistema Unificado de Atención Ciudadana o solicitar servicios en materia de seguridad y movilidad.

El uso previsto que se dará a los datos personales recabados mediante este Sistema será precargar los datos de las personas que se registren en las plataformas para proporcionar atención y seguimiento a sus solicitudes.

Asimismo, derivado de la Emergencia Sanitaria declarada en la Ciudad de México, y de las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, para contener, prevenir y mitigar el riesgo de contagio de la enfermedad provocada por el virus Covid-19, para que los usuarios de las plataformas puedan consultar el resultado de la prueba COVID-19 que se hayan realizado; así como registrar los datos de las personas con las que tuvieron contacto antes y después de haber presentado síntomas de COVID-19, a fin de que los Órganos de la Administración Pública que participen en la implementación del Sistema de Seguimiento y Rastreo Epidemiológico en la Ciudad de México, puedan localizarlas a través de SMS, línea telefónica, aplicación móvil o servicios de mensajería, a efecto de informarles que tuvieron contacto con una persona con resultado positivo de COVID-19, realizar el seguimiento y monitoreo de sintomatología relativa al COVID-19 e informarles sobre las medidas sanitarias que deben tomar a fin de contener, mitigar y prevenir la propagación del virus SARS-COV-2; para recabar la información proporcionada por los titulares o responsables de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentren operando, quienes por sí, o a través de las personas que designen como responsables del centro laboral, deberán registrar los datos relacionados a los establecimientos, así como los resultados de las pruebas realizadas a sus empleados, el día lunes de cada semana a través del sitio empresasresponsables.cdmx.gob.mx;

Así mismo, para implementar el Sistema SMS de detección de comorbilidades entre la obligación de la Ciudad de México, en el que la ciudadanía podrá enviar un SMS con la palabra «Cuidate» al 51515 a fin de realizar un tamizaje que permitirá conocer el nivel de riesgo que tiene de padecer alguna comorbilidad, ser canalizado para agendar una cita médica, recibir recomendaciones según el nivel de riesgo y dar seguimiento de los casos o enfermedades.

El uso previsto que se dará a los datos personales será brindar información relacionada con la enfermedad COVID-19; así como realizar acciones de rastreo epidemiológico en la Ciudad de México, a fin de contener la programación de la enfermedad provocada por el virus SARS CoV 2.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Ley General de Archivos;
3. Constitución Política de la Ciudad de México;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

11. Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

C. LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SÓLO PODRÁ REALIZAR TRANSFERENCIAS A LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México:

1. Secretaría de la Contraloría General
2. Secretaría de Salud

b) Órganos Desconcentrados adscritos a la Jefatura de Gobierno:

1. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)

c) Órganos Desconcentrados sectorizados a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones en materia de salud pública:

1. Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México
2. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

d) Órganos Constitucionalmente Autónomos

1. **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;** para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
2. **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,** para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

e) Órganos Jurisdiccionales y de Procuración de Justicia, para el ejercicio de sus funciones materia de investigación y procuración de justicia:

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local; y
2. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

D. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Personas físicas que hagan uso de las plataformas o aplicaciones digitales implementadas por la Agencia Digital de Innovación Pública.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA:

1. Datos identificativos:

- a. Nombre;
- b. Teléfono celular;
- c. Fecha de nacimiento;
- d. Edad;
- e. Sexo;
- f. Domicilio; y
- g. Clave Única de Registro de Población.

2. Datos electrónicos:

- a. Correo electrónico;
- b. Nombre de usuario; y
- c. Contraseña.

3. Datos de relaciones familiares, laborales y personales

a. Nombre y teléfono de las relaciones familiares, laborales y personales de las personas confirmadas de tener contagio de COVID-19.

4. Datos de salud

- a. Resultados de la prueba de detección del virus SARS-CoV2 en RT-PCR; y
b. Comorbilidades (diabetes, hipertensión, obesidad problemas cardiacos, VIH, cáncer, asma).

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Dirección General de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Áreas Administrativas que a continuación se mencionan:

1. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
2. Dirección Ejecutiva de Inteligencia De Datos;
3. Dirección de Análisis de Datos;
4. Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de la Información;
5. Líder Coordinador de Proyectos de Procesamiento de la Información;
6. Jefatura de Unidad Departamental de Explotación de la Información;
7. Dirección de Arquitectura y Soluciones de Datos;
8. Coordinación de Productos y Soluciones de Datos;
9. Subdirección de Integración de Bases de Datos;
10. Jefatura de Unidad Departamental de Calidad de la Información;
11. Subdirección de Administración de Bases de Datos;
12. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
13. Subdirección de Mudanza Digital;
14. Subdirección de Expediente Digital;
15. Dirección de Identidad Digital;
16. Subdirección de Identidad Digital Universal;
17. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital "A"; y
18. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital "B";
19. Dirección de Servicios de Información, Reportes y Servicios Integrales;
20. Dirección de Estrategias y Mejora para la Atención Ciudadana;
21. Subdirección de Servicios Integrales y Especializados;
22. Jefatura de Unidad de Servicios Integrales y Asesoría;
23. Subdirección de Servicios de Información, Reportes, Quejas y Localización;
24. Jefatura de Unidad de Capacitación, Quejas y Servicios de Localización;
25. Jefatura de Unidad de Servicios Informativos y Primer Contacto;
26. Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales;
27. Jefatura de Unidad de Estrategias Digitales de Información y Atención Ciudadana;
28. Subdirección de Análisis de la Información y Calidad;
29. Operadores Telefónicos;
30. Dirección General de Operación Tecnológica; y
31. Dirección Ejecutiva de Arquitectura de Software.

G. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Sergio Antonio López Montecino, Director General de Administración de Personal, de conformidad con los artículos 122, Apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numeral 2, inciso b, 33 numeral 1, 53, Apartado A, numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, III, IV, XI y XII, 6, 11, 16, fracciones II, III y XIX, 18, 20 fracción IV y IX, 25, 27, fracción XXII, 28, fracción XVI, 43, fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, fracción I, 7, fracciones II, inciso N), numerales 1 y 2, fracción XVIII, 110, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de agosto de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA CULTURA LABORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS ESPECIALES Y PERIODOS VACACIONALES, PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, ESTABILIDAD LABORAL, ENLACES, LÍDERES COORDINADORES, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.”**, por lo que la implementación de la nueva cultura laboral representa un avance significativo para la Ciudad de México, que coloca a ésta, a la vanguardia a través de la consideración de aspectos tales, como la conciliación de la vida laboral con la personal “con corresponsabilidad social”, fomentando además la igualdad, que constituye un requisito para continuar avanzando en las premisas de la presente administración hacia la equidad de género, permitiendo en su conjunto configurar una normativa que regula y garantiza derechos básicos de la población trabajadora.

Que el 10 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA CULTURA LABORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS ESPECIALES Y PERIODOS VACACIONALES, PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, ESTABILIDAD LABORAL, ENLACES, LÍDERES COORDINADORES, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.”**

Que las licencias especiales para las prerrogativas de la maternidad y lactancia de conformidad con la Organización Mundial de la Salud es la forma más adecuada y natural de proporcionar durante los primeros meses de vida aporte nutricional, inmunológico y emocional al recién nacido, sin olvidar que le permite crear un fuerte lazo afectivo con la madre.

Que la discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

Que en estricto apego a las leyes y normas que regulan las relaciones laborales entre los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México con sus funcionarios y con la finalidad de regular los conceptos antes referidos, se considera necesario emitir la siguiente:

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL NUMERAL OCTAVO, NOVENO Y SE DEROGA EL NUMERAL DÉCIMO del “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA CULTURA LABORAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS ESPECIALES Y PERIODOS VACACIONALES, PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, ESTABILIDAD LABORAL, ENLACES, LÍDERES COORDINADORES, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.”

OCTAVO. Las madres trabajadoras de base, confianza, estabilidad laboral, interinatos, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan hijos en el periodo de lactancia, exceptuando a las trabajadoras de base sindicalizadas, podrán disponer de una hora diaria para alimentar a sus hijos, eligiendo ellas que el disfrute del tiempo sea al inicio o al final del horario de labores, por un periodo de hasta seis meses contado a partir de su reincorporación por la conclusión del Permiso Retribuido.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral a las madres trabajadoras de base sindicalizadas afiliadas al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, debido a que su derecho se encuentra dispuesto en el Artículo 72 de las “Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal”.

NOVENO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos y el procedimiento para que las madres trabajadoras de base, confianza, estabilidad laboral, interinatos, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores de la Administración Pública de la Ciudad de México, puedan solicitar una licencia especial de hasta cuatro meses y medio, contada a partir de su reincorporación por la conclusión de la licencia por maternidad, periodo durante el que percibirán el equivalente al 100% de su salario bruto mensual, bajo el concepto denominado “permiso retribuido”.

DÉCIMO. Derogado.

Dado en la Ciudad de México, a día uno del mes de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 Fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 Fracción I, 5, 10 Fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

II. Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

III. Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

IV. Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

V. Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, el 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

VI. Que el 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares y responsables de las actividades que se encuentran operando, el cual se modificó mediante el Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

VII. Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA..

VIII. Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros, así como el Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

IX. Que con fechas 28 y 31 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

X. Que con fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer medidas que deberán observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, en materia de música ambiental. Asimismo, en fecha 07 de agosto de 2020 se publicó en el mismo medio de difusión el Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse.

XI. Que los días 14, 21 y 28 de agosto de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

XII. Que los días 04, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo primer y Vigésimo segundo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

XIII. Que los días 2, 6, 9, 16 ,26 y 30 de octubre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA

XIV. Que el 6, 13 y 20 de noviembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primer Avisos por los que se dio a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante los cuales el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA CON ALERTA. Asimismo, en el Aviso antes descrito, publicado el 13 de noviembre de 2020, se estableció en su numeral SEGUNDO la suspensión del “Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (ReABRE)”, por un periodo de 15 días naturales contados a partir del sábado 14 de noviembre del presente año; por lo que dicho periodo concluye el próximo 29 de noviembre.

XV. Que el 20 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la modificación al numeral SEXTO del Trigésimo aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en a Ciudad de México, relativo al “Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados”.

XVI. Que en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México.

XVII. Que el 27 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por covid-19, se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA EN PILARES, 2021”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021”.

Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa: La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa: La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI), es la Unidad Administrativa responsable de la operación del programa a través de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe llevará a cabo la supervisión y el control y la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica el seguimiento y la verificación.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

En el ámbito de la Ciudad México, este Programa Social contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes del Programa de Gobierno 2019-2024

Ejes rectores de la Acción de Gobierno 2019-2024

Este programa social está alineado con el Eje 1. Igualdad y Derechos, y el Eje 2 Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024. En cuanto al Eje 1 su política prioritaria es fortalecer y ampliar las garantías de acceso a los grandes derechos sociales y humanos; y defender, crear y materializar derechos sociales para la creación de condiciones más equitativas de vida. Dentro del Eje 1 este programa social se alinea específicamente con los apartados 1.1 Derecho a la educación, su política prioritaria es generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable. También se alinea al apartado 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.

Línea de acción 1.1.5 PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, establece una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

La línea de acción 1.5 establece que las políticas se orientarán a la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente para lo cual se propone ofrecer el aprendizaje de oficios creativos y comercialización de productos, apoyo económico inicial otorgado a mujeres para constituir una cooperativa o una pequeña empresa.

Con relación a la línea de acción 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, se atiende el numeral 2.1.3 que plantea fortalecer la economía social y el emprendimiento en la Ciudad de México, mediante la conformación de cadenas productivas con la participación de empresas privadas, sectores de la economía social y grupos

vulnerables. En este apartado el programa social coadyuvará en las siguientes acciones: Promover la formación de cooperativas y pequeñas empresas familiares y [...] apoyar la creación de cooperativas, incluyendo una capacitación integral, fomentar la construcción de cadenas productivas y de comercialización de empresas y cooperativas pertenecientes a la economía social; a través de capacitación, financiamiento y apoyos para la elaboración de sus planes de negocios; ofrecer alternativas de capacitación y certificación a la población que realiza o quiere realizar actividades productivas, a fin de incrementar sus competencias, habilidades, conocimientos y valores para favorecer su desarrollo profesional; diseñar programas de capacitación que atiendan las necesidades de la población trabajadora y de las personas que buscan empleo y que guarden concordancia con las vocaciones productivas de las alcaldías y generar desde el gobierno cadenas y mercados a través de aplicaciones digitales para productos provenientes de la economía social.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

G. Derecho a defender los derechos humanos. Este programa se encuentra alineado con el artículo sexto inciso G, ya que contribuye a proteger y promover el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Artículo 8. Ciudad Educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación. Este programa se encuentra alineado con el artículo octavo inciso A, ya que contribuye al acceso igualitario, así como al ejercicio del derecho a recibir formación adecuada a la edad, capacidades y necesidades específicas de las personas, la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad; así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica. Este programa se encuentra alineado con el artículo octavo inciso C, ya que contribuye a impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna. Este programa se encuentra alineado con el artículo noveno inciso A, ya que contribuye a adoptar las medidas necesarias para que, progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Artículo 10. Ciudad productiva

B. Derecho al trabajo. Este programa se encuentra alineado con el artículo diez, inciso B, ya que contribuye a tutelar el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso A, ya que contribuye a garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres. De igual modo este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso C, y reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la Ciudad, promoviendo la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derecho de las personas jóvenes. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso E, ya que contribuye a adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental, cultural, y a la educación.

G. Derechos de personas con discapacidad. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso G, ya que contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso H, ya que contribuye a establecer y adoptar las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso I, ya que contribuye a no criminalizar a las personas por su condición de migrantes, adoptando las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

O. Derechos de personas de identidad indígena. Este programa se encuentra alineado con el artículo once, inciso O, ya que contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y cultural pertinente.

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

G. Derecho a la educación. Este programa se encuentra alineado con el artículo cincuenta y nueve, inciso G, ya que contribuye a que los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

Con respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el programa social contribuye de la siguiente forma:

I. UNIVERSALIDAD: Por su naturaleza, el programa social se dirige a la atención de mujeres y de todas las personas.

II. IGUALDAD: El programa social brinda acceso en condiciones de igualdad, para que las personas puedan aprender técnicas y oficios, formarse para el emprendimiento o el cooperativismo y capacitarse para la comercialización de bienes y la prestación de servicios en entornos virtuales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: El programa social brinda atención principalmente a las mujeres, pero está abierto a toda la población sin exclusión por causa de género.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Se brindará atención a todas las personas que soliciten los servicios otorgados por el programa social con la finalidad de contribuir a la erradicación de la exclusión social.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Los servicios que brinda el programa social se dirigen principalmente a personas que habiten en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social (IDS) bajo y muy bajo, con condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad.

VI. DIVERSIDAD: En la operación del programa social se reconoce la condición pluricultural y la diversidad social de la Ciudad de México.

VII. INTEGRALIDAD: Las actividades previstas en el programa social se articulan con otras políticas y programas que, de manera complementaria atienden derechos y necesidades de las personas, específicamente Ciberescuelas en PILARES, Beca PILARES y los programas de cultura y deporte comunitario del Gobierno de la Ciudad de México.

VIII. TERRITORIALIDAD: El programa social se enfoca en las colonias, barrios y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y que se presume, padecen altos índices de violencia.

IX. EXIGIBILIDAD: El programa social cuenta con normas y procedimientos para garantizar que los servicios sean exigibles, cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y a partir de la disposición presupuestal con la que se cuenta.

X. PARTICIPACIÓN: El programa social toma en cuenta el derecho de las personas, comunidades y organizaciones a participar en su evaluación, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información que se genera a partir de la operación del programa social es pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información.

XII. EFECTIVIDAD: En la operación del programa, los servidores públicos proceden con criterios de austeridad, con el menor costo administrativo posible, celeridad, resultados y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos de las personas.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En la operación del programa social los servidores públicos cumplen con el resguardo, tratamiento y protección de los datos personales proporcionados por las personas, en términos de la normatividad en la materia.

3. DIAGNÓSTICO

Antecedentes

El programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES” se creó en el ejercicio fiscal 2019 para brindar atención en materia de educación para la autonomía económica, principalmente a mujeres jefas de familia, y a toda la población en general. Durante 2020 continuó su operación con similares propósitos.

Esta edición del programa social brindará estrategias que contribuyan al desarrollo de la autonomía económica, principalmente de mujeres que habitan en las colonias, pueblos y barrios con menores índices de desarrollo social, altos índices de violencia y en las zonas en donde se encuentran o se instalarán los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

Problema Social Atendido por el Programa Social

Las personas que habitan en las colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo de la Ciudad de México, enfrentan mayores obstáculos para el desarrollo de su autonomía económica, esto afecta principalmente a mujeres.

Causas centrales

Los resultados de la encuesta intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indicó que en la Ciudad de México hay 8,918,653 habitantes (4 millones 687 mil 003 mujeres y 4 millones 231 mil 650 hombres) (INEGI, 2015). El estimado de la población en situación de pobreza (extrema y moderada) por sexo, en 2018 en la Ciudad de México el 50.3% de las mujeres (2 millones 317 mil) tenía esta condición (Elaboración DIE-EVALÚA con base en los Módulos de Condiciones Socioeconómicas (MCS) 2012-2014 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016-2018 de INEGI). Por su parte, la población en situación de pobreza por sexo de la jefatura de hogar era de 43.5% para el caso de las mujeres lo que representa 346,000 mujeres con esta condición (Elaboración DIE-EVALÚA con base en el MCS 2012-2014 y ENIGH 2016-2018 de INEGI).

Según el INEGI (2015) son mujeres el 51% de las 3 millones 699 mil 372 personas que viven en la Ciudad de México en las 333 colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo. En estas zonas con altos índices de marginación se enfrenta un mayor número de obstáculos en el desarrollo económico, es por ello que se valoran como causas centrales del problema social las siguientes:

La brecha salarial de género. En la Ciudad de México el ingreso medio mensual de las mujeres es 32.8% menor que el que perciben los hombres (Instituto Nacional de las Mujeres 2019).

La situación de pobreza que presentan las personas que habitan en barrios, pueblos y colonias con muy bajo o bajo índice de desarrollo social se agudiza significativamente en el caso de las mujeres: 2 millones 317 mil mujeres presentan esta condición en la Ciudad de México (DIE-EVALÚA, 2018).

La disparidad en la cantidad de horas dedicadas a labores no remuneradas. El 95.7% de las mujeres participa en labores no remuneradas mientras que sólo el 65.3% de los hombres realizan estas actividades. Las mujeres destinan en promedio 36.2 horas a la semana a actividades no remuneradas, entre las que se encuentran el cuidado de algún miembro de la familia y las actividades domésticas, mientras que hombres invierten en estas mismas actividades 12.18 horas a la semana (Instituto de las Mujeres 2019).

El incremento de hogares monoparentales con jefatura femenina en la Ciudad de México, pasó del 31.4% en 2010 (INEGI, 2010) al 37.8% en 2017 (INEGI, 2017).

Los cambios estructurales han planteado nuevos desafíos y exigen estrategias para propiciar el desarrollo de la autonomía económica de las mujeres, entre ellos la incorporación al ámbito laboral en igualdad de condiciones y la erradicación de la discriminación salarial de género, definida como la parte de la diferencia salarial que no queda justificada por una distinta aportación de valor en el desempeño de un trabajo igual o de igual valor, y que sólo puede ser explicada en función del sexo de la persona que lo realiza (Arriaga, 2017).

Actualmente, la situación de contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha afectado negativamente la economía de gran parte de la población, según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de enero a octubre de 2020 se redujo el número de trabajadores permanentes registrados ante el IMSS en 176,615 puestos, tan solo en la Ciudad de México; sin embargo, el impacto que la pandemia ha tenido en hombres y mujeres es diferente, un gran porcentaje de las mujeres económicamente activas se desempeñan en el sector informal el cuál comúnmente se da en espacios públicos y depende de la interacción social para poder desarrollarse, por lo que se ve afectado por las medidas restrictivas y de confinamiento que se implementan para disminuir el número de contagios.

Las medidas derivadas de la contingencia sanitaria ha aumentado la carga de trabajo sobre las familias en general y sobre las mujeres en particular, pues son estas últimas quienes generalmente se encargan del cuidado de las personas enfermas por COVID-19 que no requieren hospitalización pero sí cuidados especiales en el hogar, además deben sumar a sus cargas de trabajo la atención escolar de los hijos y su cuidado durante todo el día ante el cierre de las instituciones educativas, lo que ocasiona que muchas mujeres vean comprometida la continuidad en sus empleos y por ende contribuye a profundizar la crisis y a retardar la recuperación económica.

Los efectos centrales del problema social

Percibir menores ingresos aumenta la condición de vulnerabilidad económica de las mujeres, principalmente cuando son jefas de familia en hogares monoparentales. Además de recibir un menor salario, se les hace responsables del trabajo doméstico y del cuidado de otros integrantes de la familia.

El número de horas dedicadas a las actividades no remuneradas limita la posibilidad de acceder a un empleo formal, por lo cual es común que las mujeres busquen emplearse en actividades que tengan un horario flexible o de medio tiempo.

Las repercusiones que ha tenido la pandemia en la sociedad son de salud, pero también económicas, miles de personas han perdido sus empleos y los pequeños comercios que son el sustento de gran parte de la población se encuentran ante una situación complicada derivada del cese de actividades destinadas a restringir la movilidad de las personas y salvaguardar sus vidas, por lo que se debe pensar en estrategias a corto, mediano y largo plazo que permitan contribuir con la recuperación económica de las personas en la ciudad dentro de una nueva normalidad.

Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El problema social identificado contraviene los principios rectores tutelados por el Artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, numeral 2 inciso a, que a letra dice: “La Ciudad de México asume como principios: a. El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación

del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural”.

En relación con los derechos de las mujeres el problema social vulnera lo dispuesto por el inciso c del Artículo 11, Ciudad Incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México que a letra dice: “Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres”.

De la misma manera se vulnera el Derecho a la vida digna, dispuesto por el inciso A del Artículo 9, Ciudad Solidaria, de la Constitución Política de la Ciudad de México que mandata a las autoridades adoptar las medidas necesarias para que progresivamente se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Población potencial

La población potencial está integrada por las personas de la Ciudad de México que habitan en los barrios, colonias y pueblos con menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población y que más padecen violencia.

Justificación del problema como público

La autonomía económica, como concepto general, se refiere a la capacidad de las personas para acceder a los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades y deseos de manera independiente (Arriagada, 2014: 9). Depende de diversos factores, entre los que destacan el acceso al mercado laboral y al trabajo remunerado; el acceso a la propiedad de activos económicos; el acceso a activos culturales; y la distribución de recursos al interior del hogar. Asimismo, la literatura en torno a la economía de los cuidados señala que la autonomía económica depende en gran medida de la distribución del trabajo reproductivo: “los roles y responsabilidades en el proceso de reproducción determinan las formas de integración en el mercado laboral, pero, a su vez, esta participación en el trabajo asalariado repercute en la estructura familiar”.

La Agenda para el desarrollo sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) plantea entre sus objetivos: Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. De ahí que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) considere a la autonomía económica como un factor fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en un marco de plena igualdad y, en consecuencia, una condición para la superación de las injusticias de género. Lo anterior se convierte entonces en una precondition para que las mujeres actúen como sujetos plenos del desarrollo.

En correspondencia con lo apuntado en el eje 1.5 Derechos de las Mujeres del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, se destaca que es prioridad de la Administración fortalecer y promover los derechos de las mujeres, y que las políticas se orientarán en la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente.

Si no se propician cambios en el mercado laboral que faciliten la conciliación entre trabajo remunerado y la responsabilidad del cuidado familiar, así como la distribución de los roles de los quehaceres domésticos, será complicado que muchas mujeres puedan retomar las actividades para la generación de ingresos y reincorporarse plenamente a la actividad económica remunerada.

Es por ello que se deben poner en marcha acciones con una visión de género a corto, mediano y largo plazo que contribuyan a mitigar los impactos que se viven derivados de la pandemia. Dentro de la crisis existe el desafío y la oportunidad para generar una reorganización social más equitativa, para lo cual es indispensable poner en el centro de la recuperación social y económica a las mujeres, de lo contrario la crisis podría constituir un retroceso en los avances que se han hecho en la búsqueda de la igualdad de género.

Congruente con lo apuntado los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de marginación e inseguridad, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha sido excluida de las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción y reconstitución social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia. En este sentido, las estrategias educativas otorgadas en los talleres del programa Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021 promueven habilidades y conocimientos que favorecen el desarrollo de su autonomía económica.

4. OBJETIVOS

Objetivo y estrategia general

Contribuir al desarrollo de la autonomía económica preferentemente de las mujeres que habitan en los barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, a través de acciones educativas para el aprendizaje de oficios, la formación para la organización productiva y capacitación para la comercialización de productos y/o servicios.

Objetivos y acciones específicas

Etapa 1: Seleccionar, mediante convocatoria y las ampliaciones necesarias, a 1,287 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Monitores y Apoyos Técnicos Administrativos) para contribuir en las actividades del programa social y realizar las acciones educativas planificadas relativas al desarrollo de la autonomía económica de las mujeres de la Ciudad de México que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Etapa 2: Atender a 95,000 personas beneficiarias finales a través de asesorías y de acciones educativas presenciales que se llevarán a cabo en “PILARES” y en los “PILARES Itinerantes”, así como de manera remota en “PILARES en línea” para el aprendizaje de oficios, la formación para la organización productiva, capacitación para la comercialización de productos y servicios. Emitir constancias de participación para las personas beneficiarias finales con forme al avance en el cumplimiento de los módulos según el taller.

Etapa 3: Contribuir a consolidar las organizaciones o emprendimientos a través de la vinculación con instituciones de gobierno o asociaciones que ofrezcan incentivos en la materia, y a través del acopio e intercambio de información de las personas beneficiarias finales participantes en el proceso educativo.

En un corto plazo, con la instalación de los PILARES en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, con el trabajo en territorio y con las actividades en línea, se busca que las acciones educativas realizadas en materia de Educación para la Autonomía Económica, brinden a las y los habitantes, la oportunidad de contar con una oferta educativa que les permita la adquisición de conocimientos y la posibilidad de desarrollar su Autonomía Económica.

En un largo plazo el programa se propone contribuir a la disminución de la brecha de género, a través de la consolidación de los procesos educativos generados en los PILARES.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
Total	Personas que viven en la Ciudad de México	En la Ciudad de México hay 8, 918,653 habitantes (4,687,003 mujeres y 4,231,650 hombres) (INEGI, 2015).
Potencial	Personas que viven en la Ciudad de México en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	En la Ciudad de México hay un total de 3,905,767 que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo (INEGI 2010)

Objetivo	Las mujeres mayores de 15 años que habiten en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	1,893,289 mujeres mayores de 15 años que habiten en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo (INEGI 2010).
Beneficiaria final	Preferentemente mujeres mayores de 15 años que se incorporan a los talleres de Educación para la autonomía económica ubicados en los Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes.	En los talleres de Educación para la Autonomía Económica que se ofrecen en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se atenderá a 95,000 (noventa y cinco mil) personas.
Beneficiarios Facilitadores de servicios	Personas mayores de 18 años preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.	Para la impartición de los talleres de de Educación para la Autonomía Económica ubicadas en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se requerirán 1,287 personas beneficiarias facilitadoras de servicio

6. METAS FÍSICAS

Beneficiarios Facilitadores de servicios:

1,287 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las cuales se incorporarán al programa mediante convocatoria y las ampliaciones necesarias hasta completar la meta requerida.

Beneficiarios finales:

Hasta 95,000 personas beneficiarias finales

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021” considera para el ejercicio fiscal 2021 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de **\$126,107,000.00** (Ciento veintiséis millones ciento siete mil pesos 00/M.N), que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y deberá ser entregado en varias ministraciones a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Periodo enero				
(Personas beneficiarias facilitadoras de servicios 2020)				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicio	Pago total por ministraciones
Monitora o monitor	119	1	\$ 7,000.00	\$ 833,000.00
Talleristas	1,215	1	\$ 8,000.00	\$ 9,720,000.00
Talleristas Asesores Técnicos	193	1	\$ 9,000.00	\$ 1,737,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	22	1	\$ 9,000.00	\$ 198,000.00
Totales	1,549			\$ 12,488,000.00

Periodo febrero – diciembre				
Convocatoria 2021				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicio	Pago total por ministraciones
Monitora o monitor	72	11	\$ 7,000.00	\$ 5,544,000.00
Talleristas	1,110	11	\$ 8,000.00	\$ 97,680,000.00
Talleristas Asesores Técnicos	95	11	\$ 9,000.00	\$ 9,405,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	10	11	\$ 9,000.00	\$ 990,000.00
Totales	1,287			\$ 113,619,000.00

Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Presupuesto total
Monitora o monitor	191	\$6,377,000.00
Talleristas	2,325	\$107,400,000.00
Talleristas Asesores Técnicos	288	\$11,142,000.00
Apoyos Técnicos Administrativos	32	\$1,188,000.00
TOTAL	2,836	\$126,107,000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Difusión.

Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx).

A la población se le dará a conocer a través de convocatoria pública, la cual será publicada en el mes de enero de 2021 y difundida en los medios electrónicos citados anteriormente, así como en la página oficial de Internet www.sectei.cdmx.gob.mx, en redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y en redes sociales oficiales de PILARES.

Para mayor información, enviar un correo electrónico a la dirección deiib@educacion.cdmx.gob.mx, la atención presencial en las instalaciones de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, ubicadas en Av. Chapultepec 49, PB, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México se reanudará conforme a lo dispuesto por las medidas de sanidad implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Requisitos de acceso

a) Los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de Servicios del Programa social (Monitora o Monitor, Tallerista, Tallerista Asesor Técnico, Apoyo Técnico Administrativo) deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- 1) Ser mayor de 18 años en el momento del registro.
- 2) Ser residente de la Ciudad de México.
- 3) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 4) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal.
- 5) Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- 6) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa.
- 7) Tener disposición de participar en las acciones y estrategias, regulares o emergentes en las que participe la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- 8) Demostrar experiencia o interés en el trabajo comunitario.

- 9) Conocer y estar dispuesto al cumplimiento de la Carta de Obligaciones y Actividades y de los alcances de las reglas de operación del programa.
- 10) Presentar solicitud de registro firmada.
- 11) Preferentemente ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.
- 12) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 13) Contar con una cuenta activa de correo electrónico de uso personal.

Nota: No podrán participar en este programa social, las personas que hayan sido beneficiarias facilitadoras de servicios en años anteriores de alguno de los programas sociales a cargo de la Coordinación General de Inclusión, Educativa e Innovación, y que realicen su registro a sabiendas de:

- Haber causado baja definitiva por cualquier motivo previsto a excepción de la renuncia voluntaria.

b) Los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadores de servicios de este programa social (Monitora o Monitor, Tallerista, Tallerista Asesor Técnico, Apoyo Técnico Administrativo) deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Para Monitora o Monitor

- 1) Contar con comprobante de estudios, como mínimo de secundaria terminada, carrera técnica o equivalente.
- 2) Preferentemente ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.
- 3) Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

Para Talleristas

- 1) Contar con comprobante de estudios, como mínimo, de secundaria terminada, carrera técnica o equivalente.
- 2) Ser capaz de impartir cursos, talleres o asesorías de conocimientos y técnicas de uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica.
- 3) Tener conocimientos de uno o más oficios, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES. (La lista de talleres para 2021 se publicará como parte de la convocatoria).
- 4) Preferentemente ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.
- 5) Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

Para Tallerista Asesor Técnico

- 1) Contar con comprobante de estudios, como mínimo, de bachillerato terminado, carrera técnica o equivalente.
- 2) Tener conocimientos y/o saberes de estrategias pedagógicas
- 3) Tener conocimientos y saberes de al menos uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica (La lista de talleres para 2021 se publicará como parte de la convocatoria).
- 4) Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

Para Apoyo Técnico Administrativo

- 1) Contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes, truchos por lo menos al 60% de avance, o cursando con un avance de por lo menos al 60% de los créditos en humanidades, ciencias sociales, ciencias experimentales o matemáticas.
- 2) Contar con conocimientos de tipo administrativo.
- 3) Tener dominio en el manejo de equipos y programas de cómputo para oficina.
- 4) Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.

c) Las personas interesadas en ser beneficiarios finales de las actividades y servicios que se brindan mediante el programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Presentarse en cualquiera de las sedes de los PILARES en donde se impartan cualquiera de las estrategias educativas del programa social Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021o registrarse en las plataformas digitales oficiales de PILARES para participar en las actividades en línea.
- 2) Proporcionar datos básicos para registro.

Procedimiento de acceso

Al presente programa social se accede mediante convocatoria pública, la cual será publicada durante el mes de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal del Sistema de Información del Bienestar Social (SIDESO), en la página oficial de Internet www.sectei.cdmx.gob.mx, y en las redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y en las redes sociales oficiales de PILARES.

La Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe es el área responsable de asesorar, acompañar y de resolver problemas referentes a los datos que las personas beneficiarias facilitadoras de servicio hayan proporcionado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Documentos requeridos

Todas las personas interesadas en incorporarse al programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán adjuntar a su solicitud de registro los siguientes documentos de acuerdo a la figura de su elección.

Para Monitoras o Monitores

- 1) Comprobante de estudios de secundaria concluida o equivalente.
- 2) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. (IFE, INE, Cartilla militar, Cédula profesional o Pasaporte.)
- 3) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 4) Solicitud de registro (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 5) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 6) Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 7) Formato de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 8) Formato de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 9) Evidencia documental o fotográfica de experiencia o interés en el trabajo comunitario

Para Talleristas

- 1) Comprobante de estudios de secundaria concluida o equivalente
- 2) Cumplir con una carpeta o muestrario relativo a uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica, o en los casos que aplique, registro fotográfico o alguna otra evidencia visual de su trabajo.
- 3) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. (IFE, INE, Cartilla militar, Cédula profesional o Pasaporte.)
- 4) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 5) Solicitud de registro (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 6) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7) Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 8) Formato de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 9) Formato de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 10) Evidencia documental o fotográfica de experiencia o interés en el trabajo comunitario.

Para Tallerista Asesor Técnico

- 1) Comprobante de estudios de bachillerato concluido o equivalente
- 2) Cumplir con una carpeta o muestrario relativo a uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica, o en los casos que aplique, registro fotográfico o alguna otra evidencia visual de su trabajo.
- 3) Presentar un plan de actividades relativo a uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica.
- 4) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. (IFE, INE, Cartilla militar, Cédula profesional o Pasaporte.)

- 5) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 6) Solicitud de registro (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 7) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 8) Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 9) Formato de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.(En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 10) Formato de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal.(En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 11) Evidencia documental o fotográfica de experiencia o interés en el trabajo comunitario.

Para Apoyo Técnico Administrativo

- 1) Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 60% de los créditos, u otro documento expedido por una institución educativa oficial, que conste el nivel o grado académico obtenido por la persona interesada.
- 2) Comprobante de experiencia en el ámbito administrativo.
- 3) Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. (IFE, INE, Cartilla militar, Cédula profesional o Pasaporte.)
- 4) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
- 5) Solicitud de registro (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 6) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 7) Carta de Obligaciones y Actividades (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 8) Formato de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 9) Formato de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal.(En la convocatoria se especificará en donde se proporcionarán o podrán ser descargados los formatos).
- 10) Evidencia documental o fotográfica de experiencia o interés en el trabajo comunitario.

Las personas interesadas en participar en la implementación del presente programa social como Tallerista Asesor Técnico, Tallerista, Monitora o Monitor o Apoyo Técnico Administrativo deberán realizar su registro en línea o como lo indique la convocatoria, así mismo de ser publicado su folio en la lista de resultados deberá entregar fotocopia de sus documentos y presentarlos en original para cotejo en el lugar y fecha indicados por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente programa social, será de 30 días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación, además de los procedimientos de acceso, a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En el presente programa social está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

La publicación de resultados se llevará a cabo en la página oficial de internet de la de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (www.sectei.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales oficiales de PILARES

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes del apoyo como aspirante a persona beneficiaria facilitadora de servicio podrán pedir información en el número de teléfono 55 51 34 07 70, Ext. 1303 y en el correo electrónico deiib@educacion.cdmx.gob.mx.

Al concluir su registro se entregará a las personas solicitantes un folio de registro que comprueba el haber completado su solicitud de incorporación al programa social de manera exitosa a través de la plataforma de registro, el cual deberán conservar para cualquier aclaración.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios se les solicitarán los documentos que requiera la dependencia competente para el trámite de tarjeta bancaria a través de la cual se entregarán los apoyos económicos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias facilitadoras de servicios que, conforme con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, podrán entregar un escrito en el que expongan la situación. El escrito deberá dirigirse a la persona Titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, deberá contener la firma de la persona solicitante y deberá acompañarse de las copias de los documentos entregados en el momento del registro para que se cuente con los elementos necesarios en la valoración del caso. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación emitirá respuesta por escrito a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en la que se informará el resultado de la valoración.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permitir la realización de las actividades de los PILARES durante el mes de enero de 2021 las presentes reglas de operación establecen que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que estuvieron activas durante el mes de diciembre del año 2020, podrán brindar atención y asesorías del 1º al 31 de enero de 2021, contabilizando 120 horas y habiendo cumplido con horarios, actividades e informes, sin menoscabo de su participación en los procesos de selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicio considerados en las presentes Reglas de Operación para el programa social “Autonomía Económica en PILARES, 2021”. La entrega del apoyo económico correspondiente a enero de 2021, se especifica en el numeral 7 de las presentes reglas de operación.

A) Requisitos de permanencia del programa social:

- 1) Dar un trato digno a la ciudadanía.
- 2) Cumplir con el desarrollo de las actividades establecidas en el programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES 2021” y las demás que indique la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a

través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

- 3) Cumplir con al menos 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo, conforme a las necesidades del programa social.
- 4) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria a través de sus Subdirecciones Operativas. Los cuales deberán ser entregados vía electrónica, mientras continúen las medidas de prevención derivadas de la emergencia sanitaria.
- 5) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 6) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Carta de Obligaciones y Actividades en PILARES emitida por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, la cual será firmada por la persona solicitante al momento de realizar su registro.
- 7) Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones que convoque la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria, de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe.

B) Son causales de amonestación para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 1) No dar cumplimiento a las actividades indicadas por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica.
- 2) No entregar en tiempo y forma mediante la vía establecida por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, los documentos e informes que le sean requeridos.
- 3) No cumplir con los lineamientos establecidos en la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- 4) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades en acciones presenciales en las actividades del programa social, acciones territoriales (PILARES Itinerantes) o acciones en línea (PILARES en Línea); así como las demás que establezca la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe.
- 5) No cumplir con las horas 120 horas mensuales establecidas.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que sean acreedoras de una amonestación, serán notificadas por única ocasión, mediante escrito en el cual se dejará constancia de la o las causales y los compromisos de la persona beneficiaria facilitadora de servicios para subsanar, la cual será firmada por ambas partes.

La persona beneficiaria facilitadora de servicios que habiendo sido notificada mediante amonestación vuelva a incurrir en alguna o algunas de las causales previstas en este inciso, causara baja definitiva del presente programa social.

C) Es causal de baja de este programa social para las personas beneficiarias facilitadoras deservicios:

- 1) Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia o malos tratos contra los participantes que intervienen en el programa.
- 2) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe.
- 3) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Carta de Obligaciones y Actividades en PILARES emitida por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- 4) No cumplir con el desarrollo de las actividades del programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021” y las demás que establezca la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- 5) Incurrir por segunda ocasión en alguna causa que amerite amonestación.
- 6) Por renuncia voluntaria en cuyo caso deberá presentar un escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe. Deberá enviar el escrito al correo deiib@educacion.cdmx.gob.mx.

Por renuncia voluntaria en cuyo caso deberá presentar un escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe. Deberá enviar el escrito al correo deiib@educacion.cdmx.gob.mx.

D) Procedimientos de Inconformidad.

1) La forma de presentar inconformidades es mediante un escrito libre firmado que se deberá dirigir a la persona titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y enviarlo al correo deiib@educacion.cdmx.gob.mx. El plazo para la resolución no será mayor a 30 días hábiles.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de que las solicitudes de ingreso sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa se dará prioridad a la incorporación de las personas solicitantes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral ocho de las reglas de operación, se priorizará la incorporación de beneficiarios facilitadores de servicios por actividades o trabajos que tengan relación directa con los talleres ofertados en el programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021” que garanticen el correcto funcionamiento del mismo, se priorizará un enfoque de género que significa dar prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, se priorizará la experiencia en el trabajo comunitario.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe y de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, determinarán si los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con los requisitos y cuentan con la documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados en las presentes reglas de operación.

Operación

Derivado de las medidas de distanciamiento social generadas a partir de la pandemia de COVID-19 y hasta tanto no estén creadas las condiciones para la reapertura de los PILARES, los servicios referidos a la impartición de los talleres que se ofertan en el Programa se realizarán en la modalidad en línea.

La recepción de documentación y el registro en el presente programa social no garantizan la incorporación como persona beneficiaria facilitadora de servicios, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de la convocatoria para participar en el programa social.	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.	Enero 2021
Registro de aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe	Enero 2021
Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe	Enero 2021
Publicación de los resultados de la convocatoria	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe	Enero 2021
Recepción y cotejo de documentos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe	Enero 2021
Operación del programa	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe	Enero a diciembre de 2021

En cuanto a las actividades que deberán realizar cada una de las figuras del Programa (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Monitores y Apoyos Técnicos Administrativos) serán establecidas por la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica.

Concluido el proceso de selección y cotejo de documentos de las personas que se incorporarán como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, procederá a solicitar la apertura de cuentas bancarias a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán en el programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021” ante la Dirección General de Administración y Finanzas en SECTEI, quien se encargará de la gestión correspondiente.

Se entregarán tarjetas de débito a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mediante las cuales se realizarán los depósitos de las ministraciones correspondientes a su participación en el programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021”

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios que no aparezcan en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural y Bilingüe, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a los causantes de baja.

En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios recibirán la parte proporcional de las ministraciones correspondientes al periodo de incorporación al programa.

La Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe enviará por escrito al área encargada de solicitar los recursos el listado actualizado de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que colaboran en el programa mensualmente.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa. La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación sin incurrir en responsabilidad alguna.

Los datos personales de las personas que se registren para participar en el programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites a realizar en el programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Supervisión y Control

Sistema de monitoreo

El monitoreo de las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, se llevará a cabo mediante la realización informes trimestrales de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe que se presentarán a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas al programa social, deberán informar el seguimiento de sus actividades mediante el llenado del formato único de registro a través del cual se dará seguimiento a su asistencia y deberán entregar un informe mensual de actividades. Se dará seguimiento a la asistencia de los usuarios finales del programa social por medios electrónicos y/o mecánicos.

La Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe en conjunto con la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, realizarán el seguimiento oportuno del programa social, a través del monitoreo, supervisión y control realizado por medio de reportes, informes y sistematización de actividades realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

La Contraloría Social tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La persona que considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, deberá presentar de manera individual un escrito manifestando su inconformidad, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

El escrito de queja deberá contener:

- a) Nombre de la persona quejosa y, en su caso, de su representante.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- d) Correo electrónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- e) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravenga lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- f) En su caso, la persona quejosa deberá adjuntar o presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- g) Fecha y firma.

La queja se deberá presentar por escrito en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, 3er Piso, C.P. 06010, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito.

En caso de que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación no resuelva la queja, la persona interesada podrá interponerla ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o en su caso, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, puede acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Debido a la situación de contingencia sanitaria en la Ciudad de México, se pone a disposición el correo electrónico deiib@educacion.cdmx.gob.mx mediante el cual se podrán ingresar todas las solicitudes de queja o inconformidad ciudadana referentes al presente programa social.

Para denunciar cualquier delito electoral, se encuentra disponible la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos; se pueden consultar en las oficinas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe, ubicadas en Avenida Chapultepec 49, PB, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 55 51 34 07 70, Ext. 1303, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios puedan acceder a los beneficios de este programa social.

Todas aquellas personas beneficiarias facilitadoras de servicios que requieran información adicional para su participación en el programa social "Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021", deberán enviar un correo electrónico a la cuenta deiib@educacion.cdmx.gob.mx exponiendo su situación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, Teléfono 5556279700.

Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe es responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa.

Indicadores de Gestión y de Resultados
Matriz de indicadores.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al desarrollo de la autonomía económica principalmente de las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo mediante su incorporación a acciones educativas	Porcentaje de las mujeres y población en general que se incorpora a las acciones educativas de Autonomía Económica	(Número de personas que se incorporan a las acciones educativas / Número de personas beneficiarias) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte de personas que se incorporan a las acciones educativas por edad y sexo	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas con obstáculos en el desarrollo de su autonomía económica, se interesan en incorporarse en los diferentes talleres que se ofertan.	La meta es atender al 100% de las personas beneficiarias.
Propósito	Las personas principalmente que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo concluyen procesos de	Porcentaje de personas que concluyen el taller o alguno de los módulos de los talleres del Programa	(Número de personas que concluyen talleres o módulos / número de personas inscritas en talleres en el año) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte de población atendida en las diferentes variantes de capacitación desagregado por	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la	Las personas con obstáculos en el desarrollo de su autonomía económica, se interesan en iniciar y concluir su	La meta de personas que concluyen talleres o módulos es del 70% de las personas inscritas

	capacitación para el desarrollo de su autonomía económica						edad y sexo.		Autonomía Económica	capacitación en los diferentes talleres que se ofertan.	
Componente 1	Talleres para el aprendizaje de oficios otorgados principalmente a las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	Porcentaje de talleres para el aprendizaje de oficios otorgados	(Número talleres para el aprendizaje de oficios otorgados/ Número de talleres programados) x 100	Estratégico	Porcentaje	Semestral	Reporte de talleres otorgados	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Se cuenta con los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo de los talleres.	Se otorgan al menos el 80% de talleres para el aprendizaje de oficios programados.
Componente 2	Talleres de formación para la organización productiva otorgados principalmente a las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	Porcentaje de talleres de formación para la organización productiva otorgados	(Número de talleres de formación para la organización productiva otorgados/ número de talleres programados) x 100	Estratégico	Porcentaje	Semestral	Reporte de talleres otorgados	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Se cuenta con los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo de los talleres.	Se otorgan al menos el 80% de talleres de formación para la organización productiva otorgados.

Componente 3	Talleres de capacitación para la comercialización de productos y servicios otorgados principalmente a las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	Porcentaje de talleres de capacitación para la comercialización de productos y servicios otorgados	(Número talleres de capacitación para la comercialización de productos y servicios otorgados/ número de talleres programados) x 100	Estratégico	Porcentaje	Semestral	Reporte de talleres otorgados	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Se cuenta con los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo de los talleres.	Se otorgan al menos el 80% de talleres de capacitación para la comercialización de productos y servicios otorgados.
Actividad 1	Captación de talleristas asesores técnicos	Porcentaje de talleristas asesores técnicos incorporados	(Número de talleristas asesores técnicos incorporados / número planificado de talleristas asesores técnicos) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte de talleristas asesores técnicos incorporados desagregado por edad y sexo	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Personas que se interesan en incorporarse al programa, preferentemente habitantes de las colonias, barrios o pueblos donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él, como talleristas	95 talleristas asesores técnicos incorporados.

										asesores técnicos	
Actividad 2	Captación de Monitores	Porcentaje de monitores incorporados	(Número de monitores incorporados / Número planificado de monitores) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte de monitores incorporados desagregado por edad y sexo	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Personas que interesan en incorporarse al programa, preferentemente habitantes de las colonias, barrios o pueblos donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él, como monitores	72 monitores
Actividad 3	Captación de talleristas	Porcentaje de talleristas incorporados	(Número de talleristas incorporados / Número planificado de talleristas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte de talleristas incorporados desagregado por edad y sexo	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía	Personas que interesan en incorporarse al programa, preferentemente habitantes de las colonias, barrios o pueblos donde exista o se	1,110 talleristas

									Económica	instale un PILARES o en colonias colindantes a él, como talleristas	
Actividad 4	Entrega de constancia de participación a las personas beneficiarias finales que concluyen un taller para el aprendizaje de oficios ofertados	Porcentaje de personas beneficiarias finales que reciben constancia de participación en el campo formativo para el aprendizaje de oficios	(Número de personas que reciben constancia de participación en el campo formativo para el aprendizaje de oficios / Número de personas inscritas en el campo) x100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Reporte de personas que participaron en cada tipo de taller dentro del campo formativo para el aprendizaje de oficios desagregado por edad y sexo	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas con carencias en el desarrollo de su autonomía económica, deciden iniciar y concluir sus estudios de capacitación en los talleres que se ofertan dentro del campo formativo para el aprendizaje de oficios.	La meta de personas que reciben constancia de participación es del 70% de las personas inscritas en el campo formativo para el aprendizaje de oficios.
Actividad 5	Entrega de constancia de participación a las personas beneficiarias finales que	Porcentaje de personas beneficiarias finales que reciben constancia de participación en el	(Número de personas que reciben constancia de participación en el	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Reporte de personas que participaron en cada tipo de taller dentro	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la	Las personas con carencias en el desarrollo de su autonomía económica,	La meta de personas que reciben constancia de participación es

	concluyen un taller de formación para la organización productiva	campo de formación para la organización productiva	campo de formación para la organización productiva / Número de personas inscritas en este campo) x 100				del campo de formación para la organización productiva desagregado por edad y sexo		Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	deciden iniciar y concluir sus estudios en el campo de formación para la organización productiva.	del 70% de las personas inscritas en el campo de formación para la organización productiva.
Actividad 6	Entrega de constancia de participación a las personas beneficiarias finales que concluyen un taller de capacitación para la comercialización de productos y servicios	Porcentaje de personas beneficiarias finales que reciben constancia de participación en el campo formativo de capacitación para la comercialización de productos y servicios	(Número de personas que reciben constancia de participación en el campo formativo de capacitación para la comercialización de productos y servicios / Número de personas inscritas en el taller) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Reporte de personas que participaron en cada tipo de taller dentro del campo formativo de capacitación para la comercialización de productos y servicios desagregado por edad y sexo	Sistema de Información Estadística de PILARES	Dirección de Educación Inclusiva, Intercultural y Bilingüe a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas con carencias en el desarrollo de su autonomía económica, deciden iniciar y concluir sus estudios en el campo de formación de capacitación para la comercialización de productos y servicios	La meta de personas que reciben constancia de participación es del 70% de las personas inscritas en el campo formativo de capacitación para la comercialización de productos y servicios

Los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La Participación Social se concibe como la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de recursos, programas y actividades que impactan en el desarrollo de la comunidad y se constituye en un legítimo derecho de estos y no en una concesión de las instituciones. Los PILARES son espacios de trabajo conjunto con la comunidad para enfrentar los problemas que la aquejan y están situados en barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos y que padecen altos índices de violencia, de ahí que su propósito esencial se orienta a contribuir al ejercicio del derecho a la educación, al desarrollo sustentable, al empleo, a la cultura y al deporte, baluartes fundamentales para la erradicación de la violencia y para la creación de una cultura de paz. En los PILARES se trabaja en equipo con la comunidad para revertir las situaciones negativas. De ahí que la participación de las personas beneficiarias finales se realiza a través de consulta y deliberación y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual a través de encuestas que serán realizadas con apoyo de la Dirección Técnica.

La participación social se realizará en las modalidades de: información y consulta.

Participante	Beneficiario final
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de Participación	Manera individual
Modalidad	Información y consulta
Alcance	Mejoramiento del diseño e implementación del programa

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, 2021” se articula con los programas sociales: “Ciberescuelas en PILARES 2021”, “Mi Beca PILARES”, “Ponte Pila” y “Promotores Culturales Comunitarios”.

Programa o Acción Social con el que se articula	Ciberescuelas en PILARES
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria
Acciones en las que colaboran	Préstamo de computadoras, talleres de habilidades digitales, talleres de habilidades emocionales, talleres de habilidades cognitivas, así como asesorías académicas.
Etapas del Programa comprometidos	Operación
Programa o Acción Social con el que se articula	Ponte Pila
Dependencia o Entidad responsable	Instituto de Deporte de la Ciudad de México por medio de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte a través de la Subdirección de Deporte Comunitario
Acciones en las que colaboran	Actividades físicas, recreativas y deportivas.
Etapas del Programa comprometidos	Operación
Programa o Acción Social con el que se articula	Promotores Culturales Comunitarios
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Acciones en las que colaboran	Difusión de la lectura, laboratorios artísticos comunitarios, cine clubes, etc.
Etapas del Programa comprometidos	Operación

Programa o Acción Social con el que se articula	Mi Beca PILARES
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Acciones en las que colaboran	Apoyo económico a estudiantes inscritos en Ciberescuela.
Etapas del Programa comprometidos	Operación

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) de fecha 11 de diciembre de 2020 fue aprobado mediante el acuerdo COPLADE/SE/XXIV/04/2020 el presente Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria facilitadoras de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia donde se indicará el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j)

Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo del año 2022, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México lo ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y demarcación territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del presente programa social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, es la incorporación de la información en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

Referencias

Arriaga Rojas, Justino Eugenio, (2017), Discriminación y desigualdad salarial en los ámbitos indígena, rural y urbano, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Cámara de Diputados, México.

Arriagada, I., Gálvez, T (2014), “Estructura de Restricciones a la Participación Laboral y a la Autonomía Económica de las Mujeres: Estudio orientado a Mejorar las Políticas de Equidad de Género”, Departamento de Estudios y Capacitación, Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM. Santiago, Chile.

CEPAL (2004), Caminos hacia la equidad de género en América Latina y el Caribe, 9ª. Conferencia Regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe.

Durán Rico, Ana Estela (2011), “Migración femenina y pobreza” en Laura Itzel Castillo Juárez et al., (2011) La Feminización de la Pobreza en México, H. Cámara de Diputados, Comisión de Equidad y Género, México.

I. Vaca Trigo (2019), “Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo”, serie Asuntos de Género, número 154 (LC/TS.2019/3), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago, Chile.

INEGI (2018), “En México hay 34.1 millones de hogares; 28.5% con jefatura femenina: Encuesta Nacional de Hogares 2017, comunicado de prensa número 251/18, 28 de mayo de 2018, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México.

INMUJERES (2010), “Hogares y su distribución porcentual por entidad federativa según sexo del jefe de familia 2010”, Instituto Nacional de las Mujeres, México.

INMUJERES (2016), Brecha salarial de género en México, Instituto Nacional de las Mujeres, México.

INMUJERES (2019) Sistema de indicadores de Género [web], Instituto Nacional de las Mujeres, México.

OCDE, INMUJERES (2017), Construir un México Inclusivo. Políticas y buena gobernanza para la igualdad de género. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), México.

OIT (2017), La Agenda 2030 y la autonomía económica de las mujeres en Centroamérica y República Dominicana, Año 1, Volumen 1, 2017, Organización Internacional del Trabajo.

Solís, Patricio (2017), Discriminación estructural y desigualdad social, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente programa social entrará en vigor a partir del primer día hábil del mes de enero de 2021.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

Dra. Rosaura Ruíz Gutiérrez
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 Fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 Fracción I, 5, 10 Fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

II. Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

III. Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

IV. Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

V. Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, el 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

VI. Que el 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares y responsables de las actividades que se encuentran operando, el cual se modificó mediante el Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

VII. Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA..

VIII. Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros, así como el Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

IX. Que con fechas 28 y 31 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

X. Que con fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer medidas que deberán observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, en materia de música ambiental. Asimismo, en fecha 07 de agosto de 2020 se publicó en el mismo medio de difusión el Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse.

XI. Que los días 14, 21 y 28 de agosto de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

XII. Que los días 04, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo primer y Vigésimo segundo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

XIII. Que los días 2, 6, 9, 16 ,26 y 30 de octubre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA

XIV. Que el 6, 13 y 20 de noviembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primer Avisos por los que se dio a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante los cuales el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA CON ALERTA. Asimismo, en el Aviso antes descrito, publicado el 13 de noviembre de 2020, se estableció en su numeral SEGUNDO la suspensión del “Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (ReABRE)”, por un periodo de 15 días naturales contados a partir del sábado 14 de noviembre del presente año; por lo que dicho periodo concluye el próximo 29 de noviembre.

XV. Que el 20 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la modificación al numeral SEXTO del Trigésimo aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en a Ciudad de México, relativo al “Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados”.

XVI. Que en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México.

XVII. Que el 27 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por covid-19, se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES, 2021”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Nombre completo del Programa Social “Beca PILARES, 2021”.

La dependencia responsable de la ejecución del Programa Social es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI).

Asimismo, se involucran diversas áreas adscritas a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, las cuales colaborarán en la operación y seguimiento del Programa; la Dirección Técnica (DT) llevará a cabo la supervisión y control; y la Subdirección de Evaluación y Estadística encargada del registro, verificación de documentación, validación de vigencia; y la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) realizará la verificación mensual de la vigencia del apoyo económico.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

En el ámbito de la Ciudad México, este Programa Social contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes del Programa de Gobierno 2019-2024:

Eje 1. Igualdad de Derechos

1.1 Derecho a la Educación

1.1.3. Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación media superior en las demarcaciones periféricas

La cobertura de la Educación Media Superior en la Ciudad de México es formalmente para el total de jóvenes en edad de estudio, sin embargo, en las alcaldías periféricas se tiene menor acceso a servicios cercanos al hogar que en las céntricas.

1.1.4. Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación superior pública

Las personas que habitan en las colonias, barrios y pueblos prioritarios donde se instalan los PILARES enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad, de cercanía con la oferta y de motivación para ejercer el derecho a la educación media superior y superior que otorga el Estado.

1.1.5. Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes

Una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México es la creación de una red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) que constituye una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación, entre otros servicios.

La misión de los PILARES es contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos de las personas, en particular el derecho a la educación de las y los jóvenes que abandonaron sus estudios; su objetivo, en términos de territorialidad, alcanza a los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios trancos, y en donde se presume que se padecen altos índices de violencia.

El programa social atiende diversos derechos que tutela la Constitución Política de la Ciudad de México, entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

El programa social atiende el precepto en el cual se establece que se posibilite a que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad.

Artículo 7. Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

El programa social contribuye con el cumplimiento del postulado constitucional que establece la operación mediante una administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que brinda servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y uso de las tecnologías de la información.

E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales

El programa social contribuye con la protección de la información referida a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes específicas.

Artículo 8. Ciudad Educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

El programa social contribuye a la política pública encaminada a que las personas jóvenes reciban formación adecuada a sus capacidades y necesidades específicas. Asimismo, atiende el desarrollo de acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

B. Sistema educativo local

El programa se apega al postulado constitucional de la Ciudad de México para el logro de la tendencia a revertir el abandono escolar mediante el otorgamiento de apoyos económicos para los estudiantes de educación secundaria, media superior y superior, y contribuye a que las personas jóvenes cuenten con estos para su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

Este programa ofrece equipo de cómputo actualizado e impulsa el uso de las tecnologías de la información y la comunicación mediante el acceso gratuito a Internet en las Ciberscuelas ubicadas en los PILARES.

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

El programa social forma parte de las acciones necesarias que las autoridades de la Ciudad de México ponen en vigor para que progresivamente se tiendan a erradicar desigualdades estructurales.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

El programa contribuye con la atención a las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan exclusión y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres

En la operación del programa social, se tendrán presentes las medidas dictadas por la autoridad competente para contribuir a erradicar la discriminación y desigualdad de género, así como toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derecho de las personas jóvenes

El programa social forma parte de las medidas adoptadas por el gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

G. Derechos de personas con discapacidad

El programa social prevé la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad que estudien la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta; y en el nivel de licenciatura.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

El programa social considera la atención de personas jóvenes con cualquier orientación y preferencia sexual, identidad y expresión de género o características sexuales, que estudien la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

O. Derechos de personas de identidad indígena

El programa social atiende a personas jóvenes de identidad indígena que estudien la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

Con respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el programa contribuye de la siguiente forma:

I. Universalidad: Por su naturaleza, el programa social se dirige a la atención de personas jóvenes entre 15 y 29 y 18 y 29 años de edad para que ejerzan el derecho a la educación.

II. Igualdad: El programa brinda acceso en condiciones de igualdad, para que las personas beneficiarias finales (becarias) puedan recibir acompañamiento en la realización de los estudios de secundaria (modalidad INEA); bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta y del nivel de licenciatura, que ofrecen los entes públicos competentes, mediante su asistencia a los PILARES, cuyo equipamiento forma parte de los bienes públicos a disposición de la población.

III. Equidad de género: El programa social ofrece la beca a todas las personas jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos, sin exclusión por causa de género.

IV. Equidad social: La entrega de las becas se realiza a las personas que cumplen con los requisitos y la finalidad es la de contribuir con la erradicación de la exclusión social.

V. Justicia distributiva: El apoyo que brinda el programa social se dirige a personas que pueden acudir a los PILARES que son recintos ubicados en colonias, barrios y pueblos con condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad, y que tengan entre 15 y 29 y 18 y 29 años de edad que estudian la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

VI. Diversidad: En la operación del programa social se reconoce la condición pluricultural y la diversidad social de la Ciudad de México. La atención se dirige a las personas jóvenes de 15 a 29 y 18 y 29 años de edad que estudien la secundaria (modalidad INEA); el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta o el nivel de licenciatura.

VII. Integralidad: Las actividades previstas en el programa social se articulan con otras políticas y programas que, de manera complementaria, atienden derechos y necesidades de los ciudadanos, específicamente el de Ciberescuelas en PILARES.

VIII. Territorialidad: El programa social se enfoca en las colonias, barrios y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios trancos, y que se presume, padecen altos índices de violencia.

IX. Exigibilidad: El programa social cuenta con normas y procedimientos para garantizar que la beca sea exigible, cuando se cumpla con los requisitos establecidos a partir de la disposición presupuestal con la que se cuenta.

X. Participación: El programa toma en cuenta el derecho de las personas, comunidades y organizaciones a participar en su seguimiento, aplicación y evaluación, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. Transparencia: La información que se genera a partir de la operación del programa es pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información.

XII. Efectividad: En la operación del programa, los servidores públicos proceden con criterios de austeridad, con el menor costo administrativo posible, celeridad, resultados y una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos de las personas.

XIII. Protección de datos personales. En la operación del programa social los servidores públicos cumplen con el resguardo, tratamiento y protección de los datos personales proporcionados por las personas, en términos de la normatividad en la materia.

3. DIAGNÓSTICO

Antecedentes

El programa social “Beca PILARES 2021” tiene como antecedente el programa social “Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019” cuyo objetivo general fue: Contribuir al ejercicio del derecho a la educación de la población entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que no asiste a la escuela, residente en la Ciudad de México y registrada en las Ciberescuelas en PILARES, que esté inscrita en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, a distancia o abierto ofrecidas por los entes públicos competentes; mediante el otorgamiento de un apoyo económico. Los apoyos económicos se otorgaron a través de dos convocatorias: septiembre a diciembre de 2019, y octubre a diciembre de 2019.

La modificación esencial que se realizó en 2020,-fue la ampliación de la población objetivo que ahora incluye a jóvenes de 15 a 29 años con primaria concluida que continúen sus estudios de secundaria en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y a jóvenes de 18 a 29 años de edad que tienen el bachillerato concluido y que no han continuado sus estudios de licenciatura o los tienen trancos. De ahí que se produzca un cambio en la denominación para llamarse “Beca PILARES, 2020”.

Problema social atendido por el Programa Social

La construcción de una red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

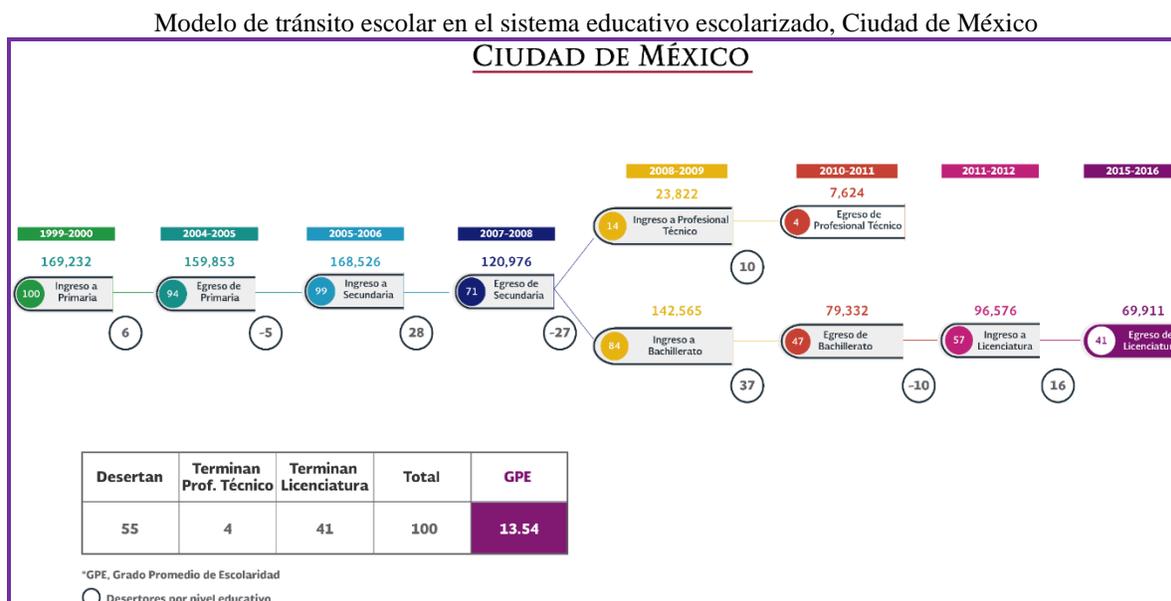
El tejido social se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Entre los factores determinantes que configuran el tejido social se encuentran los comunitarios que comprenden las relaciones de confianza y cuidado; la construcción de referentes de sentido y pertenencia y los acuerdos, por medio de los cuales se participa en las decisiones colectivas.

Los jóvenes de entre 15 y 29 años que no cuentan con estudios de secundaria o con secundaria concluida y aquellos de entre 18 y 29 años con bachillerato concluido presentan condiciones de abandono escolar en los barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, y en donde se presume que se padecen altos índices de violencia.

Causas centrales del problema social

En la bibliografía especializada aparecen, indistintamente, alusiones a abandono, interrupción, deserción, no permanencia en los estudios. Sin embargo, existe consenso en señalar al abandono escolar como un estado en el cual el sujeto se ha desvinculado de una forma persistente del Sistema Educativo (Blanco /y/ otros, 2014).

Se han señalado tres ejes explicativos esenciales del abandono escolar: la exclusión (referida a las condiciones de extrema pobreza que inciden en el abandono escolar de algunos jóvenes); la expulsión (resultante del bajo rendimiento que ocasiona el fracaso escolar o la repitencia) y la repulsión (sensación por parte del estudiante de una educación irrelevante para su contexto, un colegio poco atractivo, así como una escasa identificación con el grupo de compañeros y con la institución). (C.R.: UNICEF, 2013).



Elaboración propia a partir de SNIE, 2018 consultado el 5 de diciembre de 2019 en <http://snie.sep.gov.mx/indicadores.html>

El modelo de tránsito escolar en el Sistema Educativo Nacional, 2016 para la Ciudad de México refleja la trayectoria de los estudiantes desde que inician su educación primaria hasta que concluyen los estudios universitarios. De cada cien estudiantes que ingresaron a la educación primaria en el ciclo escolar 1999-2000, egresaron de secundaria 71; de ellos, 51 concluyeron la educación media superior. Los egresados de licenciatura fueron 41. La conclusión de este análisis demuestra que prácticamente solo el 40% de los estudiantes que iniciaron los estudios de educación primaria en la capital del país, lograron concluir la universidad.

El modelo refleja el comportamiento de cada cien estudiantes que iniciaron su educación primaria en el ciclo escolar 1999-2000 y sigue su trayectoria hasta estimar cuántos lograron terminar estudios superiores en el ciclo 2015-2016. En la representación de modelo, las cifras precedidas de signo (-) señalan el número de estudiantes que abandonaron temporalmente o definitivamente sus estudios.

Por otra parte, numerosas investigaciones han analizado las causas del abandono escolar en la educación media superior y superior, en ellas se demuestra que el acceso a una educación pública, gratuita, universal, inclusiva y laica es aún un reto para nuestro país. Millones de jóvenes están excluidos del sistema educativo en dichos niveles.

Asimismo, las tasas de cobertura son bajas, y más bajas las de matriculación efectiva, lo cual significa que a pesar de haber ingresado en alguno de los niveles de educación media superior o superior, son pocos los jóvenes que logran permanecer en sus estudios, finalizar las carreras y titularse. La causal económica es una de las variables que se presenta de manera recurrente como factor de abandono escolar.

El resultado de la sistematización de estudios realizados sobre esta temática (Navarro, 2000; INJUVE, 2005 y 2010; Abril, 2008; INEGI, 2009; SEP, 2010-2012-2015; Vivero, 2017 e INEE, 2019); permite plantear que, entre las causas más recurrentes del abandono escolar se encuentran:

1. Los factores de índole económica que son mencionados en el 100% de los estudios consultados. A ellos se alude de forma específica bajo la denominación de "causas económicas"; pero también cuando se manejan otras razones que aluden a ello: falta de dinero, no se puede pagar la inscripción, la familia no puede mantenerme, tuve que ponerme a trabajar, entre otros.
2. Falta de interés o gusto por el estudio.
3. Reprobación.
4. Embarazo, matrimonio y unión libre. (Rodríguez, 2019)

Sobre el particular se plantea: "... aunque el abandono escolar es mucho más frecuente en los estratos de bajos ingresos no constituye, por sí misma, la explicación de un fenómeno complejo que responde a múltiples causas y circunstancias, muchas de las cuales se asocian a la escasez de recursos materiales del hogar, pero otras se relacionan con factores intraescolares, y, sobre todo, con la interacción entre ambos conjuntos de factores. La deserción escolar es el resultado de un proceso en el que intervienen múltiples factores y causas, algunos de los cuales son característicos de los niños y jóvenes y de sus situaciones socioeconómicas (factores extraescolares), y de otros más asociados a las insuficiencias del propio sistema educativo (factores intraescolares)." (Vivero,2017)

Por su parte, la educación superior presenta resultados similares. La sistematización realizada a los estudios de Mora,1989; Rodríguez /y/ Leyva, 2007; Vries, 2011; Instituto Tecnológico de Celaya,2013 e INEE,2019; llevan a considerar las siguientes causales de abandono escolar:

1. Los factores de índole económica, que son manejados en el 100% de los estudios revisados. Sobre ello se realizan precisiones relativas a que las personas que deciden matricularse en un centro de educación superior se enfrentan a los costes del estudio y también a los de mantenimiento. También se plantea el hecho de que los estudiantes se ven obligados a trabajar para asumir estos costos y entonces surge una contradicción, muchas veces irreconciliable, entre los horarios docentes y los horarios de trabajo.
2. Otras causales son los problemas con el rendimiento escolar, la falta de cultura personal para el estudio, la falta de orientación vocacional, entre otros. (Rodríguez,2019)

Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población

Entre algunos de los efectos que puede ocasionar el abandono, se encuentran los siguientes:

La incorporación precaria y temprana de los jóvenes a la vida laboral. De acuerdo con el INEGI la tasa de ocupación en la Ciudad de México de la población de 15 a 29 años de edad, en el primer trimestre de 2016, fue de 89.2% (ENOE, 2016). El 53% de los jóvenes ocupados tiene la secundaria completa y 42.8% estudiaron algún grado de educación media superior o superior.

De esta manera, los jóvenes y futuros adultos de la Ciudad de México se mantienen en condiciones de pobreza debido a los bajos ingresos que obtienen por la falta de preparación adecuada, lo que provoca la aparición de escenarios de delincuencia y violencia que genera altos costos sociales y económicos en un contexto de carencias y falta de oportunidades.

La educación precaria de las y los jóvenes incide en una baja competitividad y desventaja de la Ciudad en una época de alta competencia global lo que deteriora el posicionamiento estratégico.

Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

De lo apuntado se deriva que, como consecuencia del problema social identificado, se vulneran derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, así como los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos universalmente. Todos comprometidos con aspectos relativos al derecho a un empleo y a un salario digno, derecho a la educación; al acceso a la cultura y a la igualdad e inclusión.

El derecho fundamental que se vulnera con la existencia del problema social es el de la educación, tutelado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como lo dispuesto por el Capítulo II Derechos Humanos, Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo numeral 10 establece que: "Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo". (factores intraescolares)." (Vivero, 2017)

Congruente con lo apuntado los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones

formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción y reconstitución social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia.

Población potencial, ámbito territorial o características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema

Conforme los datos aportados por la Dirección de Prospectiva y Evaluación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), en la Ciudad de México se calcula que existen 984 mil 939 personas sin secundaria terminada (INEA, 2015), de los cuales 149 mil 119 son jóvenes de 15 a 29 años. Estas personas constituyen la población potencial para el otorgamiento de la “Beca PILARES, 2021” para iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria.

En 2016 la población de jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México era de 2 millones noventa y unas mil setenta personas (2,091,070), de los cuales 417,580 personas tenían secundaria terminada; pero no se encontraban estudiando lo que constituye la población potencial del programa para el otorgamiento de la Beca PILARES, 2021 a quienes estudien la educación media superior (EVALÚA-CDMX, 2016).

Por otra parte, en 2016 había 1.7 millones de jóvenes de 18 a 29 años de edad; de los cuales 305 mil tenían la preparatoria concluida y no habían continuado sus estudios. Estos jóvenes serán la población potencial para el otorgamiento de la beca PILARES en licenciatura (EVALÚA-CDMX con datos de la ENIGH, 2016).

Un problema se vuelve público cuando afecta en forma negativa el bienestar social, el medio ambiente, la armonía social o, inclusive, la existencia de la misma comunidad, por lo que debe ser prioridad del gobierno incluirlo en su agenda política. En el caso de los jóvenes entre 15 y 29 años egresados de primaria, secundaria y entre 18 y 29 años con bachillerato concluido, la entrega del apoyo económico a través de la BECA PILARES, 2021 pretende contribuir a la disminución de los índices de abandono escolar en los grupos etarios señalados.

A la vez, las personas beneficiarias finales (becarias) contarán con las asesorías y el acompañamiento en las Ciberescuelas de los PILARES lo que les permitirá retomar sus estudios en un ambiente de respeto, inclusión y libre de violencia, así como con amplia accesibilidad a las modalidades de educación media superior en línea, a distancia o abierta y superior que brindan los entes públicos facultados para ello.

Programas sociales similares

El Programa tiene similitudes con la Beca “Acércate a tu escuela” para el acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil; “Beca Benito Juárez” para jóvenes de Educación Media Superior y la “Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro” de Educación Superior.

La Beca “Acércate a tu escuela” está dirigida a niños, niñas y adolescentes de grupos vulnerables y localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos grados de marginación y rezago social; mientras que la “Beca PILARES, 2021” está destinada prioritariamente a población joven de 15 a 29 años que estén realizando sus estudios de Secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos como una forma de coadyuvar y revertir el abandono y la vulnerabilidad en este grupo de población.

La Beca “Benito Juárez” para jóvenes de Educación Media Superior está dirigida a alumnas y alumnos que cursan este nivel en instituciones públicas de modalidad escolarizada y la Beca PILARES, 2021 se dirige a jóvenes entre 15 y 29 años de edad que seleccionen un bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta y que asistan a los PILARES que estén en operación, a fin de utilizar el equipamiento de las Ciberescuelas en PILARES y recibir las asesorías que se brindan en estos espacios.

Por su parte, la Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro, de Educación Superior se ofrece a alumnas y alumnos en condición de pobreza o vulnerabilidad, que vivan en zonas con altos índices de violencia, así como a estudiantes de origen indígena y afrodescendientes, que estén inscritos en alguna institución prioritaria de Educación Superior del Sistema Educativo

Nacional; mientras que la Beca PILARES, 2021 para este nivel beneficia a jóvenes entre 18 y 29 años de edad que estén cursando estudios de nivel superior en alguna modalidad en instituciones y universidades públicas y que asistan a las Ciberescuelas en PILARES que estén en operación, a fin de utilizar el equipamiento y acompañamiento disponibles para ello.

4. OBJETIVOS

Objetivo y estrategia general

Contribuir a la reducción del abandono escolar a través del otorgamiento de:

1) Hasta 350 apoyos económicos de 800 pesos mensuales para jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México que desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y que reciban asesorías de las Ciberescuelas en PILARES durante un periodo de hasta 12 meses durante el año 2021.

2) Hasta 4,645 apoyos económicos de 800 pesos mensuales para jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta; que reciban asesorías de las Ciberescuelas en PILARES durante un periodo de hasta 12 meses durante el año 2021.

3) Hasta 4,000 apoyos económicos de 1,200 pesos mensuales para jóvenes de entre 18 y 29 años de edad de la Ciudad de México inscritos en alguna modalidad de licenciatura en instituciones y universidades públicas que reciban asesorías de las Ciberescuelas en PILARES durante un periodo de hasta 12 meses contados a partir de febrero del año 2021.

Con este objetivo se contribuye a garantizar el derecho de las y los jóvenes a una educación con equidad lo que implica, entre otros aspectos, la oferta de oportunidades para que quienes ingresen, permanezcan y egresen de los niveles medio superior y superior alcancen los aprendizajes esperados. La educación es un derecho vital que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos. Ello supone reconocer que garantizar este derecho es una forma de combatir la inequidad y de contribuir a la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.

Objetivos y acciones específicas

Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social:

1. Otorgar un apoyo económico a los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que estudian (modalidades de secundaria y de bachillerato descritas en las presentes reglas de operación) y a los de entre 18 y 29 años de edad (modalidades de licenciatura establecidas en las presentes reglas de operación) para motivarlos a que no abandonen sus estudios por motivos económicos.

2. Otorgar el apoyo económico mensual a las personas beneficiarias facilitadores de servicios (apoyos técnico-administrativos) a partir de los aspectos que sobre el particular se precisan en las presentes Reglas de Operación.

3. Verificar que las personas beneficiarias finales becarias reciban asesoría en línea de las Ciberescuelas en PILARES.

En la siguiente tabla se presenta el cronograma 2021 para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos del Programa:

Actividad	Fecha	Responsable
1. Publicar la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Enero 2021	De la gestión: Dirección Técnica
2. Recibir y procesar las solicitudes de incorporación al Programa social Beca PILARES 2021	Enero - Febrero de 2021	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y Dirección Técnica
3. Publicar los resultados de la convocatoria en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Febrero de 2021	De la gestión: Dirección Técnica

4. Gestionar la emisión de las tarjetas para recepción de apoyo económico a las personas que cumplieron los requisitos de la convocatoria y fueron seleccionadas.	Febrero a octubre de 2021	Dirección Técnica y Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria
5. Gestionar y verificar que se efectúe el depósito a las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios.	Marzo a diciembre de 2021, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal	Dirección Técnica
6. Verificar mensualmente la vigencia del derecho.	Febrero a diciembre de 2021	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria
7. La Dirección General de Administración y Finanzas en SECTEI, a través del área competente, informará a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación las dispersiones realizadas cada mes.	Cada mes	Dirección General de Administración y Finanzas en SECTEI
8. Elaborar un informe trimestral de la asistencias de las personas becarias a las Ciberescuelas en PILARES, presencial o en línea	Julio y Diciembre de 2021	Dirección de Operación de servicios de Educación Comunitaria

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

La población objetivo y beneficiaria del programa social está compuesta por personas jóvenes entre 15 y 29 años egresados de primaria y secundaria y aquellos de entre 18 y 29 años con bachillerato concluido, que no han iniciado o han dejado trancos sus estudios de secundaria, bachillerato o licenciatura respectivamente.

a) Jóvenes entre 15 y 29 años de edad:

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
Total	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México	En la Ciudad de México, en 2016 había una población de 2 millones noventa y un mil setenta personas (2,091,070) en las edades comprendidas de entre 15 y 29 años de edad (EVALÚA-CDMX).
Potencial (566,699 jóvenes entre 15 y 29 años de edad con primaria o secundaria concluida)	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con primaria concluida que no han iniciado o concluido la secundaria.	Conforme los datos aportados por la Dirección de Prospectiva y Evaluación del INEA, en la Ciudad de México se calcula que existen 984 mil 939 personas sin secundaria terminada (INEA, 2015).
	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con secundaria concluida que no asisten a la escuela.	En 2016 en la Ciudad de México había una población de 417,580 personas de entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que no asistían a la escuela. (EVALÚA-CDMX).
Objetivo	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con primaria concluida que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza.	De acuerdo con la Dirección de Prospectiva y Evaluación del INEA existen 149 mil 119 personas que no han terminado la secundaria (INEA, 2015).
	Jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza.	En la Ciudad de México, existe una población de 354,515 personas entre 15 y 29 años de edad con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza (EVALÚA-CDMX).

Beneficiaria (6,868 jóvenes entre 15 y 29 años de edad)	Jóvenes de 15 a 29 años de edad que reciben asesorías de las Ciberescuelas en PILARES y que acrediten su inscripción en la modalidad de secundaria en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	350 jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México con primaria concluida que reciben asesorías de las Ciberescuelas en PILARES para concluir sus estudios de secundaria a través de la opción que brinda el INEA.
	Jóvenes de 15 a 29 años de edad que reciben asesorías de las Ciberescuelas en PILARES y que acrediten su inscripción en una de las modalidades de estudios de educación media superior previstas en estas Reglas de Operación.	4,645 jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México con secundaria concluida que viven en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que reciben asesorías de las Ciberescuelas en PILARES.

b) Jóvenes entre 18 y 29 años de edad:

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
Total	Jóvenes de 18 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México	En la Ciudad de México, en 2016 había una población de 1.7 millones de jóvenes en las edades comprendidas entre 18 y 29 años de edad (EVALÚA- CDMX).
Potencial	Jóvenes de 18 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con bachillerato concluido que no asisten a la escuela.	En la Ciudad de México, en 2016 existían 483,600 personas con bachillerato concluido que no estaban estudiando .(EVALÚA CDMX con datos de la ENIGH, 2016).
Objetivo	Jóvenes de 18 a 29 años de edad residentes en la Ciudad de México con bachillerato concluido que viven en las 16 alcaldías en situación de pobreza.	En 2016 en la Ciudad de México había una población de 305 mil personas de entre 18 y 29 años de edad con bachillerato concluido que no asistían a la escuela. (EVALÚA-CDMX con datos de la ENIGH, 2016).
Beneficiaria	Jóvenes de 18 a 29 años de edad que reciben asesorías de las Ciberescuelas en PILARES y que acreditan su inscripción en una de las modalidades de estudios de licenciatura previstas en estas Reglas de Operación.	4,000 jóvenes de entre 18 y 29 años de edad con bachillerato concluido que viven en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que reciben asesorías de las Ciberescuelas en PILARES. .

Además, el programa incorporará 10 personas beneficiarias facilitadores de servicios (Apoyos Técnico Administrativos) quienes realizarán actividades relacionadas con los procesos documentales y de seguimiento establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6. METAS FÍSICAS

De acuerdo con el monto presupuestal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2021, se tiene previsto otorgar los apoyos económicos que se describen a continuación:

Componente	Número de Beneficiarios
Beca PILARES, 2021 para jóvenes entre 15 y 29 años con primaria concluida	350
Beca PILARES, 2021 para jóvenes entre 15 y 29 años con secundaria concluida	4,645
Beca PILARES, 2021 para jóvenes entre 18 y 29 años con bachillerato concluido	4,000

Beneficiarios facilitadores de servicios (Apoyos técnicos administrativos)	10
Total	9,005

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social Beca PILARES, 2021 para el ejercicio fiscal 2021, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de **\$106,520,800.00 (ciento seis millones, quinientos veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**. Los montos asignados a las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2021, se muestran en los siguientes cuadros:

Periodo Enero				
Descripción	Número de beneficiarios	Monto Mensual	Ministraciones	Presupuesto Asignado
Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo)	10	8,077.00	1	\$ 80,730.00
TOTAL	10			\$ 80,770.00

Periodo Febrero- Diciembre				
Descripción	Número de beneficiarios	Monto Mensual	Ministraciones	Presupuesto Asignado
Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo)	10	8,073.00	11	\$ 888,030.00
TOTAL	10			\$ 888,030.00

Periodo Enero- Diciembre				
Descripción	Número de beneficiarios	Monto Mensual	Ministraciones	Presupuesto Asignado
Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria.	350	800.00	12	\$ 3,360,000.00
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	4,645	800.00	12	\$ 44,592,000.00
Becas para estudiantes de Educación Superior.	4,000	1200.00	12	\$ 57,600,000.00
TOTAL	8,995			\$ 105,552,000.00

Descripción	Número de beneficiarios	Presupuesto Asignado
Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria.	350	\$ 3,360,000.00
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta.	4,645	\$ 44,592,000.00
Becas para estudiantes de Educación Superior.	4,000	\$ 57,600,000.00
Beneficiarios facilitadores de servicios (apoyo técnico administrativo)	10	\$ 968,800.00
TOTAL	9,005	\$ 106,520,800.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

La difusión del Programa se hará en los portales oficiales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología, e Innovación,

www.sectei.cdmx.gob.mx, y de PILARES, www.pilares.cdmx.gob.mx, y las redes sociales de PILARES, Facebook: PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares.

8.2 Requisitos acceso

El Programa social “Beca PILARES, 2021” está abierto a las personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que cumplan con los siguientes requisitos

"Beca PILARES, 2021", para estudiantes de Educación Secundaria:

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 15 años y 29 años once meses de edad cumplidos.
- c) Registrarse en alguna de las Ciberescuelas en PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que utilice, ya que este será el medio por el que se harán llegar todos los comunicados con relación a la “Beca PILARES, 2021”.
- f) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y aceptar para cumplimiento la carta compromiso de recibir asesoría o acompañamiento de la Ciberescuelas en PILARES, de forma presencial en aquellos que estén en operación o a distancia vía los mecanismos que le comuniquen a través de correo becapilares@sectei.cdmx.com.mx.
- g) Contar con el registro oficial de inscripción vigente que ofrece el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para la educación secundaria.

"Beca PILARES 2021", para estudiantes de Educación Media Superior:

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 15 años y 29 años once meses de edad cumplidos.
- c) Contar con registro en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que utilice, ya que este será el medio por el que se harán llegar todos los comunicados con relación a la “Beca PILARES, 2021”.
- f) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y aceptar para cumplimiento la carta compromiso de recibir asesoría o acompañamiento de la Ciberescuelas en PILARES, de forma presencial en aquellos que estén en operación o a distancia o a distancia vía los mecanismos que le comuniquen a través de correo becapilares@sectei.cdmx.com.mx.
- g) Contar con el registro oficial del bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta que ofrecen entes públicos facultados para el efecto.
- h) Las modalidades para el estudio del bachillerato son las siguientes:
 - * Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
 - * Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
 - *Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
 - * Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
 - * Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres; o bien algún otro sistema de enseñanzas para la educación media superior en línea proporcionado por alguna institución pública del país. La aprobación de la documentación presentada quedará sujeta a valoración de la Coordinación General de Inclusión Educativa a través de sus áreas competente.

"Beca PILARES 2021", para estudiantes de Educación Superior:

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 18 y 29 años once meses de edad cumplidos.
- c) Contar con registro en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que utilice, ya que este será el medio por el que se harán llegar todos los comunicados.
- f) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y aceptar para cumplimiento la carta compromiso de recibir asesoría o acompañamiento de la Ciberescuelas en PILARES, de forma presencial en aquellos que estén en operación o a distancia o a distancia vía los instrumentos que le comuniquen a través de correo becapilares@sectei.cdmx.com.mx.
- g) Contar con el registro oficial vigente de la matrícula en licenciatura que ofrecen las instituciones y universidades públicas.
- h) Las modalidades para el estudio de la licenciatura son:

* En línea, semipresencial, abierta que ofrecen las instituciones y universidades públicas.

* Escolarizada que ofrecen las instituciones y universidades públicas.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyos técnico- administrativos):

a) Ser residente de la Ciudad de México.

b) Ser mayor de edad.

c) Contar con certificado de educación media superior.

d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo responsabilidad de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

e) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.

f) Tener disponibilidad de 30 horas a la semana.

g) Tener dominio del manejo de equipo y programas de cómputo o contar con conocimientos en el ámbito administrativo.

h) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y firmar para cumplimiento la carta de obligaciones y actividades.

i) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que utilice, ya que este será el medio por el que se harán llegar todos los comunicados.

Las personas estudiantes del nivel secundaria, bachillerato o licenciatura en cualquiera de las modalidades señaladas en estas Reglas de Operación que deseen acceder al apoyo económico para el mes de enero 2021, deberán asistir a las asesorías o acompañamiento en las Ciberescuelas en PILARES durante dicho mes; y cumplir con los requisitos de acceso descritos en este numeral.

Procedimiento de acceso

Al presente programa social se accede mediante convocatoria pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de Internet www.sectei.cdmx.gob.mx, en las redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de manera impresa en algunos de los PILARES que estén en operación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

La Dirección Técnica es el área responsable de asesorar, acompañar y de resolver problemas referentes a los datos que las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios hayan proporcionado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Documentos

Las personas interesadas en ser beneficiarias finales (becarias) o facilitadoras de servicios del programa social podrán realizar su registro en forma electrónica en el sitio www.sectei.cdmx.gob.mx. Las personas interesadas deberán digitalizar los documentos originales requeridos, de ser necesario por ambos lados y por separado, ser legibles y en la solicitud de registro se debe anotar la información exactamente igual a como aparece en cada uno de los documentos. En caso de ser requerido, se solicitará a las personas aspirantes a becarios presentar sus documentos en físico para cotejo e integración del expediente físico a través de un sistema de citas programadas.

No se aceptan documentos con tachaduras o enmendaduras

Documentos requeridos:

Personas solicitantes de la beca para Secundaria o Bachillerato:

a) Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2021”. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

b) Carta compromiso para recibir asesoría y acompañamiento de las Ciberescuelas en PILARES. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

c) Carta que haga constar, bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

d) Comprobante de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de secundaria en el INEA; o bien, en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, abierta o a distancia que ofrecen los entes públicos facultados para ello.

e) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

f) Las cinco modalidades de estudio del bachillerato para los efectos de la beca del presente programa social son las siguientes:

- 1) Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México.
- 2) Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- 3) Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- 4) Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
- 5) Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres.

O bien, algún otro sistema de enseñanzas para la educación media superior en línea proporcionado por alguna institución pública del país. La aprobación de la documentación presentada quedará sujeta a la valoración de la Coordinación General de Inclusión Educativa a través de sus áreas competentes.

Las personas estudiantes del bachillerato en la modalidad de certificación por evaluaciones parciales (EXACER) del Colegio de Bachilleres deberán presentar el documento que acredite su inscripción al examen elegido. Cuando se opte por esta modalidad, las personas no están obligadas a presentar comprobantes de inscripción de otras modalidades de estudio del bachillerato.

1) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en el comprobante.

2) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o la persona responsable de crianza (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

Personas solicitantes de la Beca para Licenciatura:

a) Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2021”. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

b) Carta compromiso para recibir asesoría y acompañamiento de las Ciberescuelas en PILARES. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

c) Carta que haga constar, bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

d) Comprobante de inscripción o matriculación (vigente) a la licenciatura en alguna institución o universidad pública.

e) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en el comprobante.

f) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).

g) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

Personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyos técnico-administrativos), los documentos requeridos son los siguientes:

- a) Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2021”. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.
- b) Clave Única del Registro de Población (CURP) donde se compruebe ser mayor de 18 años.
- c) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en el comprobante.
- d) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).
- e) Comprobante de máximo nivel de estudios (como mínimo de educación media superior).
- f) Carta de obligaciones y actividades. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

Los datos contenidos en los documentos entregados por las personas aspirantes y en su caso, por el padre, la madre o persona responsable de crianza, así como todo aquel dato personal, será protegido de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad vigente aplicable.

La atención a las personas solicitantes de la Beca PILARES para los efectos del registro se realizará conforme se establezca en la Convocatoria correspondiente.

La atención a las personas interesadas en participar como beneficiarios facilitadores de servicio (Apoyos técnico-administrativos) para los efectos del registro se realizará conforme se establezca en la Convocatoria correspondiente.

El periodo para el registro se dará a conocer en la Convocatoria y el tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación (publicación de resultados) será de 20 días hábiles.

Caso de situación de contingencia

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social y las formas de operación del programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Situación coyuntural

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción

En el presente programa social está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Formas de conocer el estado del trámite

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes de las becas y las personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicio podrán solicitar información mediante correo electrónico a becapilares@sectei.cdmx.gob.mx.

Una vez que las personas aspirantes hayan concluido su registro obtendrán un número de folio. El correo electrónico proporcionado por cada persona aspirante ya sea como beneficiaria final (becaria/becario) o facilitadora/facilitador de servicio, durante el proceso de registro será considerado como medio de comunicación formal entre las áreas encargadas del registro, verificación, seguimiento y operación del Programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias finales (becarias) o facilitadoras de servicio se les solicitarán los documentos que requiera la dependencia competente para el trámite de tarjeta bancaria a través de la cual se entregarán las ministraciones correspondientes.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadores de servicios que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias finales (becarias) o facilitadoras de servicios del programa social, podrán entregar un escrito en el que expongan la situación. El escrito deberá dirigirse a la persona Titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, deberá contener la firma de la persona solicitante, acompañarse de las copias de los documentos entregados en el momento del registro para que se cuente con los elementos necesarios en la valoración del caso. Si se trata de un menor de edad, el escrito deberá contener la firma de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza. La persona titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación emitirá respuesta por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles en la que informará el resultado de la valoración.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el Padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadores de servicios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permitir la realización de las actividades de apoyo administrativo relacionadas con el arranque del Programa “Beca PILARES, 2021” durante el mes de enero de 2021, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que formaron parte del padrón del programa social “Beca Pilares, 2020” durante el mes de diciembre del mismo año, podrán ser incorporadas al Programa “Beca PILARES, 2021” como Beneficiarios Facilitadores de Servicios en la modalidad de apoyos técnico-administrativos sin haber realizado proceso de selección alguno y solamente para el periodo del 1° al 31 de enero de 2021. Las personas que decidan participar deberán firmar Carta compromiso para apoyar con 120 horas en las actividades administrativas relacionadas con el Programa. Los montos del apoyo económico correspondiente para el mes de enero de 2021 quedarán establecidos en el numeral 7) de las presentes Reglas de Operación. Esta acción no comprometerá la continuidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que formaron parte del padrón del programa social “Beca Pilares, 2020”; quienes para acceder al Programa “Beca PILARES, 2021” deberán participar en el proceso de selección conforme lo indican las presentes Reglas de Operación.

Personas beneficiarias finales (becarias)**Son requisitos de permanencia para las personas beneficiarias finales (becarias) del programa social:**

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser beneficiario de otro programa social de la misma naturaleza.
- 3) Recibir asesorías de las Ciberescuelas en PILARES cuando menos una vez al mes.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias) son por:

- 1) Presentar documentos apócrifos o faltar a la verdad durante el desarrollo del Programa social.
- 2) Ser beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza de bachillerato o de licenciatura, según sea el caso.
- 3) Inscribirse o estar inscrito en el sistema escolarizado del bachillerato.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) No participar en asesorías y acompañamientos de la Ciberescuela en PILARES por un periodo mayor a dos meses.
- 6) No asistir a la entrega de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
- 7) No asistir a recoger la tarjeta bancaria conforme los plazos establecidos.

Es causal de suspensión temporal de las personas beneficiarias finales (becarias):

- 1) Cuando la persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnico administrativo)**Son requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (apoyo técnico administrativo) del programa social:**

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- 3) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- 4) Cumplir con lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyo técnico administrativo) son por:

- 1) Presentar documentos apócrifos.
- 2) Ser beneficiarios de otros programas sociales bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- 3) No cumplir con lo estipulado en la Carta de Obligaciones y Actividades.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) Incurrir en acciones que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación considere que afecten el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- 6) No asistir a la entrega de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
- 7) No asistir a recoger si tarjeta bancaria conforme los plazos establecidos.

Es causal de suspensión temporal de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (apoyo técnico administrativo):

- a) Cuando una persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.

Para el caso de que la persona beneficiaria final (becaria) o la beneficiaria facilitadora de servicio (apoyo técnico administrativo) requiera la suspensión temporal por causas de su interés o condición, deberá presentar un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección Técnica con la explicación de sus motivos acompañado de copia de una identificación oficial y enviarlo al correo institucional del Titular de la Dirección Técnica con copia al correo becapilares@sectei.cdmx.gob.mx o si las condiciones sanitarias de la Ciudad de México lo permiten entregarlo en las oficinas de Av. Chapultepec núm. 49, tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México en los horarios que estén establecidos

Para los efectos de la baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios del Programa Social, la persona titular de la Dirección Técnica emitirá un escrito en el que explicará el motivo de la baja con el fundamento establecido en las presentes reglas de operación. El escrito se remitirá al correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria final (becaria) y facilitadoras de servicios cuando realizó su registro como aspirante.

Procedimientos de inconformidad, apelación y resolución

La forma de presentar inconformidades es mediante un escrito libre firmado que se deberá dirigir a la persona titular de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación acompañado de copia de una identificación oficial y enviarlo al correo institucional del Titular o si las condiciones sanitarias de la Ciudad de México lo permiten entregarlo en las oficinas de Av. Chapultepec núm. 49, tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México en los horarios que estén establecidos.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Focalización territorial

El programa social está focalizado a personas que reciban asesoría de las Ciberescuelas en PILARES, los cuales se ubican, mayoritariamente, en colonias, barrios y pueblos que enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad, de cercanía con la oferta y de motivación para ejercer el derecho a la educación secundaria, media superior y superior que otorga el Estado. De igual forma se dará prioridad a los jóvenes que residan en las colonias pueblos y barrios con índices de desarrollo social bajo y muy bajo y que padezcan violencia.

Focalización por grupo de edad

El programa social está focalizado a personas de entre 15 y 29 años once meses de edad que estén inscritas en la secundaria del INEA o en el bachillerato en la modalidad en línea, a distancia o abierta y a personas de entre 18 y 29 años once meses cumplidos de edad que estudien licenciatura.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Operación

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección Técnica determinará quiénes cumplen con los requisitos y documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados. La Dirección Técnica procederá a publicar la lista de personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios en la página de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, www.sectei.cdmx.gob.mx; así como la lista de espera de aquellas personas que aun habiendo cumplido con los requisitos de acceso no tengan su residencia en las colonias, barrios y pueblos identificados en el apartado de Focalización territorial establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, a través de las áreas operativas de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, dará aviso por escrito a la Dirección Técnica sobre cualquier baja de la lista de personas beneficiarias finales (becarias) del programa, a efecto de actualizar el listado de quienes reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

La beca se entregará por medio de una tarjeta expedida por institución bancaria para la dispersión electrónica del importe.

La Dirección Técnica, con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, harán la entrega de la tarjeta a las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios seleccionadas de este programa, en el lugar, fecha y horario que establezca la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, dichas informaciones se comunicarán a cada beneficiario a través del correo electrónico becapilares@sectei.cdmx.gob.mx; en caso de no asistir al llamado se tomará como negativa a continuar el proceso de incorporación.

Las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios de este Programa podrán contar con el apoyo al que se refieren las presentes reglas de operación, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la incorporación como personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios y exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite.

La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos recabados se utilizarán para la siguiente finalidad: revisar que los interesados reúnen los requisitos para acceder al apoyo económico, para la selección, verificación, seguimiento, integración de expedientes y del padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la elaboración de reportes, recibir el apoyo económico mediante tarjeta bancaria, dar seguimiento de asistencia a PILARES, la publicación en Internet de la información sobre los montos entregados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como para fines estadísticos, asignación de claves y contraseñas, asignación de actividades a distancia soporte técnico, en su caso la elaboración de la evaluación interna y externa, así como para atención de quejas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, la(s) convocatoria(s), cartas compromiso y otros documentos pertinentes, llevarán impresa la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y control

Sistema de monitoreo

El monitoreo y verificación de asistencia de las personas beneficiarias finales (becarias) del Programa Social se realizará por medios electrónicos y/o mecánicos.

El monitoreo de las actividades que realicen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será conforme con lo indicado en la carta de obligaciones y actividades.

Con la información recabada en el monitoreo, las personas responsables de la operación del Programa Social entregarán un

informe trimestral a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

La Contraloría Social tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Proceso para interponer queja

La persona solicitante o beneficiaria final (becaria) o facilitadora de servicio podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión, o en cuanto las condiciones sanitarias de la Ciudad lo permitan. La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía Cuauhtémoc, 3er. Piso, CP. 06010, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes en los horarios que se establezcan en razón de las medidas sanitarias. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

El escrito de queja deberá contener:

- 1) Nombre de la persona quejosa y, en su caso, de su representante.
- 2) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- 3) Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- 4) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 5) En su caso, la persona quejosa deberá presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 6) Fecha y firma.

En caso de que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación no resuelva la queja, la persona interesada podrá interponerla ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o en la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o en su caso, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

La presentación de quejas no aplica por vía telemática o electrónica.

Para denunciar cualquier delito electoral, se encuentra disponible la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12 MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias finales (becarias) o facilitadoras de servicios de este programa social son públicos; se pueden consultar en la página de Pilares www.pilares.cdmx.gob.mx, en la página de la Secretaría de Educación Ciencia Tecnología e Innovación www.sectei.cdmx.gob.mx

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección Técnica y de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios puedan acceder a los beneficios de este programa social,

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas

exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona beneficiaria final (becaria) y facilitadora de servicios queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable del programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, Teléfono 5556279700.

Toda persona beneficiaria final (becaria) y facilitadora de servicios o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección Técnica es responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa. Asimismo, durante la operación del programa se hará un seguimiento mensual e integración de la base de datos y registros correspondientes que permitan contar con la información suficiente para identificar posibles desviaciones, en su caso, establecer mecanismos de modificación para garantizar el cumplimiento de los indicadores

Indicadores de gestión y de resultados:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir el abandono escolar de las personas jóvenes de 15 a 29 años de edad de la Ciudad de México mediante la entrega de un apoyo económico para que continúen sus estudios de secundaria, bachillerato y licenciatura.	Porcentaje de personas jóvenes de 15 a 29 años que se incorporan a estudios de secundaria bachillerato o del nivel de licenciatura en la Ciudad de México de acuerdo con la meta prevista.	(Cantidad de personas de 15 a 29 años de edad que se integraron al estudio de secundaria, bachillerato o en línea o del nivel licenciatura / Cantidad de personas programadas) * 100	Gestión	Porcentaje	Anual	Se desagrega por edad, sexo y unidad territorial	Padrón de Beneficiarios, publicado	Dirección Técnica	Las condiciones sanitarias de la Ciudad permiten dar la atención requerida en las Ciberescuelas en PILARES de manera presencial o en línea	100% personas inician, reanudan, continúan o concluyen estudios de secundaria, bachillerato o de licenciatura
Propósito	Las personas becarias recibieron asesoría de las Ciberescuelas en los PILARES para	Porcentaje de personas becarias que recibieron de las Ciberescuelas en PILARES asesoría para el	(Cantidad de personas becarias asesoradas en las Ciberescuelas / Cantidad de personas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte anual de personas que recibieron asesorías desagregado por alcaldía y sexo	Reporte de estadísticas de la CGIEI, a cargo de la JUD de Estadística y Prospectiva	Dirección Técnica	Las condiciones sanitarias de la Ciudad permiten dar la atención requerida en las	100% personas reciben las asesorías

	acompañamiento en sus estudios y aprovecharon la beca en la continuación de sus estudios.	acompañamiento de sus estudios.	becarias)* 100							Ciberescuelas en PILARES de manera presencial o en línea	
Componente	Becas otorgadas	Porcentaje de becas entregadas a personas que estudian la secundaria, bachillerato en línea o el nivel de licenciatura	(Cantidad de becas entregadas a personas becarias / Cantidad de becas programadas)* 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Se desagregará por Alcaldía y colonia	Informe Trimestral de cumplimiento de Metas, a cargo de la Subdirección de Evaluación y Estadística	Dirección Técnica	Jóvenes de 15 a 29 años de edad estudiantes de secundaria, bachillerato en línea o el nivel de licenciatura que cumplieron los requisitos recibieron la Beca PILARES	100%
Actividad 1.1	Convocatoria para la selección de beneficiarios facilitadores de servicios (apoyos técnicos administrativos)	Porcentaje de beneficiarios facilitadores de servicios aceptados	(Cantidad de beneficiarios facilitadores de servicios aceptados/ cantidad de beneficiarios facilitadores de	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Se desagregará por edad, sexo y unidad territorial	Padrón de beneficiarios facilitadores de servicio aceptados publicado en el Portal de Transparencia de la SECTEI	Dirección Técnica	Las personas de la Ciudad de México muestran interés por incorporarse como beneficiarios facilitadores de	100%

			servicios programados)*100							servicio al Programa	
Actividad 1.2	Convocatoria para la selección de beneficiarios finales de la beca	Porcentaje de beneficiarios finales de la beca por nivel educativo	(Número de jóvenes entre 15 y 29 años de edad beneficiados con la beca en cada nivel educativo/ Número de jóvenes entre 15 y 29 años de edad programados para recibir beca)*100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Se desagregará por edad, sexo y unidad territorial	Padrón de beneficiarios finales aceptados publicado en el Portal de Transparencia de la SECTEI	Dirección Técnica	Los jóvenes de 15 a 29 años de edad muestran interés por incorporarse a estudios de secundaria bachillerato o el nivel de licenciatura.	100%
Actividad 1.3	Entrega de tarjetas para la dispersión de apoyos económicos	Porcentaje de tarjetas recogidas por los beneficiarios finales	Número de tarjetas recogidas/ Numero de tarjetas tramitadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Se desagregará por nombre, número de cuenta y número de tarjeta asignadas	Reporte trimestral de entrega de tarjetas a la DGAF, a cargo de la Subdirección de Evaluación y Estadística	Dirección Técnica	Los jóvenes de 15 a 29 años de edad acuden a recoger la tarjeta bancaria para la dispersión del apoyo económico	100%

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México.

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual.

La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta y sugerencias de mejora, entre otras.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Estudiante	Registro	Individual	Información	Acceso al programa social
Madre, padre o responsable de crianza (en casos de menores de edad)	Registro	Individual	Información	Acceso al programa social
Estudiante	Evaluación del programa	Individual	Encuesta de Satisfacción	Uno de los elementos base para la Evaluación Interna del Programa
Madre, padre o responsable de crianza (en caso de menores de edad)	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de mejora	Para su consideración en futuras reglas de operación

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social Beca PILARES 2021 se articula con el programa social Ciberescuelas en PILARES 2021.

El programa social Ciberescuelas en PILARES 2021 brinda asesorías de acompañamiento a los beneficiarios finales (becarios) que cursan estudios de secundaria a través del Instituto para la Educación de los Adultos, de bachillerato en línea, a distancia o abierta y quienes cursan estudios del nivel de licenciatura.

Programa o Acción Social con el que se articula	Ciberescuelas en PILARES.
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
Acciones en las que colaboran	El programa social Beca PILARES incluye como uno de sus requisitos la asistencia de las personas becarias a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES.
Etapas del Programa comprometidas	Operación.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) de fecha 11 de diciembre de 2020 fue aprobado mediante el acuerdo COPLADE/SE/XXIV/04/2020 el presente Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria final (becaria) y facilitadora de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia donde se indicará el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

El padrón de personas beneficiarias finales (becarios) y facilitadores de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo del año 2022, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y demarcación territorial y Alcaldía”, se precisará

el número total de beneficiarios finales (becarios) y facilitadores de servicios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación proporcionará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios del presente programa social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios finales (becarios) y facilitadoras de servicios, es la incorporación de la información en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

Bibliografía

Blanco /y/ otros, 2014

C.R.: UNICEF, 2013

Navarro S., Norma (2000) **Aproximaciones a las causas de abandono.**

Encuesta Nacional de Juventud. INJUVE (2005)

Abril E. Román (2008) **¿Deserción o autoexclusión? Un análisis de las causas de abandono escolar en estudiantes de educación media superior en Sonora.**

INEGI (2009) **Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y Encuesta Nacional de Trayectorias Educativas y Laborales en educación media superior.**

SEP (2010) **ENLACE Encuesta a Directores de Escuela.**

INJUVE (2010) **Encuesta Nacional de la Juventud.**

SEP (2012) **Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción.**

SEP (2015) **Abandono escolar en el CONALEP desde la perspectiva del estudiante.**

Eréndira Vivero Ballesteros /y/ Karla Ivonne Chávez Álvarez (2017) **Diagnóstico de la educación media superior en la Ciudad de México y Experiencias de evaluación cualitativa al programa de estímulos económicos para el bachillerato universal (prebu, prepa sí): a la mitad del camino.**

INEE (2019) **¿Qué hacen los planteles de educación media superior contra el abandono escolar? End** <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P1D256.pdf>

Rodríguez, M.A (2019): Algunas conclusiones preliminares derivadas de la sistematización de estudios realizados sobre abandono escolar en México y en la Ciudad de México.

Mora Ruiz, José-Ginés (1989) **La demanda de Educación Superior: una revisión de estudios empíricos.** (<http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:cdfa9e41-d0d7-402a-a5d5-f8724fd5cbc2/re28815-pdf.pdf>)

Rodríguez, L. Daniel y Marco Antonio Leyva (2007) **La deserción escolar universitaria. La experiencia de la UAM**

Veris (de), Wiese /y/ otros, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (2011) **¿Desertores o decepcionados? Distintas causas para abandonar los estudios universitarios.**

Instituto Tecnológico de Celaya (2013) **Causas de deserción en estudiantes de educación superior: el caso de la Licenciatura de Contaduría** (Pistas Educativas No. 102, junio 2013, México, en <file:///C:/Users/EDUCACION/Downloads/1234->

INEE (2019): **Panorama Educativo de México. Indicadores del Sistema Educativo Nacional 2018.**

Rodríguez, M.A (2019): Algunas conclusiones preliminares derivadas de la sistematización de estudios realizados sobre abandono escolar en México y en la Ciudad de México.

INEGI (ENOE, 2016) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Vivero, 2017 e INEA, 2015 datos aportados por la Dirección de Prospectiva y Evaluación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)

EVALÚA, CDMX con datos de la ENIGH, 2016 <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/informes>

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente programa social entrará en vigor a partir del primer día hábil del mes de enero de 2021.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

Dra. Rosaura Ruíz Gutiérrez
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 Fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 Fracción I, 5, 10 Fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

II. Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

III. Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

IV. Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

V. Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, el 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

VI. Que el 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares y responsables de las actividades que se encuentran operando, el cual se modificó mediante el Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

VII. Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA..

VIII. Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros, así como el Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

IX. Que con fechas 28 y 31 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

X. Que con fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer medidas que deberán observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, en materia de música ambiental. Asimismo, en fecha 07 de agosto de 2020 se publicó en el mismo medio de difusión el Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse.

XI. Que los días 14, 21 y 28 de agosto de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

XII. Que los días 04, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo primer y Vigésimo segundo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

XIII. Que los días 2, 6, 9, 16 ,26 y 30 de octubre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA

XIV. Que el 6, 13 y 20 de noviembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primer Avisos por los que se dio a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante los cuales el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA CON ALERTA. Asimismo, en el Aviso antes descrito, publicado el 13 de noviembre de 2020, se estableció en su numeral SEGUNDO la suspensión del “Programa Temporal Reapertura de Bares a Restaurantes (ReABRE)”, por un periodo de 15 días naturales contados a partir del sábado 14 de noviembre del presente año; por lo que dicho periodo concluye el próximo 29 de noviembre.

XV. Que el 20 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la modificación al numeral SEXTO del Trigésimo aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en a Ciudad de México, relativo al “Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados”.

XVI. Que en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México.

XVII. Que el 27 de noviembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por covid-19, se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CIBERESCUELAS EN PILARES, 2021”

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Nombre completo del Programa Social: “Ciberescuelas en PILARES, 2021”

La dependencia responsable de la ejecución del Programa Social es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (CGIEI).

La Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC), será la responsable del seguimiento, verificación, supervisión y control del programa y la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria (DCMEC) llevará a cabo el registro, incorporación y capacitación de beneficiarios facilitadores de servicios, así como la verificación de los contenidos de las asesorías, talleres y acciones. Ambas direcciones de área están adscritas a la CGIEI.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

En el ámbito de la Ciudad México, este Programa Social contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes del Programa de Gobierno 2019-2024

Eje 1. Igualdad de Derechos

1.1 Derecho a la Educación

1.1.3. Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación media superior en las demarcaciones periféricas

La cobertura de la Educación Media Superior en la Ciudad de México es formalmente para el total de jóvenes en edad de estudio, sin embargo, en las alcaldías periféricas se tiene menor acceso a servicios cercanos al hogar que en las alcaldías céntricas.

1.1.4. Fortalecer y ampliar la cobertura de la educación superior pública

Las personas que habitan en las colonias, barrios y pueblos prioritarios donde se instalan los PILARES enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad, de cercanía con la oferta y de motivación para ejercer el derecho a la educación media superior y superior que otorga el Estado.

1.1.5 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes

Una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México es la creación de una red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) que constituye una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación, entre otros servicios.

La misión de los PILARES es contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos de las personas, en particular el derecho a la educación de las personas jóvenes que abandonaron sus estudios; su objetivo, en términos de territorialidad, son: barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios trancos, y en donde se presume que se padecen altos índices de violencia. (Programa de Gobierno 2019-2024).

El programa social atiende diversos derechos que tutela la Constitución Política de la Ciudad de México, entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación:

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

G. Derecho a defender los derechos humanos

Este programa social contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Artículo 7 Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

Este programa social contribuye con el cumplimiento del postulado constitucional que establece la operación mediante una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales

Este programa social contribuye a proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes específicas.

Artículo 8 Ciudad Educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

Este programa social contribuye a que las personas reciban acceso igualitario, formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

B. Este programa social contribuye a fomentar oportunidades de acceso a la educación superior; a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

Este programa social contribuye a impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 9 Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

Este programa social adopta las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y promueve el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Artículo 11 Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

Este programa social contribuye a la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres

Este programa contribuye a reconocer la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

Este programa social atiende los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

E. Derecho de las personas jóvenes

El programa social forma parte de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

F. Derechos de personas mayores

Este programa se encuentra alineado con el Artículo 11 inciso F, ya que contribuye a que las personas mayores ejerzan sus derechos a la identidad y a una ciudad accesible y segura.

G. Derechos de personas con discapacidad

Este programa social contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTTI

Este programa social adopta las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

Este programa social no criminaliza a las personas por su condición de migrantes y adopta las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

N. Derechos de personas afrodescendientes

Este programa social contribuye a combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como en la prevención, atención y erradicación de las violencias en su contra.

O. Derechos de personas de identidad indígena.

Este programa social contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y fomentar el trato igualitario, progresivo y cultural pertinente.

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

G. Derecho a la educación

Este programa social contribuye a que los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

Con respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el programa social contribuye de la siguiente forma:

I. Universalidad: Por su naturaleza, el programa social se dirige a las personas, preferentemente jóvenes entre 15 y 29 años de edad para que ejerzan el derecho a la educación.

II. Igualdad: El programa social brinda acceso en condiciones de igualdad, para que las personas usuarias, puedan recibir acompañamiento en la realización de los estudios de alfabetización, primaria, secundaria, nivel medio superior y superior, mediante asesorías, talleres y acciones de reforzamiento en las Ciberescuelas en PILARES y Ciberescuelas en Sectores de Policía.

III. Equidad de género: El programa social pretende atender a las personas que cumplan con los requisitos establecidos, sin exclusión por causa de género.

IV. Equidad social: El programa fomenta la equidad social, a través de las asesorías, talleres y acciones de reforzamiento para que las personas puedan iniciar, continuar o concluir sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria y bachillerato, siendo una opción educativa para quienes no han tenido posibilidad de ejercer su derecho a la educación.

V. Justicia distributiva: El apoyo que brinda el programa social se dirige a personas que acuden a los PILARES que son recintos ubicados en colonias, barrios y pueblos con condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad.

VI. Diversidad: En la operación del programa social se reconoce la condición pluricultural y la diversidad social de la Ciudad de México.

VII. Integralidad: Las actividades previstas en el programa social se articulan con otras políticas y programas que, de manera complementaria atienden derechos y necesidades de los ciudadanos, específicamente Ciberescuelas en PILARES.

VIII. Territorialidad: El programa social se enfoca en las colonias, barrios y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y que se presume, padecen altos índices de violencia.

IX. Exigibilidad: El programa social cuenta con normas y procedimientos para garantizar que el acceso a las asesorías, talleres y acciones de reforzamiento sean exigibles, cuando se cumpla con los requisitos establecidos a partir de la disposición presupuestal con la que se cuenta.

X. Participación: El programa social toma en cuenta el derecho de las personas, comunidades y organizaciones a participar en su seguimiento, aplicación y evaluación, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. Transparencia: La información que se genera a partir de la operación del programa social es pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información.

XII. Efectividad: En la operación del programa, los servidores públicos proceden con criterios de austeridad, con el menor costo administrativo posible, celeridad, resultados y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos de las personas.

XIII. Protección de datos personales. En la operación del programa social los servidores públicos cumplen con el resguardo, tratamiento y protección de los datos personales proporcionados por las personas, en términos de la normatividad en la materia.

3. DIAGNÓSTICO

Antecedentes.

El programa Ciberescuelas en PILARES inició sus actividades en 2019 y las continuó durante 2020, en el transcurso de ambos años se establecieron los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), en los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, mayor densidad de población y donde se presume que los habitantes padecen altos índices de violencia. Estos espacios contribuyen a acercar el gobierno a la ciudadanía, coadyuvando al ejercicio de los derechos a la educación, la cultura, la economía social y el deporte.

En cada uno de estos espacios se instalaron las Ciberescuelas, dotadas con equipo de cómputo, conectividad a internet gratuita y beneficiarios facilitadores de servicios para que todas las personas, especialmente jóvenes entre 15 y 29 años de edad recibieran asesorías presenciales, para alfabetizarse, iniciar, continuar o concluir estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior y superior, así como asistir a talleres para el desarrollo de habilidades cognitivas, digitales y emocionales. Además, se incorporaron talleristas de interculturalidad, de la diversidad sexual, de la diversidad funcional y de escuela de código.

También se instalaron Ciberescuelas en Sectores de Policía con la finalidad de apoyar el desarrollo educativo de los policías de la Ciudad de México.

Además, se establecieron brigadas de PILARES, en las que personas beneficiarias facilitadoras de servicios educativos de Ciberescuelas, recorrieron plazas, mercados y calles de las colonias, pueblos y barrios prioritarios para el Gobierno de la Ciudad de México por su bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social. Estas brigadas ofrecían asesorías educativas, talleres y acciones.

En 2019 y debido al establecimiento de la estrategia 333, además de las acciones de carácter presencial desarrolladas en las Ciberescuelas, se instrumentaron acciones territoriales en las que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, recorrieron plazas, mercados y calles de las colonias, pueblos y barrios prioritarios para el Gobierno de la Ciudad de México por su bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS). Estas brigadas ofrecieron asesorías educativas, talleres y acciones de reforzamiento.

Durante 2020 y debido a las medidas de distanciamiento social por el virus de SARS-CoV-2 (COVID-19), se establecieron acciones en línea, para lo cual se fomentó la creación de espacios virtuales en los que se continuaron brindando los servicios a través de diversas plataformas digitales y redes sociales. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social, otorgaron asesorías, talleres y acciones para dar seguimiento a personas usuarias de Ciberescuelas y personas interesadas en los servicios ofertados.

Problema social atendido por el Programa Social

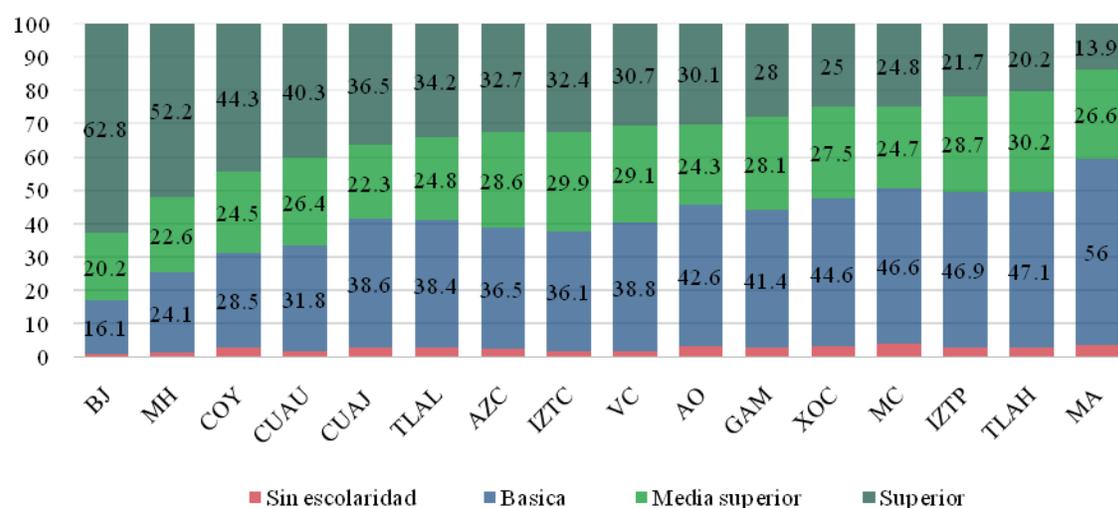
La construcción de una red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

El tejido social se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Entre los factores determinantes que configuran el tejido social se encuentran los comunitarios que comprenden las relaciones de confianza y cuidado; la construcción de referentes de sentido y pertenencia y los acuerdos, por medio de los cuales se participa en las decisiones colectivas.

En congruencia con lo apuntado el problema social que propone atender el programa Ciberescuelas en PILARES, 2021es:Las personas, principalmente jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, que habitan en zonas de bajo o muy bajo IDS en la Ciudad de México abandonan sus estudios

Causas centrales del problema social.

En la siguiente tabla se presenta la distribución de la población de 15 años y más, según nivel educativo y alcaldía en la Ciudad de México, año 2015.



Notas: NE es no especificado. La población se clasifica en el tipo educativo (básica, media superior o superior) cuando ha aprobado al menos un grado de dicho tipo, por lo que se incluye a quienes tienen el tipo educativo incompleto. (EVALÚA, 2020: 270)

En esta tabla se puede observar que la probabilidad de que una persona residente en Benito Juárez haya llegado a cursar algún grado de educación superior (62.8%) es 4.5 veces mayor que en Milpa Alta (13.9%), mientras que la probabilidad de no contar con escolaridad en Milpa Alta (3.4%) es casi 5 veces más elevada que en Benito Juárez (0.7%). (EVALÚA, 2020: 271)

Para profundizar en la situación, se presenta el desglose del Índice de Desarrollo Social de cada una de las Alcaldías. (EVALÚA, 2015: 37)

IDS-CDMX 2015

Alcaldía	Componentes						
	Valor	Calidad y precio de vivienda	Acceso a salud y seguridad social	Rezago Educativo	Bienes durables	Adecuación sanitaria	Adecuación energética
Benito Juárez	0.96	0.94	0.74	0.99	0.98	0.99	1
Miguel Hidalgo	0.93	0.9	0.66	0.99	0.98	0.98	1
Cuauhtémoc	0.89	0.86	0.65	0.97	0.96	0.97	1
Azcapotzalco	0.88	0.8	0.71	0.97	0.96	0.95	1
Coyoacán	0.88	0.8	0.64	0.97	0.96	0.94	1
Iztacalco	0.86	0.79	0.65	0.97	0.96	0.93	1
Venustiano Carranza	0.86	0.79	0.65	0.97	0.95	0.95	1
Álvaro Obregón	0.82	0.71	0.62	0.97	0.95	0.9	1
Gustavo A. Madero	0.82	0.71	0.63	0.95	0.93	0.89	1
Cuajimalpa de Morelos	0.8	0.69	0.54	0.94	0.92	0.8	1
Magdalena Contreras	0.79	0.65	0.61	0.95	0.93	0.85	1
Tlalpan	0.78	0.68	0.54	0.94	0.92	0.69	1
Iztapalapa	0.77	0.66	0.55	0.94	0.92	0.84	1
Tláhuac	0.74	0.61	0.53	0.94	0.9	0.74	1
Xochimilco	0.7	0.57	0.49	0.92	0.87	0.56	1
Milpa Alta	0.64	0.5	0.41	0.92	0.82	0.52	1

Se observa que, con algunas excepciones, el IDS de las Alcaldías está ligado al nivel educativo al que las personas pueden acceder, y es razonable que se priorice la búsqueda de acceso a servicios como el de salud o vivienda, sobre los educativos, sin embargo, es necesario pensar la educación como un derecho y encontrar maneras de impulsar el ejercicio de este.

Una manera es acercar espacios educativos a las personas, ya que existe desigualdad en la distribución geográfica de las instituciones educativas, principalmente en educación media superior y superior, ya que estas se centran en la zona sur, centro y sur poniente de la Ciudad de México. Es por ello que muchas personas de las zonas norte, oriente o periferias de la Ciudad, deben desplazarse diariamente a los espacios educativos, haciendo trayectos largos en distancia y tiempo que propician desgaste físico, emocional y económico. Con la contingencia sanitaria por el COVID-19, podría pensarse que esta situación quedó atrás, que las clases impartidas mediante las plataformas digitales o por televisión terminaron con este problema, sin embargo, es importante considerar que no todas las personas pudieron continuar y que si para quienes cuentan los recursos tecnológicos necesarios, ha sido complicado; existe un número importante de personas que tuvieron que abandonar sus estudios al no contar con lo mínimo necesario para poder tomar clases o realizar actividades en línea, es decir, ya no es sólo el problema de la distribución geográfica de los espacios educativos, ahora también es el problema de acceso a los recursos tecnológicos.

Otro factor importante a considerar como causa es que, para acceder a las instituciones educativas públicas, principalmente en nivel medio superior o superior, es necesario realizar un examen de ingreso homogéneo que evidencia las desigualdades educativas y sociales que las personas, en razón de su contexto, han venido arrastrando desde la educación básica. Es decir, tienen mayor probabilidad de ingresar quienes que han tenido formación educativa adecuada e ininterrumpida, con posibilidad de pagar cursos de preparación para el examen, y tiempo disponible para estudiar; que aquellos que deben

trabajar y estudiar, que no tienen acceso a servicios de alimentación, vivienda o salud, que viven situaciones de violencia o que han tenido que abandonar sus estudios por diferentes factores. También, es importante mencionar que los sistemas escolarizados imponen requisitos que las personas no tienen posibilidad de cubrir tales como horarios establecidos con nula o poca flexibilidad, situación que ha dificultado el acceso y la permanencia en las instituciones educativas de las quienes trabajan o se dedican al trabajo de cuidado, como lo son las mujeres jefas de familia o quienes tienen familiares con discapacidad.

De igual manera, se sigue apostando al uso de modelos educativos tradicionales con aprendizajes memorísticos que son percibidos por los jóvenes [...] como aburridos e irrelevantes, y poco o nada vinculados con la realidad que les rodea o que les lacera: un futuro de incertidumbre en donde ven lejana la esperanza de conseguir un empleo digno, una vez concluidos sus estudios de bachillerato o de universidad (INEE, 2018:5)

Es importante mencionar que los modelos educativos tradicionales, también han dejado de lado el desarrollo de las habilidades emocionales, digitales y cognitivas, que permiten contar con más y mejores herramientas para la vida académica, laboral y personal, ya que fortalecen las competencias e impulsan la autonomía de las personas.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal en 2015, en la Ciudad de México vivían un total de 8,918,653 habitantes, de los cuales 2.1 millones eran jóvenes entre 15 y 29 años de edad y representaban el 23.7% de la población total de la Ciudad; de ellos, el 43.4% asistía a la escuela. Los porcentajes de jóvenes que no asistían a la escuela por grupos etarios tenían el siguiente comportamiento: 25.8% de entre 15 y 19 años; 59.1% de 20 a 24 años de edad, y 85% de 25 a 29 años de edad (INEGI, 2016).

Un total de 1,448,776 jóvenes de la Ciudad de México entre 15 y 29 años de edad, presentaban esta situación: 7,774 requerían alfabetización; 17, 597 realizar la primaria; 72, 194 iniciar o concluir la secundaria; 568,623 ingresar al bachillerato y 782, 609 concluir el bachillerato e ingresar al nivel superior (INEGI, 2016).

La situación se agravó debido a la contingencia sanitaria por COVID-19 ya que de acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública difundidos en el mes de agosto de 2020, la deserción en el ciclo escolar 2019-2020 para el nivel básico alcanzó el 10% de la matrícula, lo que significa que 2 525 330 alumnos de preescolar, primaria y secundaria abandonaron sus estudios en plena contingencia sanitaria, pero además, 305 089 universitarios, equivalentes al 8% de la matrícula en ese nivel educativo, también lo hicieron. Se estima, además, que 800 000 alumnos ya no transitaron de la secundaria al bachillerato. (Toribio, 2020)

En cuanto a la situación de los policías en la Ciudad de México hay 33,000 elementos en activo que no han iniciado o terminado sus estudios de educación media superior, por tanto, no se encuentran en posibilidad de cubrir el perfil que se establece en el Programa Rector de Profesionalización (PRP) para cada rango del escalafón. (CUADED UNAM, 2019), por lo que concluir sus estudios de educación media superior se ha convertido en un requisito de permanencia.

Otra causa del abandono escolar es la exclusión de las personas por pertenencia étnica y habla de lengua originaria, se observa que la asistencia a la escuela de la población no indígena en edad de cursar secundaria, decrece casi 5 puntos respecto a la tasa de asistencia que tiene la población no indígena en edad de cursar primaria. En contraste, dicha diferencia en asistencia escolar es de 10 puntos para la población indígena y de 13 puntos para la población hablante de lengua indígena. Además, en 2014 el 94.3% de la población de entre 12 y 14 años asistía a la escuela, pero para adolescentes hablantes de español y lengua indígena esta cifra fue de 87.4%, mientras que para los monolingües en lengua indígena la cifra fue de 83.1%. (De la Cruz Orozco & Heredia Rubio, 2019)

La mayoría de los estudios sobre educación a pueblos originarios se concentra en el nivel primaria. Lo anterior puede deberse a que para dicho nivel se tienen programas federales diseñados para comunidades indígenas, pero para el nivel secundaria no existe un programa equivalente que atienda a la población monolingüe en o hablante de lengua indígena: se asume que todos los egresados de primaria podrán tomar clases en español. Así, para el nivel secundaria el currículum está en español y los docentes suelen ser de comunidades distintas a donde se ubican las escuelas, no han sido formados como maestros de educación indígena y no hablan la lengua de la comunidad. Se estima que en 2015 había 5,000 estudiantes monolingües en lengua indígena que asistían a los distintos tipos de servicio en secundaria. (De la Cruz Orozco & Heredia Rubio, 2019)

Aunado a lo anterior, los individuos que se identifican como indígenas son 2% más propensos a abandonar la escuela que los que no se identifican como indígenas, independientemente de su condición socioeconómica o la de su comunidad. Además, si un individuo habla lengua indígena, es 4% más probable que abandone la secundaria, independientemente de su condición socioeconómica o la de su comunidad. Por último, se encontró que, si la madre de un estudiante habla sólo la lengua indígena, el estudiante es 10% más propenso a abandonar la secundaria, independientemente de su condición socioeconómica o la de su comunidad. (De la Cruz Orozco & Heredia Rubio, 2019)

Es importante considerar también, la exclusión de las personas en los espacios educativos por condición de discapacidad. De acuerdo con la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS 2017) tener alguna discapacidad se encuentra entre las seis primeras causas de discriminación y las personas con discapacidad aparecen en el noveno lugar entre los grupos más discriminados. Este mismo estudio señala, entre las cinco principales formas de discriminación que reconocen las personas con discapacidad, la falta de trabajo y la falta de oportunidades (EDIS 2017), y aunque no se menciona la dificultad para acceder o terminar los estudios, es evidente que esta última carencia se relaciona con la dificultad para encontrar oportunidades de empleo y desarrollo personal. En relación al derecho a la educación de las personas con discapacidad, existe un gran pendiente por parte del Estado, ya que, como sostiene Pérez-Castro (2016) "...la inclusión educativa es un campo poco desarrollado tanto en las políticas públicas como en la investigación académica" donde además persisten los esquemas médico-rehabilitadores o asistencialistas que limitan las potencialidades de desarrollo de esta población (Broyna, 2009).

En cuanto a las personas que integran a la población LGBTTTTI, estas se enfrentan principalmente a problemas en espacios, tanto públicos como privados, al tratar de acceder a sus derechos lo que las coloca como víctimas directas, indirectas o potenciales. Se sabe que México es el segundo país más homofóbico del mundo, y se encuentra en el segundo lugar en casos de transfeminicidios. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas CEAV y de la Dirección General de Comunicación Social de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), realizaron una investigación sobre la Discriminación que sufre la comunidad LGBTTTI en espacios educativos, donde se destaca la causa referida a deserción escolar, ya que 19.76% dicen que se burlaban de ellos, el 16% les insultaban, 5.41% los rechazaban, 4% les golpeaban, 3.29% les ignoraban, 2.12% les excluían de actividades educativas, lamentablemente no se especifica si de parte de sus compañeros, docentes, o la misma institución. (CEAV, 2015:194)

Otro tema importante a atender, es la exclusión de las personas consumidoras de sustancias psicoactivas. En México no hay lineamientos claros sobre cómo proceder en cada institución educativa frente a una situación en la cual la población estudiantil se vincule con las sustancias psicoactivas. Se puede destacar que los reglamentos que guían a los distintos subsistemas de Educación Media Superior consideran elementos variados ante el consumo de drogas.

"Por ejemplo, en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) cada entidad federativa genera un reglamento para las escuelas que ahí operan, pero hay entidades en donde no se habla del consumo. En otras, las sanciones quedan a discreción del director y en otras tantas se establece que el consumo de drogas debe castigarse con la expulsión inmediata y definitiva." (De la Cruz, Razo y Cabrero, 2019) Ante esta situación organismos internacionales como la ONUDD ha sugerido tener presente alternativas a la expulsión que privilegien el acompañamiento y los aprendizajes que se pueden tener en cada comunidad, indicando lo siguiente: "En vez de expulsar a los estudiantes cuando se descubre que consumen drogas, las autoridades docentes deben mantener a los estudiantes en la escuela y enfrentarlos con las consecuencias de sus actos [...]; sus comunidades tienen derecho a extraer lecciones de la experiencia." (ONUDD, 2002: 74)

Se observa que no existen alternativas a la expulsión de las y los estudiantes que sean personas usuarias de sustancias psicoactivas de modo que se pueda fomentar su derecho a la educación con mecanismos de acompañamiento adecuados en cada centro educativo o comunidad escolar.

Efectos centrales

El modelo de tránsito escolar en el Sistema Educativo Nacional, 2016 para la Ciudad de México refleja la trayectoria de los estudiantes desde que inician su educación primaria hasta que concluyen los estudios universitarios. De cada cien estudiantes que ingresaron a la educación primaria en el ciclo escolar 1999-2000, egresaron de secundaria 71; de ellos, 51 concluyeron la educación media superior. Los egresados de licenciatura fueron 41. La conclusión de este análisis demuestra que prácticamente solo el 40% de los estudiantes que iniciaron los estudios de educación primaria en la capital del país, lograron concluir la universidad.

Modelo de tránsito escolar en el sistema educativo escolarizado, en la Ciudad de México

1999-2000	2004-2005	2005-2006	2007-2008	2008-2009	2010-2011	2011-2012	2015-2016
				Ingreso a Bachillerato	Egreso Bachillerato	Ingreso a Licenciatura	Egreso de Licenciatura
				84	-37	47	+10
						57	-16
							41
Ingreso a primaria	Egreso de primaria	Ingreso a secundaria	Egreso de secundaria				
100	-6	94	+5	99	-28	71	+27
				Ingreso a Profesional Técnico	Egreso a Profesional Técnico		
				14	-10	4	

Elaboración propia a partir de SNIE, 2018. Consultado el 5 de diciembre en <http://snie.sep.gob.mx/indicadores.html>

Entre los factores de abandono destaca el alto porcentaje de reprobación en el nivel medio superior en la Ciudad de México, 31%, más del doble del promedio nacional que es del 14.1% (SNIE, 2018)

Si bien existe una diversidad de factores y situaciones que generan efectos negativos en el bienestar de los distintos grupos etarios, para el caso de los jóvenes se puede resaltar que las reducidas oportunidades laborales son un elemento clave; 50.6% de la población joven tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar, es decir, sus ingresos mensuales no les permiten cubrir el valor de una canasta alimentaria más bienes y servicios básicos. De los jóvenes ocupados, 41.2% no tenían ningún tipo de prestación laboral. (CONEVAL, 2018:36)

La necesidad de las familias de aumentar sus ingresos lleva a los padres, en muchas y desafortunadas ocasiones, a tomar la decisión de hacer que sus hijos abandonen la escuela y que consigan trabajo desde edades muy tempranas. Los trabajos en los que se involucran los menores de edad son pésimamente pagados, peligrosos y los hacen híper vulnerables a la explotación. Si tenemos en cuenta las cifras presentadas por OXFAM (Oxford Committee for Famine Relief), en México son alrededor de 2.4 millones de niñas, niños y adolescentes los que se enfrentan a esta circunstancia. (Hidalgo, et al; 2020)

Un análisis de regresión logística sobre la probabilidad de finalizar el nivel medio superior reveló que otros factores tienen una incidencia negativa, además del origen social. Entre ellos destacan el tipo de escuela de educación media superior, el haber trabajado en algún momento antes de los 19 años y el haber tenido un hijo en algún momento antes de los 20 años de edad. (Blanco, 2014:256)

Las personas con mayores recursos económicos regularmente tienen acceso a un sistema educativo de calidad; en contraparte, el sistema educativo al que tienen acceso las personas de bajos recursos es deficiente, por decir lo menos. Esto hace que las personas con escasos recursos no tengan realmente oportunidades de superarse, puesto que, si no asisten a instituciones educativas de mejor calidad, es poco probable que puedan optar por puestos de trabajo con remuneraciones económicas dignas. (Hidalgo, et al; 2020)

Los efectos sobre la movilidad social, así como la inserción laboral precaria en jóvenes son especialmente graves en el contexto actual, ya que la existencia de diferencias duraderas hace que las personas permanezcan en la misma posición privilegiada o desventajosa y la hereden a sus descendientes (Solís y Boado, 2016 referido por COLMEX, 2018:22).

Esto nos lleva a otro de los efectos que produce el abandono escolar que es la poca o nula posibilidad de movilidad social.

En general, el concepto de movilidad social se refiere a los cambios que los individuos experimentan en su condición socioeconómica, definida ésta ya sea en términos educativos, laborales o de ingreso. La movilidad social es un hecho consumado, o en otras palabras, se refiere a una variable de resultados. Sin embargo, en términos conceptuales y al buscar calificar al grado de asociación entre condiciones de origen y destino, detrás del nivel de movilidad social observado en una sociedad se encuentra la idea de la relación entre el grado de igualdad de oportunidad y de logro.

Con base en la información disponible, es posible afirmar que son millones los jóvenes que viven segregados en las ciudades mexicanas en espacios que se caracterizan por su pobreza, falta de servicios y violencia, donde los lugares para practicar deportes y divertirse son insuficientes y están descuidados. Para reunirse con sus pares deben buscar lotes baldíos o viviendas y locales abandonados, lejos de la vista de los demás, lo que los hace presa fácil de grupos delictivos. Aquellos que habitan en zonas rurales sobrellevan, además, el aislamiento de sus comunidades (INEA CDMX, 2018:28).

Otro efecto del abandono escolar es el rezago educativo, en la Ciudad de México, en 2015 una de cada cinco personas mayores de 15 años (20.4%) estaba en situación de rezago educativo. La distribución es como sigue: de 1 millón 453 mil 204 personas en rezago, 105 mil 155 no saben leer y escribir, 363 mil 110 no han concluido la primaria y 984 mil 939 no ha completado la secundaria. (INEA CDMX, 2018:60).

Es importante pensar en el incremento en la vulnerabilidad de las personas que han abandonado sus estudios desde el aumento en el riesgo de padecer o ejercer violencias, hasta el desarrollo de problemas psicosociales.

En 2005 se llevó a cabo la Encuesta de Salud Mental en Adolescentes de la Ciudad de México, con el mismo método que la ENEP (Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica). La prevalencia de Episodio de Depresión Mayor (EDM) durante el último año en los adolescentes fue del 4.8%, mayor a la reportada por la ENEP en adultos: el 1.1% en hombres y el 2.8% en mujeres. Por otro lado, la prevalencia del conjunto de los TA (trastornos de ánimo) en los adolescentes durante el último año fue del 7.8%. Al analizar esta información según la ocupación de los adolescentes (estudia y/o trabaja, o ninguna), se observó que la prevalencia de los TA fue menor en quienes solo estudiaban (5.5%), y fue aumentando en quienes estudiaban y trabajaban (10.1%), en quienes solo trabajaban (11.3%), y aún mayor entre quienes no estudiaban ni trabajaban (13.3%) (González, Hermosillo, Vacio, Peralta & Wagner, 2015:151).

Para los policías de la Ciudad de México, resulta un elemento determinante ya que permitirá que cuenten con los conocimientos y destrezas necesarias para un mejor manejo de la labor que desempeñan frente a la ciudadanía tanto en temas de atención, seguridad y garantía de los derechos humanos.

El vínculo existente entre pobreza, vulnerabilidad, exclusión y deserción escolar obliga a reponer este tema en la agenda de las políticas educativas, considerando que la educación sigue siendo uno de los mecanismos fundamentales de inclusión social de las personas, y, por tanto, como derecho humano básico, también es un medio que habilita a los sujetos para el ejercicio amplio de sus derechos. En efecto, quien en la actualidad no cuenta con la educación básica completa está prácticamente excluido de todas las instituciones sociales, culturales, políticas y económicas. (Espinoza, O. et al., 2012, pág. 1)

Derechos sociales vulnerados

El derecho humano a la educación se vulnera cuando una persona no ha iniciado, retomado o concluido sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior o superior. Todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Además, tienen derecho a tener acceso igualitario, a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Otro de los derechos vulnerados por la exclusión del sistema educativo o el abandono de las aulas es el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológicas. Este es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social.

De igual manera, todas las personas tienen derecho a una vida digna, y la educación es un medio idóneo para lograrla.

Congruente con lo apuntado los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción y reconstitución social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia.

Población potencial

La población potencial de enfoque son 4,811,964 personas en la Ciudad de México que habitan en localidades con IDS bajo y muy bajo mayores de 15 años, que han abandonado sus estudios.

Justificación

Un problema se vuelve público cuando afecta en forma negativa el bienestar social, el medio ambiente, la armonía social o, inclusive, la existencia de la misma comunidad, por lo que debe ser prioridad del gobierno incluirlo en su agenda política. El abandono de las aulas, el subsecuente rezago educativo, en particular de jóvenes entre 15 y 29 años de edad, pone en riesgo la existencia de la comunidad misma al incrementar la vulnerabilidad de altos porcentajes de las generaciones que habrán de hacerse cargo del rumbo que tome la sociedad en materias como gobierno, participación democrática, medio ambiente, economía, educación, cuidado de los niños y los adultos mayores, bienestar y vida digna para todos, entre otros.

Es importante reconocer que el abandono escolar, además de estar vinculado a las condiciones estructurales y materiales de la vida, está motivado por la ausencia de procesos de aprendizaje que pongan en el centro al estudiante y sus necesidades formativas; es importante la formación escolar que aporte al estudiante, aprendizaje significativo, experiencial y práctico que le permita mantenerse motivado para concluir sus estudios. Este programa social implica la intervención educativa del gobierno para atender principalmente a jóvenes que habitan en barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México que tienen bajo y muy bajo IDS que cuentan con estudios trancos y que no han tenido la posibilidad de ejercer su derecho a la educación.

El acompañamiento adaptado a los estudiantes responde a reconocer la diversidad de necesidades educativas de la población, pues como la OIE-UNESCO señala "el concepto de inclusión abarca mucho más que el mero acceso físico a la educación: la inclusión implica una enseñanza diferenciada de alta calidad" (UNESCO, 2017: 9). De manera que, el derecho a la educación se ejerza como centro de la vida y la sociedad para el desarrollo pleno y autónomo del ser humano. (INEE, 2014:10)

Respecto a los conocimientos, habilidades y competencias digitales, permiten el uso seguro y eficiente de las tecnologías de la información, la comunicación, el conocimiento y el aprendizaje digital (TICCAD). Es necesario contar con habilidades que permitan tener conocimiento técnico para superar diferentes retos, además de la adaptación a los cambios, mediante la innovación de resolución de problemas y el desarrollo de competencias digitales tales como: información y alfabetización de datos, comunicación y colaboración, creación de contenido digital, y seguridad. De igual manera, la divulgación científica y tecnológica es sumamente importante, dado que se fomentan los métodos de investigación, la comunicación y la transmisión de la información mediante medios orales y escritos, el uso de actividades lúdico-experimentales y la participación en eventos y competencias académicas, de innovación y tecnológicas.

El desarrollo de las habilidades digitales ha cobrado relevancia ya que se ha evidenciado la carencia de las mismas para acceder a plataformas, enviar o compartir proyectos o tareas, trabajar a distancia, apoyar a las niñas y niños en el desarrollo de sus actividades y para impartir o desarrollar clases, organizar grupos, recibir y revisar proyectos y mantener la comunicación entre estudiantes y profesores. La necesidad de estas habilidades se ha hecho más evidente en las circunstancias que ha condicionado la pandemia de COVID-19.

El conocer y manejar las emociones, permite hacer uso de ellas en el momento y con la intensidad adecuada, haciendo más fácil el establecimiento de relaciones interpersonales que fomenten la cooperación, el trabajo en equipo, la empatía y la creación de redes de apoyo; así como fortalecer el autoconocimiento, el amor propio y el autocuidado. Desarrollar las

habilidades emocionales permite conocerse, conocer el contexto, a las personas alrededor y potenciar las capacidades de aprender en comunidad, de compartir, de expresarse y de plantearse un proyecto de vida. También es necesario contar con herramientas para la prevención y disminución de las violencias, la creación de redes de apoyo comunitario y de comunicación entre las personas para enfrentar problemáticas y resolver conflictos de manera pacífica, fomentando la Cultura de Paz.

Las habilidades cognitivas son importantes en los procesos educativos debido a que intervienen para la creación de conocimientos que generan procesos que modifican los esquemas de cada persona a partir de sus necesidades e intereses. El desarrollo de estas habilidades permite que la persona pueda generar un proceso de construcción de la metacognición, también conocida como el pensamiento del pensamiento. Impulsar el desarrollo cognitivo en un ambiente educativo tiene como finalidad aportar a la construcción del individuo mediante una serie de habilidades (como pensamiento crítico, pensamiento lógico, reflexión, autogestión, entre otros) para que cumpla con los objetivos que se proponga, los cuales pueden tener relación directa con los procesos educativos o con procesos personales.

Es importante considerar que en una capital donde se hacen presentes 55 lenguas originarias de las 68 que se hablan en el territorio mexicano, es fundamental una perspectiva de inclusión integral, no solo donde se aprecie la riqueza cultural, sino que además de reconocerla, se promueva su expresión, y, se fomenten sus usos y costumbres, lo cual solo es posible si se tiene una mirada intercultural.

No podemos dejar de lado la urgencia de nivelar el acceso, de personas que se encuentran en situación de desventaja estructural como las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersexuales, así como a las personas con discapacidad; para que tengan las mismas oportunidades de desarrollo con las que cuenta el resto de la sociedad. Es este sentido, los enfoques teóricos de la diversidad sexual y funcional permiten el reconocimiento de las diferencias entre las personas, así como la igualdad ante la ley y derechos.

Programas sociales similares

El programa Ciberescuelas en PILARES guarda relación con diversos programas sociales de la Ciudad de México y programas a nivel federal que persiguen propósitos similares. Tal es el caso de “Mi beca para empezar”, “Beca PILARES”, “Beca Benito Juárez”, “Educarlos en comunidad para el bienestar social, Tlalpan”, entre otros.

Es importante considerar que, a pesar de ello, es necesario sumar esfuerzos para que se garantice el derecho a la educación de todas las personas.

4. OBJETIVOS

Objetivo y estrategia general

Contribuir a que las personas jóvenes, policías y población en general que habita en barrios, colonias y pueblos de menores Índices de Desarrollo Social de la Ciudad de México, tengan garantizado el derecho al acceso a la educación mediante el otorgamiento de asesorías, talleres y acciones de reforzamiento proporcionadas por personas beneficiarias facilitadoras de servicios y ofrecidas en las modalidades presenciales y a distancia en Ciberescuelas equipadas con computadoras y conectividad gratuita a Internet, en territorio a través de PILARES Itinerantes, o en línea a través de PILARES en Línea.

Objetivos y acciones específicas

Otorgar asesorías educativas y acciones de reforzamiento para que las personas inicien, continúen o concluyan sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria, nivel medio superior o superior, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que desarrollen actividades presenciales en Ciberescuelas, actividades territoriales en PILARES Itinerantes y actividades en PILARES en Línea.

Otorgar talleres y acciones de reforzamiento de habilidades cognitivas, digitales y emocionales para que las personas desarrollen sus habilidades cognitivas, digitales y emocionales, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que desarrollen actividades presenciales en Ciberescuelas, actividades territoriales en PILARES Itinerantes y/o actividades en plataformas digitales o redes sociales denominadas PILARES en Línea.

Desarrollar talleres y acciones de inclusión, equidad, y de prevención y disminución de las violencias, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que desarrollen actividades presenciales en Ciberescuelas, actividades territoriales en PILARES Itinerantes y/o actividades en plataformas digitales o redes sociales denominadas PILARES en Línea.

Capacitar a personas beneficiarias facilitadoras de servicio, a través de la implementación de cursos, talleres, conferencias o pláticas impartidas de manera presencial o en línea.

En la tabla que aparece a continuación, se plantean las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos específicos y el cronograma esperado de cumplimiento:

Objetivo	Actividad específica	Responsable
<p>a) Otorgar asesorías educativas y acciones de reforzamiento para que las personas inicien, continúen o concluyan sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria, nivel medio superior o superior, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio que desarrollen actividades presenciales (Ciberescuelas), actividades territoriales (PILARES Itinerantes) y actividades en línea (PILARES en Línea).</p> <p>b) Otorgar talleres y acciones de reforzamiento para que las personas desarrollen sus habilidades cognitivas, digitales y emocionales, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio, que desarrollen actividades presenciales (Ciberescuelas), actividades territoriales (PILARES Itinerantes) y actividades en línea (PILARES en Línea).</p>	<p>1. Para permitir la realización de las actividades de los PILARES durante el mes de enero de 2021, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que formaron parte del padrón del programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2020” durante el mes de diciembre, podrán brindar asesorías, talleres y acciones de reforzamiento del 1° al 31 de enero de 2021, contabilizando 120 horas y sin menoscabo de su participación en los procesos de selección de los beneficiarios facilitadores de servicio considerados en las presentes Reglas de Operación para el programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2021”.</p>	<p>Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria</p>
	<p>2. Elaborar la convocatoria para la incorporación de los beneficiarios facilitadores de servicios y publicarla en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página web de la SECTEL.</p>	<p>De la elaboración y gestión de publicación: Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria.</p>
	<p>3. Recibir las solicitudes de incorporación para ser persona beneficiaria facilitadora de servicios.</p>	<p>Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria.</p>
	<p>4. Procesar y seleccionar a las personas que fungirán como beneficiarias facilitadoras de servicios</p>	<p>Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria.</p>
<p>c) Desarrollar talleres y acciones de inclusión, equidad, y de prevención y disminución de las violencias, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio, que desarrollen actividades presenciales (Ciberescuelas),</p>	<p>5. Publicar los resultados en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>	<p>Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria.</p>
	<p>6. Asignar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en las Ciberescuelas.</p>	<p>Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria</p>

actividades territoriales(PILARES Itinerantes) y actividades en línea (PILARES en Línea).	7. Entregar las tarjetas para recepción de apoyo económico a las personas que cumplieron los requisitos de la convocatoria y fueron seleccionadas, así como gestionar y verificar que se efectúe el depósito a los beneficiarios.	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria
d) Capacitar a personas beneficiarias facilitadoras de servicio, a través de la implementación de cursos, talleres, conferencias o pláticas	1. Convocar a capacitaciones a personas beneficiarias facilitadoras de servicio en la educación horizontal, el enfoque comunitario o de ejercicio de derechos, así como en cada una de las áreas académicas a las que se incorporen.	Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria
	2. Capacitar a personas beneficiarias facilitadoras de servicio.	
	3. Registrar asistencia a capacitaciones.	

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
Total	Población en la Ciudad de México de 15 años y más.	En la Ciudad de México había una población de 7,128,836 personas en el rango de 15 años y más según los datos de la encuesta intercensal 2015 (INEGI, 2016).
Potencial	Población de la Ciudad de México de 15 años y más que han abandonado sus estudios.	De las 7,128,836 personas de 15 y más años el 67.5% requiere concluir algún nivel educativo es decir 4,811,964 (INEGI, 2016).
Objetivo	Población de la Ciudad de México de 15 años y más que han abandonado sus estudios.	4,811,964 personas en la Ciudad de México mayores de 15 años, que requieren concluir algún nivel educativo
Beneficiarios finales	Población de la Ciudad de México, preferentemente jóvenes entre 15 a 29 años de edad, que soliciten alfabetizarse, iniciar, continuar o concluir sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior y superior y/o incorporarse a los talleres y acciones de reforzamiento.	Para el año 2021 se pretende atender a 176,000 personas preferentemente jóvenes, entre 15 a 29 años de edad en actividades presenciales (Ciberescuelas), actividades territoriales (PILARES Itinerantes) y actividades en línea (PILARES en Línea).
Beneficiarios facilitadores de servicios	Personas mayores de 18 años de edad preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o Ciberescuela en Sector de Policía o lugar colindante.	Para el año 2021 se incorporarán hasta 2,041 beneficiarios facilitadores de servicios que impartirán las asesorías y acciones de reforzamiento en las Ciberescuelas ubicadas en PILARES y Sectores de policía.

6. METAS FÍSICAS

a) Dar atención hasta a 176,000 beneficiarios finales de las Ciberescuelas en PILARES, preferentemente jóvenes, de entre 15 a 29 años de edad que soliciten alfabetizarse, iniciar, continuar o concluir sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior y nivel superior y/o incorporarse a los talleres y acciones de reforzamiento en las Ciberescuelas, así como policías adscritos a los sectores de policías donde se instalarán las Ciberescuelas, que se soliciten asesorías, talleres y acciones de reforzamiento.

b) Otorgar apoyo económico hasta a 2,041 facilitadores de servicios que fungirán como docentes, talleristas, monitores en Ciberescuelas y equipo técnico-administrativo que contribuirán a la operación del programa.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social Ciberescuelas en PILARES 2021, considera para el ejercicio fiscal 2021 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas” hasta por **\$210,383,000.00** (Doscientos diez millones trescientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y deberá ser entregado en varias ministraciones a los beneficiarios facilitadores de servicios. La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Periodo enero 2021				
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de ministraciones	Pago total por las ministraciones
Docente	\$ 9,000.00	1,415	1	\$ 12,735,000.00
Tallerista	\$ 8,000.00	780	1	\$ 6,240,000.00
Monitor	\$ 7,000.00	260	1	\$ 1,820,000.00
Equipo técnico administrativo	\$ 9,500.00	20	1	\$ 190,000.00
		2,475	Total	\$ 20,985,000.00

Periodo febrero - diciembre 2021				
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de ministraciones	Pago total por las ministraciones
Docente	\$ 9,000.00	1,158	11	\$ 114,642,000.00
Tallerista	\$ 8,000.00	575	11	\$ 50,600,000.00
Monitor	\$ 7,000.00	288	11	\$ 22,176,000.00
Equipo técnico administrativo	\$ 9,000.00	20	11	\$ 1,980,000.00
		2,041	Total	\$ 189,398,000.00

Periodo enero 2021	\$ 20,975,000.00
Periodo febrero - diciembre 2021	\$ 189,398,000.00
Total	\$ 210,383,000.00

Es importante mencionar que la cantidad de recursos podrá sufrir modificaciones con base en lo autorizado en el presupuesto de egresos y el gasto autorizado por las instancias competentes.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Difusión

Las Reglas de Operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.sectei.cdmx.gob.mx

En caso de que se presente alguna modificación a las Reglas de Operación del programa, esta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx).

En el territorio, se difundirá el programa social, mediante propaganda adherida a inmuebles asignados al Gobierno de la Ciudad de México.

El programa también se difundirá a través de redes sociales oficiales de PILARES:

Facebook:

PILARES CDMX, PILARES Habilidades Digitales, PILARES Habilidades Emocionales, PILARES Habilidades Cognitivas, PILARES Educación para la Autonomía Económica, PILARES Diversidad Sexual y Funcional, PILARES Cultura de paz, PILARES Escuela de Código, PILARES Interculturalidad.

Twitter:

@CdmxPilares

Instagram:

pilarescdmx

YouTube:

PILARES CDMX

Las personas interesadas en conocer el programa o con dudas acerca del mismo, podrán solicitar información enviando correo electrónico a la dirección informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx

La difusión del programa social evitará siempre la identificación -a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

Requisitos de acceso

a) Las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social como docentes, talleristas, monitores y equipo técnico administrativo, deberán cumplir los requisitos generales siguientes:

1. Ser mayor de 18 años al 1 de enero de 2021.
2. Ser residente de la Ciudad de México.
3. Firmar bajo protesta de decir la verdad, no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
4. Firmar bajo protesta de decir la verdad, no ser persona trabajadora del Gobierno federal o local, bajo régimen laboral alguno.
5. Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
6. Firmar la Carta de Obligaciones y Actividades asumiendo la disposición a dar cumplimiento las mismas.
7. Firmar solicitud de registro.
8. Demostrar experiencia o interés en el trabajo de educación comunitaria mediante la presentación de evidencia documental, cartas de referencia o evidencia fotográfica.
Se entenderá por trabajo de educación comunitaria aquel que se desarrolla con, dentro y para las comunidades (colonias, barrios o pueblos), y que haya sido realizado con objetivos de transformación y mejora de éstas.
9. De preferencia ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o Ciberescuela en Sector de Policía o lugar colindante.

Nota: No podrán participar en este programa social como beneficiarias facilitadoras de servicios, las personas que hayan sido beneficiarias facilitadoras de servicios en años anteriores de alguno de los programas sociales a cargo de la Coordinación General de Inclusión, Educativa e Innovación, y que:

- Hayan tenido una amonestación o nota informativa por incumplimiento a la Carta de Obligaciones y Actividades y no hayan demostrado interés en cambiar su actitud durante el periodo de permanencia como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

- Hayan causado baja definitiva por cualquier motivo a excepción de la renuncia voluntaria.

b) Las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios como docentes, monitores, talleristas y equipo técnico administrativo, deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Para Docentes:

1. Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes, trunco por lo menos al 60% de avance o cursando con un avance de por lo menos al 60% de los créditos en humanidades, ciencias sociales, ciencias experimentales o matemáticas.

Para Monitoras o Monitores:

1. Contar con certificado de estudios como mínimo de secundaria avalado por una institución educativa oficial.

Para Talleristas:

1. Contar con certificación, como mínimo de secundaria avalada por una institución educativa oficial.
2. Contar con constancia que acredite los saberes de la actividad a desarrollar o, en los casos que aplique, certificaciones, carta de referencia, contratos laborales y evidencias tales como registro fotográfico que no exceda de cuatro fotografías por hoja y de dos hojas tamaño carta.

Para Equipo Técnico Administrativo

1. Contar con certificado de estudios como mínimo de educación media superior avalado por una institución educativa oficial.
2. Tener conocimiento del uso de las tecnologías de la información, la comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.
3. Contar con conocimientos de tipo administrativo.

Procedimientos de acceso

Para acceder al presente programa, las personas interesadas en iniciar, continuar o concluir sus estudios y/o incorporarse a los talleres y acciones, podrán:

* Asistir y registrarse en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES en la Ciudad de México. (De encontrarse en condiciones sanitarias adecuadas).

* Solicitar incorporarse a las actividades ofertadas en la página oficial de PILARES <https://pilares.cdmx.gob.mx/> y en redes sociales oficiales de PILARES:

Facebook:

PILARES CDMX, PILARES Habilidades Digitales, PILARES Habilidades Emocionales, PILARES Habilidades Cognitivas, PILARES Educación para la Autonomía Económica, PILARES Diversidad Sexual y Funcional, PILARES Cultura de paz, PILARES Escuela de Código, PILARES Interculturalidad.

Twitter:

@CdmxPilares

Instagram:

pilarescdmx

YouTube:

PILARES CDMX

* Asistir y registrarse en las Brigadas PILARES cercanas.

Para acceder al presente programa, las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán atender lo establecido en la convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (<https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>).

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección aplicables para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social son públicos y se podrá solicitar información sobre los mismos mediante el correo electrónico informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx

Para atender las solicitudes de incorporación al programa, establecerá una PLATAFORMA de Registro, cuya ubicación se informará en la convocatoria del presente programa social, para las que las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicio (docentes, talleristas, monitores y equipo técnico administrativo) realicen el proceso de registro y entrega de documentos de manera digital.

Las personas interesadas en incorporarse al programa social como beneficiarias facilitadoras de servicios docentes, monitores, talleristas y equipo técnico administrativo, deberán:

a) Llenar en la PLATAFORMA:

1. Formulario de registro

b) Aceptar en la PLATAFORMA:

1. Carta de Obligaciones y Actividades
2. Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
3. Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

c) Adjuntar en la PLATAFORMA, los siguientes documentos escaneados de los originales, por ambos lados, por separado, con un peso máximo de 1MB y en formato PDF:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato oficial y actualizado.
4. Evidencia documental, cartas de referencia o evidencia fotográfica que demuestren experiencia o interés en el trabajo de educación comunitaria.
5. Currículum Vitae con fotografía digital actualizado a la fecha de registro.

Para Docentes, además deberán adjuntar:

1. Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 60% de los créditos, u otro documento expedido por una institución educativa oficial, que constate el nivel o grado académico obtenido por la persona interesada.

Para monitoras o monitores, además deberán adjuntar:

1. Certificado de estudios, mínimo de educación secundaria expedido por una institución educativa oficial.

Para Talleristas, además deberán adjuntar:

1. Certificado de estudios, mínimo de educación secundaria expedido por una institución educativa oficial.
2. Evidencia documental o fotográfica que acredite los saberes de la actividad a desarrollar.

Para Equipo Técnico Administrativo, además deberán adjuntar:

1. Certificado de educación media superior expedido por una institución educativa oficial.
2. Evidencia documental que acredite los saberes de la actividad a desarrollar.

Las personas seleccionadas serán convocadas posteriormente para entrega, firma y cotejo de la documentación antes señalada; en caso de que prevalezca la condición de contingencia sanitaria, el proceso se realizará apegándose a las recomendaciones en materia de distanciamiento social e higiene.

El tiempo máximo de respuesta para las personas que realizaron solicitud de incorporación al programa social como facilitadoras de servicio es de treinta días hábiles.

Se procurará incorporar al presente programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a igual número de mujeres y hombres

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos conforme a lo estipulado por el Gobierno de la Ciudad de México.

Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

1) El acceso a las Ciberescuelas será libre y sus servicios serán gratuitos para todas las personas. Se impulsarán acciones para favorecer la inclusión de personas hablantes de lenguas indígenas o auto-adscritas a algún pueblo indígena, niñas y mujeres, principalmente mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ de las colonias, barrios y pueblos con menores IDS de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

2) Se dará prioridad en la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a quienes pertenezcan a los distintos grupos sociales, de edades, géneros y origen étnico que habiten en zonas de la Ciudad de México de bajo y muy bajo IDS, que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso al Programa.

Las personas que solicitaron incorporarse al programa social como beneficiarios facilitadores de servicios, podrán conocer el estado de su solicitud mediante el envío de su nombre completo y número de folio al correo electrónico: informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/> de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación una vez que se cumpla el periodo determinado para ello en la Convocatoria.

Al concluir su registro de solicitud de incorporación al programa en la PLATAFORMA, las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicio, recibirán un comprobante con número de folio que se recomienda conservar para seguimiento a su solicitud.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en presentes las reglas de operación.

En caso de que la solicitud de registro sea denegada, cuando se haya cumplido con los requisitos estipulados; las personas solicitantes podrán apelar la decisión mediante el siguiente mecanismo:

- a) Enviar escrito de inconformidad justificando la apelación correspondiente al correo electrónico informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx
- b) La apelación debe presentarse en el término de treinta días naturales posteriores a la publicación de los resultados.
- c) La Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria responderá en el término de treinta días hábiles la resolución correspondiente.

Para promover el principio de simplicidad administrativa se solicitan únicamente los documentales necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, generar el apoyo económico y el padrón de beneficiarios facilitadores de servicios.

Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permitir la realización de las actividades de los PILARES durante el mes de enero de 2021, las presentes Reglas de Operación establecen que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que formaron parte del padrón del programa

social “Ciberescuelas en PILARES, 2020” durante el mes de diciembre del mismo año, podrán brindar atención y asesorías del 2 al 31 de enero de 2021, contabilizando 120 horas y sin menoscabo de su participación en los procesos de selección considerados en las presentes Reglas de Operación para el programa social “Ciberescuelas en PILARES, 2021”. La entrega del apoyo económico correspondiente a enero de 2021, se especifica en el numeral 7 de las presente Reglas de Operación.

a) Requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social:

- 1) Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ofrezca.
- 2) Entregar en tiempo y forma mediante la vía establecida por la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, los documentos e informes que le sean requeridos.
- 3) Dar un trato digno a la ciudadanía y a los compañeros que integran PILARES.
- 4) Cumplir con los lineamientos de la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y firmada por la persona beneficiaria facilitadora de servicios al completar su incorporación al programa.
- 5) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades presenciales(Ciberescuelas), actividades territoriales (PILARES Itinerantes) o actividades en línea (PILARES en Línea); así como las demás que establezca la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- 6) Cumplir con las actividades que se le soliciten durante las 120 horas de apoyo mensuales, de lunes a domingo.
- 7) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán dar cumplimiento a las indicaciones del Líder Coordinador de Proyectos de Operación del espacio en que se encuentran asignados, siempre que las mismas se relacionen directamente con el objetivo y estrategia general del programa social.

b) Son causales de amonestación para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 1) No dar cumplimiento a las actividades indicadas por la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria.
- 2) No entregar en tiempo y forma mediante la vía establecida por la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, los documentos e informes que le sean requeridos.
- 3) No cumplir con los lineamientos establecidos en la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- 4) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades presenciales(Ciberescuelas), actividades territoriales(PILARES Itinerantes) y actividades en línea (PILARES en Línea); así como las demás que establezca la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria.
- 5) No cumplir con las horas 120 horas mensuales establecidas.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que sean acreedoras de una amonestación, serán notificadas por única ocasión, mediante escrito en el cual se dejará constancia de la o las causales y los compromisos de la persona beneficiaria facilitadora de servicios para subsanar, la cual será firmada por ambas partes.

La persona beneficiaria facilitadora de servicios que habiendo sido notificada mediante amonestación vuelva a incurrir en alguna o algunas de las causales previstas en este inciso, causara baja definitiva del presente programa social.

c) Es causal de baja de este programa social para los beneficiarios facilitadores de servicios:

- 1) Incurrir por segunda ocasión en alguna causa que amerite amonestación.
- 2) Incurrir en faltas de probidad u honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona y/o bienes muebles o inmuebles propiedad de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- 4) Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 5) Renunciar de manera voluntaria mediante carta debidamente firmada ante la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán dar seguimiento de su situación relacionada con la amonestación o baja en la siguiente dirección electrónica informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx

d) Requisitos de permanencia en el programa para las personas beneficiarias finales de los servicios de Ciberescuelas:

1) Asistir a las actividades que se desarrollan de manera presencial (Ciberescuelas), territorial (Brigadas PILARES) o en línea (PILARES en Línea)

e) Causales de suspensión del programa para las personas beneficiarias finales de los servicios de Ciberescuelas:

1) Tener conductas violentas y sin apertura a modificarlas, hacia las personas beneficiarias finales, personas beneficiarias facilitadoras de servicio o hacia el personal de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

El tiempo que durará la suspensión será impuesto por el titular de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria.

f) Causales de baja del programa para las personas beneficiarias finales de los servicios de Ciberescuelas:

1) Atentar contra la seguridad e integridad de las personas beneficiarias finales, beneficiarias facilitadoras de servicios o hacia el personal de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

2) Atentar contra los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Procedimientos de inconformidad, apelación y resolución.

Las personas solicitantes (beneficiarias facilitadoras de servicios o beneficiarias finales de los servicios), podrá presentar su inconformidad a la exclusión, suspensión temporal, amonestación o baja cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

Para ello requerirá enviar escrito al correo electrónico informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx con los siguientes datos:

- 1) Nombre completo del quejoso y, en su caso, de su representante.
- 2) De contar con ello, Número de Folio asignado.
- 3) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 4) Número telefónico de quien interpone la inconformidad y dónde se le puede contactar.
- 5) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Social de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 6) De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 7) Fecha y firma.

De acuerdo al momento del proceso al que se refiera la inconformidad, la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria o la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria, tendrán un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la cual será notificada de vía correo electrónico.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

a) En caso de que las solicitudes de ingreso sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad a la atención de las personas beneficiarias finales, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el numeral ocho de las presentes reglas de operación, serán los siguientes:

1. Personas que residan en colonias, barrios o pueblos con índices de desarrollo social más bajos.
2. Personas con dominio de alguna lengua indígena.
5. Personas jóvenes de 18 a 29 años de edad.

b) En caso de que las solicitudes de ingreso sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad a la incorporación de las personas solicitantes para incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicios, previo cumplimiento de requisitos establecidos en el numeral ocho de las presentes reglas de operación, serán los siguientes:

1. Personas que residan en colonias, barrios o pueblos con índices de desarrollo social más bajos.

2. Personas con dominio de alguna lengua indígena.
3. Personas que hayan demostrado fehacientemente experiencia en trabajo de educación comunitaria.
4. Se procurará la equidad de género en la selección de las personas facilitadoras de servicios, por lo que se busca que para cada área de conocimiento se incluya un porcentaje equitativo entre hombres y mujeres.
5. Personas jóvenes de 18 a 29 años de edad.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Operación

Derivado de las medidas de distanciamiento social generadas a partir de la pandemia de COVID-19 y hasta tanto no estén creadas las condiciones para la reapertura de los PILARES, los servicios referidos a las asesorías y la impartición de los talleres que se ofertan en el Programa se realizarán en la modalidad en línea.

- a) Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria y la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, determinarán quiénes cumplen con los requisitos de acceso y con la documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se integrarán con la implementación del programa social, en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx/).
- b) Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa como beneficiarios facilitadores de servicios que no aparezcan en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a los causantes de baja.
- c) En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios, recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al programa.
- d) La Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, asignará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a las Ciberescuelas o Brigadas PILARES en las que estarán desarrollando sus actividades de manera presencial o en línea, realizando los movimientos necesarios de personas beneficiarias facilitadoras de servicios conforme a la solicitud de actividades y espacios disponibles.
- e) Las actividades que deberán realizar las personas beneficiarias facilitadoras de servicio son las que establezca la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, a través de las áreas correspondientes.
- f) La Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, se encargará de solicitar los recursos para el otorgamiento de la ministración mensual a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- g) Se indicará a las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios la fecha, horario y vía de entrega de los informes mensuales de actividades y documentos necesarios para el trámite del apoyo social, a la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria.

Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y personas beneficiarias finales del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con el presente programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar en el presente programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y control

El mecanismo de supervisión y control del presente Programa Social tendrá como objetivo supervisar y llevar el control de las asesorías, talleres y acciones realizadas por los beneficiarios facilitadores de servicios de manera presencial(Ciberescuelas), territoriales(Brigadas PILARES)o en línea (PILARES en Línea).

Para la supervisión y control se realizará monitoreo trimestral al Sistema de Registro de Usuarios de PILARES, a fin de observar el cumplimiento en las metas físicas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

De igual manera, la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria, supervisará los contenidos de las asesorías, talleres y acciones implementadas e informará de manera trimestral a la Dirección de Operación de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, las observaciones encontradas.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La persona podrá presentar escrito de inconformidad ciudadana cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. Se deberá enviar de forma individual y por escrito adjunto en formato PDF a la dirección electrónica: informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx

Para ello se requerirá:

- 1) Nombre completo de la persona inconforme y, en su caso de su representante.
- 2) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 3) Número telefónico fijo, celular o de recados de la persona inconforme.
- 4) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 5) Fecha y firma autógrafa de la persona inconforme.

La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, a través de la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria o de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, misma que será debidamente remitida al correo electrónico proporcionado por la persona inconforme.

En caso de que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación no responda sobre la inconformidad ciudadana, la persona podrá presentarla ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, por considerarse indebidamente excluida del programa social, o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo, o bien, podrá registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección aplicables para las personas beneficiarias finales y personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social son públicos. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación los tendrá a la vista en:

- a) La página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México: www.sectei.cdmx.gob.mx
- b) Para exigir el cumplimiento de los derechos o denunciar la violación de los mismos, la persona podrá enviar un escrito al correo electrónico informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx

Para ello requerirá:

- 1) Nombre completo del quejoso y, en su caso, de su representante.
- 2) De contar con ello, Número de Folio asignado.
- 3) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 4) Número telefónico de quien señala el incumplimiento y dónde se le puede contactar.
- 5) Descripción de los hechos o actos que constituyen el incumplimiento que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Social de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 6) De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
- 7) Fecha y firma.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria es la unidad administrativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se emplea información generada por el mismo, así como información generada en campo, como encuestas o entrevistas.

Indicadores de gestión y de resultados

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a que las personas, principalmente jóvenes, que habitan en barrios, colonias y pueblos con menores Índices de Desarrollo Social, tengan garantizado el acceso al derecho a la educación mediante su incorporación a los servicios educativos en Ciberescuelas	Porcentaje de las personas jóvenes y población en general que se incorpore a los servicios Educativos en Ciberescuelas	(Número de personas que se incorporan a los servicios de Ciberescuelas/Número de personas programadas)	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad y sexo	Sistema de Información Estadística a cargo de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Las acciones se pueden realizar en el tiempo programado	El 80 % de personas establecidas en la meta, se incorporan a los servicios educativos en Ciberescuelas

Propósito	Las personas, principalmente jóvenes entre 15 y 29 años de edad que habitan zonas de bajo y muy bajo Índice	Porcentaje de personas de las 16 alcaldías de la Ciudad de México que concluyen o avanzan un nivel o modalidad	(Número de personas que concluyen un nivel* de avance en sus estudios/ Número de	Estratégico	Porcentaje	Trimestral	Por edad y sexo	Sistema de Información Estadística a cargo de la Coordinación General de Inclusión Educativa e	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Existe un seguimiento o cercano al avance de las personas	Al menos el 50% de las personas que se incorporan a los servicios educativos en Ciberescuelas,
	de Desarrollo Social, en la Ciudad de México, concluyen o avanzan un nivel o modalidad educativa.*	educativa en Ciberescuelas.*	inscritas en Ciberescuelas)					Innovación			concluyen un nivel
Componente 1	Asesorías educativas y acciones de reforzamiento otorgadas para que las personas inicien, continúen o concluyan sus estudios.	Porcentaje de asesorías educativas y acciones de reforzamiento otorgadas.	(Número de acciones de reforzamiento impartidas / Número de acciones de reforzamiento programadas)*100	Estratégico	Porcentaje	Trimestral	Por nivel o modalidad educativa	Sistema de Información Estadística a cargo de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Las personas se interesan en las asesorías educativas y acciones de reforzamiento para iniciar, continuar o concluir sus estudios.	Se otorgan al menos el 80% de las asesorías educativas y acciones de reforzamiento programadas.

<p>Componente 2</p>	<p>Talleres y acciones de reforzamiento otorgados para que las personas desarrollen sus habilidades cognitivas, digitales y emocionales</p>	<p>Porcentaje de talleres y acciones de reforzamiento otorgadas.</p>	<p>(Número de talleres y acciones de reforzamiento otorgados/ Número de talleres y acciones de reforzamiento de habilidades Cognitivas, digitales y emocionales programados)*100</p>	<p>Estratégico</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Por nivel o modalidad educativa</p>	<p>Sistema de Información Estadística a cargo de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación</p>	<p>Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria</p>	<p>Las personas se interesan en los talleres y acciones de reforzamiento.</p>	<p>Se otorgan al menos el 80% de los talleres y acciones de reforzamiento programados.</p>
---------------------	---	--	--	--------------------	-------------------	-------------------	--	--	---	---	--

Componente 3	Talleres y acciones de inclusión, equidad, y de prevención y disminución de las violencias desarrolladas.	Porcentaje de talleres y acciones de inclusión, equidad, y de prevención y disminución de las violencias implementados.	(Número de talleres y acciones de inclusión, equidad, y de prevención y disminución de las violencias implementados/ Número de talleres y acciones programados)*100	Estratégico	Porcentaje	Trimestral	Por nivel o modalidad educativa	Sistema de Información Estadística a cargo de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Las personas se interesan en los talleres y acciones de inclusión, equidad, y de prevención y disminución de las violencias.	Se desarrollan al menos el 80% de los talleres y acciones de inclusión, equidad, y de prevención y disminución de las violencias programadas.
Componente 4	Capacitaciones a personas beneficiarias facilitadoras de servicios otorgadas.	Porcentaje de capacitaciones otorgadas.	(Número de capacitaciones otorgadas/ Número de capacitaciones programadas)*100	Estratégico	Porcentaje	Trimestral	Por modalidad de beneficiarios facilitadores de servicios	Sistema de Información Estadística a cargo de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se interesan en las capacitaciones	Se otorgan al menos el 80% de los talleres y acciones de inclusión, equidad, y de prevención y disminución de las violencias programadas.

Actividad 1 Componente 1	Implementación de asesorías y acciones de reforzamiento para iniciar, continuar o concluir los estudios.	Porcentaje de personas que reciben asesorías educativas y acciones de reforzamiento.	(Número de personas en Ciberescuelas que reciben asesorías y acciones de reforzamiento/ Número de personas programadas para recibir asesorías y acciones de reforzamiento)*100	Estratégico	Porcentaje	Trimestral	Por edad y sexo	Sistema de Información Estadística a cargo de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Las personas van a las Ciberescuelas a recibir asesorías y acciones de reforzamiento para iniciar, continuar o concluir sus estudios.	Al menos el 80% de las personas programadas para recibir asesorías educativas y acciones de reforzamiento, reciben los servicios.
Actividad 1 Componente 2	Implementación de talleres y acciones de reforzamiento para el desarrollo de las habilidades cognitivas, digitales y emocionales.	Porcentaje de personas que reciben talleres y acciones de reforzamiento para el desarrollo de las habilidades cognitivas, digitales y emocionales.	(Número de personas que reciben talleres y acciones de reforzamiento para el desarrollo de sus habilidades)	Estratégico	Porcentaje	Trimestral	Por edad y sexo	Sistema de Información Estadística a cargo de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Las personas van a las Ciberescuelas a recibir talleres y acciones de reforzamiento para el desarrollo de sus habilidades cognitivas, digitales y emocionales.	Al menos el 80% de las personas programadas para talleres y acciones de reforzamiento, reciben los servicios.

			cognitivas , digitales y emocionales / Número de personas programadas para recibir talleres de habilidades cognitivas , digitales y emocionales)								
Actividad 1 Componente 3	Desarrollo de talleres y acciones de inclusión, equidad, y de prevención y disminución de las violencias.	Porcentaje de personas que reciben talleres y acciones de inclusión, equidad, y de prevención y disminución de las violencias.	(Número de personas que reciben talleres y acciones de inclusión, equidad, y de prevención y disminución de las violencias / Número de personas programadas) *100	Estratégico	Porcentaje	Trimestral	Por edad y sexo	Sistema de Información Estadística a cargo de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Las personas van a las Ciberescuelas a recibir talleres y acciones de inclusión, equidad, y de prevención y disminución de las violencias.	Al menos el 80% de las personas programadas para recibir talleres y acciones de inclusión, equidad, y de prevención y disminución de las violencias, reciben los servicios.

<p>Actividad 1 Componente 4</p>	<p>Capacitación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio</p>	<p>Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicio capacitadas</p>	<p>(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicio capacitadas/ Número total de personas beneficiarias facilitadoras de servicio)*100</p>	<p>Estratégico</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Por edad, sexo, modalidad de beneficio facilitador de servicio, y área de conocimiento</p>	<p>Sistema de Información Estadística a cargo de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación</p>	<p>Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y Dirección de Contenidos de Educación Comunitaria</p>	<p>Las personas no cambian de opinión respecto a su incorporación al programa</p>	<p>Se incorpora al menos el 90% de las personas programadas para fungir como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.</p>
<p>Actividad 2 Componente 4</p>	<p>Incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio para que funjan como docentes, talleristas y monitores de Ciberescuelas y como Apoyos Técnicos Administrativos.</p>	<p>Porcentaje de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio incorporadas al programa Ciberescuelas en PILARES</p>	<p>(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicio incorporadas/ Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicio programadas)*100</p>	<p>Estratégico</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Por modalidad de beneficiarios facilitadores de servicio</p>	<p>Listas de asistencia a las capacitaciones a cargo de la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria</p>	<p>Dirección de Contenidos de Educación Comunitaria</p>	<p>Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio participan en las capacitaciones</p>	<p>Se capacita al menos al 90% de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.</p>

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual.

Modalidad de participación social

La Participación Social se concibe como la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de recursos, programas y actividades que impactan en el desarrollo de la comunidad y se constituye en un legítimo derecho de estos y no en una concesión de las instituciones. Los PILARES son espacios de trabajo conjunto con la comunidad para enfrentar los problemas que la aquejan y están situados en barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos y que padecen altos índices de violencia, de ahí que su propósito esencial se orienta a contribuir al ejercicio del derecho a la educación, al desarrollo sustentable, al empleo, a la cultura y al deporte, baluartes fundamentales para la erradicación de la violencia y para la creación de una cultura de paz. En los PILARES se trabaja en equipo con la comunidad para revertir las situaciones negativas. De ahí que la participación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realiza a través de consulta y deliberación y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidades
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa	Consulta y deliberación	Acceso a la información: a través de convocatorias a participar en el Programa, boletines informativos de las actividades dentro de las Ciberescuelas en PILARES, Ciberescuelas en Sectores de Policía, Brigadas PILARES y PILARES en Línea; opinar o ser consultado: se solicitan opiniones sobre las actividades que se realizan en las Ciberescuelas en PILARES y en Sectores de Policía a través de entrevistas, reuniones, conversatorios, entre otras; realización de propuestas: se proponen acciones concretas de ejecución tomando la iniciativa en participar; entre otras	Participación formal, donde se enuncian los derechos y deberes de los ciudadanos y participación espontánea: los miembros de la comunidad donde está ubicada una Ciberescuela, tienen alguna necesidad o enfrentan un problema común, se organizan y tratan de resolverlos por sí mismos o proponen algunas medidas posibles.

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o Acción Social con el que se articula	Beca PILARES	Ponte Pila – Deporte Comunitario	Autonomía Económica	Cultura
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Instituto de Deporte de la Ciudad de México por medio de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte a través de la Subdirección de Deporte Comunitario	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México por medio del Proyecto de Cultura Comunitaria de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Beneficiario a la población que asiste a los PILARES	Atención integral a la población que asiste a los PILARES	Atención integral a la población que asiste a los PILARES	Atención a la población que asiste a los PILARES

Etapas del Programa en que están comprometidas	Operación	Operación	Operación	Operación
--	-----------	-----------	-----------	-----------

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) de fecha 11 de diciembre de 2020 fue aprobado mediante el acuerdo COPLADE/SE/XXIV/04/2020 el presente Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, el avance de atención a la población beneficiaria final, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://sectei.cdmx.gob.mx/transparencia> en el que también se podrá disponer de esta información: 17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población usuaria estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios facilitadores de servicios y usuarios mismo que deberá contener los

siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias facilitadoras de servicios y usuarios, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

El padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de marzo de 2021, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y demarcación territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación entregará el respectivo padrón de beneficiarios facilitadores de servicios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios facilitadores de servicios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios facilitadores de servicios.

El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de usuarios y facilitadores de servicios del presente programa social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios facilitadores de servicios, es la incorporación de la información recabada en el Sistema de Datos Personales y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

Referencias

Alonso, R. (2019). Cuotas escolares: entre la gratuidad y el abandono. 30 octubre 2020, de Educación Futura Sitio web: <https://www.educacionfutura.org/cuotas-escolares-entre-la-gratuidad-y-el-abandono/>

Blanco, E. (2014). La desigualdad social en el nivel medio superior de educación de la Ciudad de México. Papeles de población, 20(80), 249-280. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/112/11231067009.pdf>

CEAV (2015) Investigación sobre la atención de personas LGBT en México Recuperado de <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Investigaci%C3%83%C2%B3n-LGBT-Documento-Completo.pdf>

CONEVAL. (2018). Informe de evaluación de la política de desarrollo social 2018 resumen ejecutivo (pp. 36-50). Recuperado de https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/IEPSM/Documents/RESUMEN_EJECUTIVO_IEPDS2018.pdf

COLMEX. (2018). Desigualdades en México 2018. Ciudad de México, México: 1a ed. Recuperado en <https://desigualdades.colmex.mx/informe-desigualdades-2018.pdf>

COPRED (2017) Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México. Recuperado de <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a6/790/d09/5a6790d099f9f244033205.pdf>

De la Cruz Orozco, I., & Heredia Rubio, B. (2019). Asistencia y deserción escolar de la juventud indígena en Secundaria. Revista Electrónica De Investigación Educativa, 21(1), 1. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/redie/v21/1607-4041-redie-21-e24.pdf>

De la Cruz, I., Razo, A., & Cabrero, I. (2019). Drogas en los bachilleratos: ¿qué pueden hacer los directores?. Animal Político. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/drogas-en-los-bachilleratos-que-pueden-hacer-los-directores/>.

EVALÚA Ciudad de México (2015). Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2015. Recuperado de https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/files/Atribuciones/unidades-territoriales/ids_evalua_2015.pdf

EVALÚA Ciudad de México (2020). Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial recuperado de, Recuperado de <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/estudios-e-investigaciones/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial>

González-Forteza, C., Hermsillo de la Torre, A. E., Vacio-Muro, M. D. L. Á., Peralta, R., & Wagner, Fernando A. (2015). Depresión en adolescentes. Un problema oculto para la salud pública y la práctica clínica. Boletín Médico del Hospital Infantil de México, 72(2), 149-155. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-11462015000200149

Hidalgo Martí, Arvayo, García, Jaime y Avilés. (2020). La pobreza en México. ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara, publicado en Academia.edu. Pags 2-29. Recuperado de <http://www.riesed.org/index.php/RIESED/article/view/125/142>

INEA CDMX. (2018). Rostros del rezago DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA EN MÉXICO (pp. 1-70). Ciudad de México.

Recuperado de <http://cdmx.inea.gob.mx/ejemplos/doctos/LibroRostrosDelRezago.pdf>

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. (2014). El derecho a una educación de calidad. Informe 2014. México.

INEE (2017) Panorama educativo de la población indígena y afrodescendiente. Recuperado de <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/P3B109.pdf>

INEE (2018). Educación media superior: los desafíos. Revista de Evaluación para Docentes y Directivos. Recuperado de <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/Red09.pdf>

INEGI (2016) Encuesta intercensal 2015. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Tabulados>

INEGI (2016) Estadísticas a propósito del día internacional de la juventud (15 a 29 años). 12 de agosto. Datos Ciudad de México,

Instituto nacional de Estadística y Geografía, México. Recuperado de

https://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2016/Juventud2016_9.pdf

INEGI (2020) Comunicado de Prensa. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH_2019.pdf

ONUDD (2002) Escuelas: Educación de base escolar para la prevención del uso indebido de drogas. Recuperado de https://www.unodc.org/pdf/youthnet/handbook_school_spanish.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2017). Herramientas de Formación para el Desarrollo Curricular: Aprendizaje personalizado. OIE- UNESCO. Ginebra.

Pérez-Castro, J. (2019). La inclusión de los estudiantes con discapacidad en dos universidades públicas mexicanas. Innovación educativa (México, DF), 19(79), 145-170.

Toribio, L. (2020). Deserción escolar, otra pandemia; tres millones de estudiantes ya no continuaron su educación. Excelsior. Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/desercion-escolar-otra-pandemia-tres-millones-de-estudiantes-ya-no-continuaron-su-educacion>.

SNIE. (2018). Reporte de indicadores educativos. Indicadores y Pronósticos Educativos SEP. Recuperado de <http://snie.sep.gob.mx/indicadores.html>

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente programa social entrará en vigor a partir del primer día hábil del mes de enero de 2021.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

Dra. Rosaura Ruíz Gutiérrez
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado D numeral 3 incisos c) y d), 13 apartado A, numeral 1, 16 apartado A numeral 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 fracciones III y VII, 9, 112 fracciones I, V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 11, 13, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, IV, VI, XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 6 fracción II, 9 fracciones I, XXV y XXXVI, 123, 130, 131, 133, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 195, 196, 197, 197, 198, 199, 213, 214 TER, 215 y 218 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción X, incisos A), 183 fracciones I y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 1 Bis, 4 fracciones I, II, V, VIII, 5, 6, 10, 11, 12, 12 Bis, 13, 14, 15, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 45 fracción III y 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 1998; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Centros de Verificación Vehicular autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de octubre de 1998; el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de junio de 2014; el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de mayo del 2020; el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de junio del 2020 y el enlace electrónico por el que se puede consultar la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19 en las áreas de Atención Ciudadana, contenidas en el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial el 31 de Julio del 2020.

CONSIDERANDO

Que la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en las normas relativas a los derechos humanos y se interpretarán brindando en todo momento a las personas la protección más amplia.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y demás Autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos fundamentales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como derecho humano de toda persona, el gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, ordenando al Estado garantizar ese derecho.

Que para garantizar la protección del derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de las personas, las Autoridades deberán atender a lo dispuesto en la Constitución, las leyes que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, en ese sentido, el panorama de reconocimiento de los Derechos Humanos Fundamentales se amplía a una esfera jurídica internacional, quedando obligado el Estado Mexicano a promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos, mediante los siguientes instrumentos internacionales:

A.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en sus artículos 25 numeral 1 y 28, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar.

B.- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" publicado el 1° de septiembre de 1998, en su artículo 11, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con los servicios públicos básicos, quedando obligado el Estado Mexicano a promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

C.- El Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, firmado en el año de 1985 y el cual se encuentra vigente, establece que el Estado Mexicano, se obligó a tomar las medidas apropiadas, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono, adoptando las medidas legislativas y administrativas necesarias para la coordinación de las políticas públicas que controlen, limiten, reduzcan o prevengan las actividades humanas bajo su jurisdicción y control en el caso de que se compruebe que estas actividades tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación o probable modificación de la capa de ozono.

El Anexo 1 del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono referido anteriormente, en su numeral 4, indica que entre las sustancias químicas de origen natural como antropogénicas que tienen el potencial de modificar las propiedades químicas y físicas de la Capa de Ozono se encuentran el Monóxido de Carbono, (CO) el Dióxido de Carbono (CO₂) y Óxido de Nitrógeno (NO_x), sustancias emitidas en su gran mayoría por los vehículos automotores.

D.- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificada por México en 1993, señala que las partes deberán adoptar medidas para lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Asimismo, dentro de su artículo 4 quedó establecido que las partes tenían el compromiso de emplear métodos apropiados, en sus políticas y medidas ambientales para reducir al mínimo los efectos adversos en la salud pública y medio ambiente, con ello, mitigar el cambio climático.

E.- El Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, promueve la reducción de gases de efecto invernadero (GEI), que causan el calentamiento global.

F.- El Acuerdo de París, aprobado por las partes en diciembre de 2015, tiene entre sus objetivos reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible. El Acuerdo tiene por objeto alcanzar la meta de no rebasar los 2 °C de temperatura global y proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1.5 °C, mediante la promoción de un desarrollo de bajas emisiones de gases de efecto invernadero (entre ellos el CO₂), lo que reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.

G.- El Acuerdo en Materia de Cooperación Ambiental entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de los Estados Unidos de América y de Canadá: ratificado por el Senado de la Republica en 2020; en el marco de la entrada en vigor del Tratado México, Estados Unidos de América y Canadá que tiene como objetivo el fortalecimiento de la gobernanza ambiental a partir de promover técnicas y estrategias de prevención de la contaminación derivado de la importancia de reducir la contaminación del aire en el territorio de los Estados parte de dicho Tratado.

Que el Estado Mexicano en virtud de los compromisos internacionales adoptados incluye en la Ley General de Cambio Climático expedida en el año 2012, objetivos precisos para contribuir con la disminución de gases de efecto invernadero, como lo es: el garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma. Así como, los principios a desarrollar en las políticas nacionales en materia ambiental el "principio de precaución ante un riesgo inminente", aun ante la falta de certeza científica del daño; el "principio de prevención"; el "principio de adoptar una economía baja de emisiones de carbono", ya que la contaminación atmosférica urbana es una consecuencia inmediata del uso intensivo de combustibles fósiles en las ciudades, y sus emisiones contaminantes influyen en el cambio climático.

Que la establece como uno de sus objetivos principales, la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles, estableciendo la competencia de los tres órganos de Gobierno para tal fin y la obligación de no emitir

contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente y que todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esa Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente indica que es obligación de las Entidades Federativas preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en zonas de jurisdicción local, así como en los centros de población, en relación con los efectos derivados, entre otros, del tránsito y transporte locales, y deberán prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción estatal.

En este orden de ideas y como resultado de los compromisos asumidos en el marco jurídico nacional e internacional, la participación del Gobierno de la Ciudad de México cobra especial importancia en la prevención, control y disminución de la contaminación atmosférica, debido a que las mayores concentraciones de CO₂ se originan de forma mayoritaria en las ciudades aglomeradas.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y el más alto nivel de salud física y mental para su desarrollo y bienestar, facultando a las Autoridades locales a la adopción de las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, señala como objetivo el establecimiento de políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de gases de efecto invernadero, la adaptación al cambio climático, y coadyuvar al desarrollo sustentable, a través de la creación e instrumentación del Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, y otros programas.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, prevé entre sus objetos el “Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo en el Distrito Federal en aquellos casos que no sean competencia de la Federación”, asimismo, establece que se aplicará en la prevención y control de la contaminación atmosférica proveniente de fuentes fijas o móviles que de conformidad con la misma estén sujetas a la jurisdicción local, señalando además que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los planes y programas que de ésta se deriven y aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, para conservar, restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en materias de su competencia.

De igual manera la Ley Ambiental de Protección a la Tierra indica que para la protección a la atmósfera el criterio que debe permear es que las políticas y programas de las Autoridades ambientales estén dirigidas a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en la Ciudad de México y que las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico, con el objetivo de regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, faculta a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para promover ante los responsables de la operación de fuentes contaminantes, la aplicación de la mejor tecnología disponible, con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera y aplicar las normas oficiales mexicanas y normas ambientales del Distrito Federal para la protección de la atmósfera en las materias y supuestos de su competencia.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal faculta a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para limitar la circulación de vehículos automotores en el área bajo su jurisdicción, con base en los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normativa aplicable, con la finalidad de reducir las emisiones contaminantes.

Que de conformidad al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, como el instrumento de política ambiental que establecerá el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en la Ciudad de México deberán ser verificados.

Por lo anterior y a fin de emitir un instrumento de política ambiental que garantice la protección de los Derechos Humanos Fundamentales a la salud y medio ambiente sano, se implementa la aplicación del Programa de Verificación Vehicular

Obligatoria que previene, regula, reduce y controla, la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles, tomando en cuenta las condiciones que imperan en la Ciudad de México, de manera enunciativa se mencionan las siguientes:

a.- La Ciudad de México se ubica entre las 20 ciudades más grandes del mundo, y contribuye al inventario nacional de gases efecto invernadero con aproximadamente 5% de las emisiones totales, de acuerdo con los datos publicados en la Quinta Comunicación de México ante la (CMNUCC), siendo un espacio de vulnerabilidad a los efectos de cambio climático convirtiéndose ello en un asunto de seguridad nacional.

b.- En la Ciudad de México el sector transporte además de ser una de las fuentes emisoras de contaminantes que afectan la calidad del aire y la salud pública, por sus emisiones de PM10, PM2.5 y precursores de ozono HC y NOx; es también el mayor emisor de contaminantes que provocan el cambio climático (dióxido de carbono, metano y carbono negro). Lo anterior, como consecuencia de ser el sector que mayor consumo energético demanda, consumiendo el 61% de la energía usada anualmente en la Ciudad de México. Por esto, es esencial aumentar el desempeño ambiental de los automotores de forma que pueda reducirse la tasa de emisión de contaminantes e incrementarse la eficiencia en el aprovechamiento del combustible.

c.- De acuerdo con la Agencia Internacional de Energía, el transporte es el segundo sector que más emisiones genera a nivel mundial. En 2017 contribuyó con el 25% de las emisiones globales de CO₂, y sus emisiones aumentaron en una tasa de 2.5% anuales entre 2010 y 2015. En este sentido, el Panel Intergubernamental de Cambio Climático recalca que el cumplimiento de la meta de 1.5 °C dependerá de la transición urbana a prácticas con emisiones más significativas en el sector transporte, incluyendo medidas de eficiencia energética.

d.- De acuerdo con el Inventario Nacional de Emisiones y Compuestos de Gases de Efecto Invernadero 2015, el sector transporte emitió el 25.1% de las emisiones nacionales, siendo el principal sector causante del cambio climático en el país (INECC 2018). De ello deriva la importancia de generar estrategias de descarbonización del transporte, de renovación de la flota vehicular y de la adopción de mejores tecnologías, que permitan mitigar las emisiones de CGEI y contribuir desde lo local a limitar el aumento de la temperatura a 1.5 °C para finales del siglo.

e.- Que el impacto en la salud de la población y ecosistemas por la contaminación atmosférica generada por el transporte es un tema de vital importancia en las grandes ciudades, el aumento de la población y las necesidades de transporte, traen consigo un constante crecimiento vehicular. De acuerdo con el Inventario de emisiones de la CDMX 2016 (SEDEMA, 2018), la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) presenta un índice de motorización de 267 autos por cada 1,000 habitantes, lo que influye directamente en la calidad del aire, debido al volumen de combustible utilizado para el transporte de personas y mercancías. En la ZMVM circulan cerca de 5.7 millones de vehículos, de los cuales, el 81% son de uso particular, y dicho parque vehicular ha ido en aumento; de tal manera que las fuentes móviles contribuyen de manera importante en la emisión de contaminantes a la atmosfera.

f.- Que los compuestos orgánicos volátiles (COV) y los óxidos de nitrógeno (NOx), son precursores de ozono y los vehículos en circulación son una de las fuentes contaminantes de mayor emisión de éstos, asimismo, dicho contaminante repercute en la calidad del aire de la ZMVM y, por lo tanto, en la salud de la población. Las fuentes móviles contribuyen con el 82% del total de las emisiones de NOx y con más del 18% del total de las emisiones de COV. Por lo que se refiere a las partículas PM2.5, la emisión de éstas se da principalmente por los vehículos que utilizan diésel como combustible, y el transporte representa el 36% de la emisión total; finalmente, los vehículos contribuyen con poco más del 55% de los gases de efecto invernadero.

Que con el fin de proteger el orden público e interés social, el presente **“Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2021”** tiene su justificación en la obligación de las autoridades de brindar con la implementación de sus políticas públicas, la protección de la salud humana, salvaguardando un interés social, pues con ellas se pretende un beneficio de carácter colectivo, consistentes en la protección al Medio Ambiente y la mejora de la Calidad del Aire, así como a reducir las consecuencias del cambio climático y calentamiento global, problemas que son de interés nacional e internacional por tratarse de derechos humanos de tercera generación, mismos que se forman por los llamados *“derechos de los pueblos”* o *“derechos de solidaridad y cooperación”*, los cuales surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran, lo que los hace inherentes a todo ser humano; de ahí que ese interés deba prevalecer sobre el interés individual, lo que justifica razonablemente su aplicación, debiendo ceder cualquier interés particular al estar en presencia de instrumentos jurídicos que atienden a la protección de un derecho humano colectivo, puesto que el presente programa contiene políticas publicas

aplicables en beneficio de la salud tanto de los ciudadanos que no cuentan con un vehículo automotor, como de aquellos poseedores o propietarios de vehículos a los cuales les aplica este programa; máxime que con el mismo se pretende mitigar los impactos negativos sobre la salud pública.

Que la Ciudad de México implementa a través del presente programa una política pública en materia de verificación vehicular, considerando toda la normatividad disponible y vigente que permite hacer de la verificación vehicular un instrumento para disminuir la emisión de contaminantes a la atmósfera, siendo necesaria la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el marco normativo del presente programa las necesidades actuales de la Ciudad de México para prevenir, regular, reducir y controlar la contaminación atmosférica y asegurar los derechos humanos fundamentales a la salud y medio ambiente sano, rebasan el objeto de las normas oficiales mexicanas, es por ello, que existe la necesidad de robustecer los criterios de aplicación del presente programa.

Que el 31 de enero de 2011, las entonces Secretarías del Medio Ambiente, de Seguridad Pública y de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en términos del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en aquel entonces, suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa con el objeto de establecer la competencia, obligaciones y facultades de las tres Secretarías respecto al condicionamiento de la Verificación de Emisiones Vehiculares al no adeudo de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano y/o al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.

Que el 03 de octubre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados de la Ciudad de México, así como diversos Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que el 19 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, que tiene por objeto establecer medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con la finalidad de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México, sea cual fuere el origen de las placas y/o matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

Que el 02 de abril de 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, suscribieron las bases de colaboración interinstitucional, con el objeto de “establecer los mecanismos de colaboración y coordinación a fin de realizar la inspección físico-mecánica para la Validación Vehicular que corresponde a las unidades que presten el servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; y a la Revista Vehicular para aquellos que presten el Servicio de Taxi.”

Que el 11 de marzo del 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS -CoV2 (COVID-19), considerado ya como pandemia por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.

Que el 29 de mayo del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo así como su Anexo , mediante el cual se establecen acciones de aplicación general en las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales de la Ciudad de México, que son aplicables a las Oficinas Gubernamentales y Áreas de Atención Ciudadana de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad.

Que derivado del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, se publicó el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, publicado el 05 de junio del 2020 y la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19 en las Áreas de Atención Ciudadana en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de julio del 2020, mismos que se han puesto a conocimiento de la ciudadanía en la página de internet <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>, cuya finalidad de los lineamientos y la guía es instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio en los espacios públicos y brindando una atención eficiente y segura, salvaguardando la salud de los ciudadanos y los servidores públicos.

Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021

ÚNICO. - Se aprueba el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, con el contenido siguiente:

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna matriculados o que soliciten de manera voluntaria el servicio de verificación deberán ser evaluados de conformidad con las normas y procedimientos aplicables.

Evaluar los límites de emisiones contaminantes provenientes del escape y la condición operativa de los componentes de control ambiental de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas, diésel u otro combustible alterno, que se encuentren matriculados o que circulen en vialidades de la Ciudad de México.

Identificar a los automotores con alta tasa de emisión de contaminantes e inducir una reducción en los mismos a partir de la aplicación de mantenimiento correctivo en los vehículos.

Establecer los mecanismos, procedimientos y trámites que coadyuven en la prevención, control y disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera.

2. APLICACIÓN

El presente Programa es de observancia obligatoria para los vehículos automotores de combustión interna matriculados o que circulan en vialidades de la Ciudad de México con excepción de los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, las motocicletas, los vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos, los vehículos eléctricos, vehículos híbridos de las categorías mencionadas en el presente programa, los vehículos con matrícula de auto antiguo así como los automotores con matrícula de demostración y/o traslado y aquellos cuya tecnología o dimensiones impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa, los responsables de operar los Centros de Verificación Vehicular, los proveedores de equipo de verificación de emisiones vehiculares, así como los propietarios, legales poseedores o conductores de vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México, en otras entidades federativas o con matrícula federal que circulan en vialidades de esta Ciudad.

3. MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, así como en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, NOM-042-SEMARNAT-2003 que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos

totales no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos, NOM-044-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores, NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición; NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; NOM-167-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas, Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas; así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición; el Manual para la operación y funcionamiento de los equipos, instrumentos, instalaciones y demás elementos necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de los equipos y sistemas de verificación vehicular; el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en la Ciudad de México; el presente Programa; la Autorización para establecer y operar Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México; circulares, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia de objeto del presente Programa.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

4.1. Año modelo: periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe el modelo en cuestión.

4.2. Centro de Inspección de Vigilancia Ambiental Remota: centro donde son monitoreadas, en tiempo real, la operación desarrollada en los Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México y las patrullas operativas del Programa de Vehículos Contaminantes.

4.3. Centro de Verificación Vehicular o Verificentro: establecimiento de servicio autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México para llevar a cabo la medición de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, así como evaluar la condición operativa de sus componentes de control ambiental, con el equipo y la tecnología autorizada por esta Secretaría.

4.4. Constancia de Prueba de Evaluación Técnica: documento integrado por un certificado que indica las emisiones vehiculares y/o el resultado de la evaluación del Sistema de Diagnóstico a Bordo que el vehículo presenta al aplicársele una prueba de emisiones vehiculares, el cual invariablemente se imprimirá en una Constancia de Verificación de No Aprobación "Rechazo".

4.5. Constancia de Verificación de No Aprobación "Rechazo": documento integrado por un certificado que indica que el vehículo presenta condiciones que le impiden aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

4.6. Constancia tipo "Permiso Especial para Circular": documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga a los vehículos que transportan a personas con discapacidad que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula.

4.7. Constancia tipo "Autorregulación": documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga a los vehículos que participan en el Programa de Autorregulación Ambiental de Vehículos a Diésel, como incentivo para exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula.

4.8. Constancia tipo “EXENTO”: documento integrado por un certificado y un holograma que se otorga de manera gratuita como incentivo a los vehículos eléctricos e híbridos de las categorías mencionadas en el presente programa que deseen obtenerlo de forma voluntaria, que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula y exentar la verificación vehicular.

4.9. Constancia de verificación tipo “00”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “00” otorgado como un incentivo a los automotores que cumplen con los criterios establecidos en el presente programa y que permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula y la verificación vehicular hasta por dos años.

4.10. Constancia de Verificación tipo Cero “0”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Cero “0” otorgado como un incentivo para acreditar el cumplimiento de la verificación vehicular y permite exentar las limitaciones a la circulación establecida en el programa Hoy No Circula.

4.11. Constancia de Verificación tipo Uno “1”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Uno “1” que acredita el cumplimiento de la verificación vehicular y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y dos sábados cada mes.

4.12. Constancia de Verificación tipo Dos “2”: documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura Dos “2” que acredita el cumplimiento de la verificación vehicular y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y todos los sábados del mes.

4.13. Factor lambda: es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los gases de escape mediante la fórmula de Brettschneider, también es conocido como coeficiente de aire.

4.14. Limitaciones a la Circulación: disposiciones establecidas en el Programa Hoy No Circula y los demás programas ambientales que establecen días y horarios que limitan la circulación de los vehículos automotores en vialidades de la Ciudad de México.

4.15. Luz Indicadora de Falla (Señal MIL por sus siglas en inglés Malfunction Indicator Light): testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipos del vehículo, que se encenderá debido a un fallo del vehículo detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.

4.16. Monitor de Sistemas: rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes.

4.16.1. Monitor del Sistema de Combustible (FUEL): sistema electrónico que verifica el correcto funcionamiento de los sistemas que regulan la cantidad de combustible que es utilizado por el vehículo automotor.

4.16.2. Monitor del Sistema de Componentes Integrales (CCM): sistema electrónico que comprueba que los sensores, actuadores, interruptores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico.

4.16.3. Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico (CAT): sistema electrónico que verifica la operación del convertidor catalítico.

4.16.4. Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros (MIS): sistema electrónico que verifica los fallos de encendido del motor.

4.16.5. Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno (O2S): sistema electrónico que comprueba el funcionamiento y operación del sensor de oxígeno.

4.17. Monitor Soportado: sistema electrónico que está incluido y habilitado en un vehículo automotor y que permite proporcionar información del desempeño de este.

4.18. Monitor Completado: sistema electrónico cuyas rutinas de prueba efectuadas por la unidad electrónica de control se han realizado.

4.19. Monitor Continuo: sistema electrónico cuyas rutinas de prueba se ejecutan en tiempos cortos o en todo momento si existen las condiciones de iniciación. Los monitores continuos revisados bajo el protocolo del Sistema de Diagnóstico a Bordo son el Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros, Monitor del Sistema de Combustible y el Monitor del Sistema de Componentes Integrales.

4.20. Pase Turístico o Pase Turístico Paisano: documento que se otorga a vehículos de uso particular modelos 2005 y posteriores del extranjero o foráneos a la Ciudad de México y Estado de México que permite exentar las restricciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula y puede ser obtenido en la siguiente liga: www.paseturistico.cdmx.gob.mx.

4.21. Permiso para Circular: documento que permite circular un vehículo por un periodo determinado sin placas y sin tarjeta de circulación.

4.22. Peso Bruto Vehicular (PBV): es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

4.23. Pre verificador: persona que presta servicios de mantenimiento vehicular y/o de revisión de las emisiones vehiculares de los automotores y/o de gestión para realizar la verificación de emisiones vehiculares; generalmente se ubica en los alrededores de los Centros de Verificación Vehiculares y no se encuentra autorizada, ni registrada, ni reconocida por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

4.24. Programa: el presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

4.25. Programa Hoy No Circula: programa que establece las medidas aplicables a la circulación vehicular de vehículos automotores, con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México, sea cual fuere el origen de la matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

4.26. Rendimiento de Combustible: es la distancia que un vehículo puede circular por unidad de combustible expresado en kilómetros recorridos por litro de combustible. Para este programa, se utiliza el valor del rendimiento de combustible combinado (rendimiento de combustible bajo condiciones de tráfico de ciudad y de carretera) con base a la metodología de cálculo aplicable.

4.27. Secretaría: la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA).

4.28. Sensor Remoto o Detección Remota: conjunto de instrumentos que emplean métodos ópticos, como haces de luz infrarroja, ultravioleta o láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo automotor circulando por una vialidad.

4.29. Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB): conjunto de Rutinas y Monitores de Sistemas, diseñado para que el vehículo automotor realice un autodiagnóstico del funcionamiento de los componentes relacionados con el control de emisiones contaminantes. Incluye el OBD II, EOBD o similar.

4.30. Taxi: vehículo destinado al servicio de transporte público individual de pasajeros.

4.31. Unidad de Medida y Actualización vigente: valor que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

4.32. Vehículo Automotor: todo medio de transporte terrestre de pasajeros o de carga que para su tracción depende de una máquina de combustión interna o eléctrica.

4.33. Vehículo con placas de auto antiguo: vehículo automotor que por sus características ha obtenido la matrícula que lo identifica como auto antiguo, emitida por la autoridad correspondiente.

4.34. Vehículo con placas para personas con discapacidad: vehículo automotor que cuenta con matrícula emitida por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México o de otras Entidades y que lo identifica para la transportación de personas con discapacidad.

4.35. Vehículo con placas demostradoras: automotor que no ha sido enajenado, cuyas placas son propiedad exclusiva de agencias automotrices y sirven para trasladar unidades vía terrestre entre distintos puntos del país.

4.36. Vehículo de carga: vehículos automotores de transporte público y privado de carga que incluyen a los camiones ligeros, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos utilizados para el transporte de productos, con o sin chasis, o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino.

4.37. Vehículo de transporte colectivo de pasajeros: vehículos automotores que incluyen a los camiones ligeros, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos utilizados para el transporte colectivo público y privado de pasajeros, que ofrecen el servicio de forma continua, uniforme, regular y permanente a persona indeterminada o al público en general (exceptuando taxis).

4.38. Vehículo de uso particular: vehículo automotor o su derivado diseñado para el transporte de hasta diez personas con el cual las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte, siempre y cuando tengan como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de un objeto social en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial (en el caso de la Ciudad de México, la tarjeta de circulación los identifica con los números 33 o 36 en el apartado de “uso”).

4.39. Vehículo eléctrico: vehículo con una fuente de energía eléctrica que se constituye como la generadora de la propulsión del mismo; careciendo de motor de combustión interna.

4.40. Vehículo híbrido: vehículo con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible y la otra es energía eléctrica, las cuales le proveen propulsión ya sea en conjunto o en forma independiente; son categorizados conforme a lo siguiente:

4.40.1. Vehículo híbrido categoría I: vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión y se obtiene desde una toma de corriente. La fuente de combustión interna se usa únicamente para alimentar el banco de baterías.

4.40.2. Vehículo híbrido categoría II: vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina), en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin combustión, en periodos de operación en los que no se requiere máxima potencia.

4.40.3. Vehículo híbrido categoría III: vehículo con fuentes de energía eléctrica y gasolina en el cual su motor de combustión interna siempre participa en el proceso de propulsión.

4.41. Vehículo nuevo o unidad nueva: vehículo automotor modelo 2020 o posterior que sólo tiene una enajenación y no ha sido verificado.

4.42. Vehículo ostensiblemente contaminante: vehículo automotor que rebasa los límites máximos permisibles de acuerdo con los procedimientos de medición previstos en el Presente Programa o que a simple vista se puede detectar de manera persistente y continua el color y densidad en la emisión de la pluma de escape. La emisión de humo azul indica presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro indica exceso de combustible no quemado.

4.43. Verificación voluntaria: verificación vehicular a la que se someten los vehículos automotores de Entidades Federativas distintas de la Ciudad de México con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales.

4.44. VIN: es el Número de Identificación Vehicular asignados por los fabricantes o ensambladores de vehículos.

5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

5.1. Los vehículos deberán realizar y aprobar la verificación de emisiones vehiculares y revisión de componentes de control ambiental cada semestre, salvo el caso de los que obtengan un holograma doble cero "00", en cuyo caso la unidad estará exenta de la obligación de verificar sus emisiones hasta por tres semestres de verificación vehicular posteriores al semestre en que se obtuvo.

5.1.1. Los vehículos matriculados en la Ciudad de México deberán continuar verificando conforme al color del Engomado de Circulación o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, en los siguientes términos:

Color del engomado de circulación del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 ó 6	Enero y Febrero
Rosa	7 ó 8	Febrero y Marzo
Rojo	3 ó 4	Marzo y Abril
Verde	1 ó 2	Abril y Mayo
Azul	9 ó 0	Mayo y Junio

5.1.2. Los vehículos de uso particular que se registren por primera vez, o que, encontrándose matriculados en la Ciudad de México deciden cambiar de placa, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, con excepción de los que porten holograma "00", los cuales deberán verificar conforme a la vigencia del mismo, situación que no exime de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la matrícula anterior.

Si transcurridos los 180 días para el caso de los registrados por primera vez, o si, previo al cambio de matrícula en el caso de los ya registrados, el vehículo automotor no acreditó la aprobación de la Verificación Vehicular, el propietario o legal poseedor de éste, deberá pagar una multa por Verificación Extemporánea para trasladarse a verificar o al taller mecánico.

5.1.3. Los vehículos que porten matrícula que esté conformada por dos o más series de números o que contengan series numéricas y letras, símbolos, guiones o emblemas, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa.

Los vehículos que carezcan de dígito numérico en su terminación de la matrícula deberán realizar la verificación vehicular conforme a la terminación 9 o 0.

5.1.4. Los taxis que mantienen una misma matrícula, pero sustituyen su unidad, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, situación que no exime a la unidad usada de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la matricular anterior, o de presentar el pago de la multa por verificación extemporánea de haberse vencido los 180 días otorgados.

5.1.5. Los vehículos de cualquier uso con número de matrícula ya asignado, que únicamente cuenten con el trámite de alta, renovación, reposición o sustitución entre otros, ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, deberán realizar la verificación vehicular de acuerdo con el último dígito numérico de la matrícula asignada, para el caso de vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, cuya matrícula este rotulada en la unidad, en estos casos, no será necesario presentar la tarjeta de circulación, ni las placas del vehículo.

5.1.6. A los vehículos pertenecientes a las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades de Apoyo Técnico Operativo, Procuraduría General de Justicia, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, no les aplica el calendario establecido en el presente programa, debiendo ser verificados en cualquier mes del primer semestre del 2021, dicha determinación aplicará para vehículos de dependencias locales y federales.

6. PRUEBA DE INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA

6.1. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA VOLUNTARIA

6.1.1 Los vehículos que realicen el proceso de verificación en la Ciudad de México serán sujetos de realizar una prueba de inspección físico - mecánica, siempre y cuando se haya asignado a una línea de verificación que cuente con la infraestructura necesaria para la aplicación de tales pruebas; los resultados obtenidos serán de carácter informativo para el ciudadano y no serán motivo de aprobación o rechazo.

6.1.2. La prueba de inspección físico - mecánica se realizará previo a la inspección visual y SDB la cual incluye las pruebas de alineación al paso, banco de suspensiones, frenómetro y detector de holguras, mismas que no son invasivas para el vehículo automotor.

6.1.3. El resultado de la prueba de inspección físico - mecánica será entregado al propietario y/o legal poseedor del vehículo y, en caso de así solicitarlo, el Centro de Verificación Vehicular realizará una explicación del resultado obtenido.

6.2. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA PARA LA “REVISTA VEHICULAR” Y “VALIDACIÓN VEHICULAR”

6.2.1. Las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual (taxi) en la Ciudad de México y los de servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer (taxi de plataforma), deberán sujetarse al procedimiento denominado “revista vehicular” y “validación vehicular”, correspondiente al año 2021, conforme al procedimiento, requisito y periodo que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

7. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

7.1. El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, para todo tipo de Constancia de Verificación (Holograma “0”, “1”, “2”, Rechazo y Evaluación Técnica), así como del incentivo “00” que se entregue al usuario, es de 5.625 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las tarifas referidas anteriormente se actualizarán de manera anual, de conformidad con el ajuste de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación y el aviso o Circular que emita la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

7.2. La verificación en su segundo, cuarto, sexto, octavo, décimo o sucesivos intentos pares será gratuita, siempre y cuando la verificación que le anteceda sea un rechazo vehicular y se realice en el mismo Centro de Verificación Vehicular en que se obtuvo el rechazo, este criterio aplicará en todos los periodos regulares de verificación vehicular otorgados por el presente programa, incluso los periodos otorgados por las Multas de Verificación Extemporánea (30 días naturales contados a partir del día natural siguiente del pago) y los casos en los que apliquen 180 días naturales a partir del registro por primera vez o cambio de placa en la Ciudad de México).

7.3. La tarifa por la expedición de las reposiciones de Constancias de Verificación (holograma y/o certificado) será la que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México, mientras que las Constancias para los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de Vehículos a Diésel, es la que se encuentra establecida por la Dirección General de Calidad del Aire.

7.4. Las tarifas por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera destacada y a la vista del público en todos los Verificentros, debiendo presentarse en moneda nacional.

7.5. Las copias o impresiones de los documentos necesarios para realizar la verificación vehicular de cada unidad, que el propietario o poseedor del automotor a verificar llegase a solicitar a los Verificentros, deberá ser cobrada en un máximo de un peso por cada copia fotostática o impresión realizada, debiendo imprimirse el concepto por copias fotostáticas o impresiones en el comprobante de pago, no estando obligado el Verificentro a prestar el servicio de fotocopiado.

7.6. La Constancia del tipo “EXENTO” y “Permiso Especial para Circular” se expedirá sin costo alguno.

7.7. Por la inspección físico - mecánica para la “revista vehicular” y la “validación vehicular”, se deberá presentar el vehículo en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, donde deberá cubrir el pago correspondiente que para tal efecto publique la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Del monto establecido para la “validación vehicular” el Centro de Verificación Vehicular deberá aportar al Fondo Ambiental Público, el porcentaje que la Secretaría del Medio Ambiente determine.

8. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER

8.1. Durante el proceso de verificación de emisiones vehiculares, los vehículos podrán obtener las Constancias de Verificación tipo “0”, “1” ó “2” siempre que aprueben el proceso de verificación de emisiones vehiculares de acuerdo con lo establecido en el presente programa, así como en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

8.2. La Constancia de Verificación o Incentivo que cada vehículo obtenga, permitirá exentar todas o algunas de las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa “Hoy No Circula”.

8.2.1. Los propietarios o legales poseedores podrán verificar sus vehículos antes de su periodo de verificación, con el fin de acceder a un holograma con mayores beneficios de circulación, debiendo pagar la verificación respectiva. La constancia de verificación aprobatoria obtenida corresponderá al semestre en curso y no será necesario verificar en el periodo correspondiente conforme al calendario establecido.

8.3. Constancia de Verificación tipo cero “0” (Holograma “0”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.3.1. Vehículos híbridos categoría III. Se les aplicará la prueba de emisiones vehiculares dinámica o estática de acuerdo con lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla contenida en este numeral.

8.3.2. Vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo modelos 2006 y posteriores que aprueben la prueba SDB de acuerdo con lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

En el caso que el vehículo automotor, de acuerdo con la información del fabricante, deba de ser evaluado por SDB y el sistema de verificación vehicular no logre una conexión con la computadora de abordo conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 el vehículo será evaluado por emisiones y deberá cumplir con los límites indicados en la tabla correspondiente.

En aquellos en donde se haya logrado comunicación con el sistema SDB pero no contenga los monitores indicados en la NOM-167-SEMARNAT-2017, el automotor evaluado deberá cumplir con los límites máximos permisibles indicados en la tabla correspondiente, siempre y cuando los monitores evaluados no presenten códigos de falla. En el supuesto que el fabricante del vehículo automotor informe que su unidad cuenta con un menor número de monitores al solicitado por la NOM-167-SEMARNAT-2017, la unidad podrá obtener el holograma si se logra la comunicación con estos y no presentan uno o más códigos de falla.

8.3.3. Unidades 2000 a 2005 a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo que cumplan con la prueba SDB de acuerdo con lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 y que aprueben los límites máximos permisibles indicados en la tabla contenida en este numeral.

8.3.4. Vehículos diésel 2009 o posteriores cuyos niveles de emisiones no rebasen, en la prueba de opacidad, el límite máximo permisible de 1.0 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz.

Límites máximos permisibles para vehículos a Gasolina, Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y vehículos Híbridos a gasolina en su categoría III

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO _x) ¹ mol/mol (ppm)	Oxígeno (O ₂) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO ₂) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda
				Min.	Máx.	
80	0.4	250	0.4	13	16.5	1.03 ³
				7 ²	14.3 ²	

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

- (1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplican en la prueba estática.
 (2) Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural y gas licuado de petróleo.
 (3) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

8.4 Constancia de Verificación tipo uno (Holograma “1”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.4.1. Vehículos a gasolina modelos 1994 a 2005 cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda.

Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	CO+CO2 (% vol.)		O2 (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	0.7	700	13	16.5	2	1.03
Estática	100	0.5	NA				

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

8.4.2. Vehículos modelos 1994 y posteriores a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda.

Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	CO+CO2 (% vol.)		O2 (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	1	1000	7	14.3	2	1.05
Estática	100	1	NA				

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

8.4.3. Vehículos a gasolina o híbridos categoría III, modelo 2006 y posteriores que carezcan de de SDB y cuyas emisiones cumplan con lo establecido en la tabla contenida en el numeral 8.3.4.

8.4.4. Vehículos a diésel cuya emisión no rebase 1.2 m^{-1} de coeficiente de absorción de luz.

8.5. Constancia de Verificación tipo dos (Holograma “2”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

8.5.1. Vehículos modelo 1993 y anteriores a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda:

Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	CO+CO2 (% vol.)		O2 (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	350	2.5	2000	13	16.5	2.0	1.05
Estática	400	3.0	N/A				

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	CO+CO2 (% vol.)		O2 (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	200	1	1000	7	14.3	2.0	1.05
Estática	200	1	NA				

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

8.5.2. Vehículos híbridos clase III cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda:

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NO _x (ppm)	CO+CO ₂ (% vol.)		O ₂ (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	1.0	1500	13	16.5	2.0	1.05
Estática	100	1.0	N/A			2.0	1.05 ¹

(1) No aplica en la fase ralenti de la prueba estática.

8.5.3. A los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen diésel, de cualquier año modelo, cuya emisión no rebase los siguientes coeficientes de absorción de luz.

Límites de opacidad para vehículos automotores a diésel

Característica del tren motriz	Peso bruto vehicular	Coefficiente de absorción de luz (m-1)
2003 y anteriores	Mayor de 400 hasta 3,857	2.00
2004 y posteriores		1.50
1997 y anteriores	Mayor de 3,857	2.25
1998 y posteriores		1.50

8.6. Constancia de Verificación de No Aprobación (Rechazo). Este documento lo obtendrán aquellos:

8.6.1. Vehículos que no acrediten el proceso de revisión visual de la existencia y adecuada operación de dispositivos vehiculares o revisión de monitores de los sistemas de control de emisiones (SDB) cuando aplique conforme a la NOM-047-SEMARNAT-2014 o NOM-167-SEMARNAT-2017, o revisión visual de humo, presenten la luz MIL encendida o códigos de falla en el SDB, o presenten niveles de emisión mayores conforme a la NOM-041-SEMARNAT-2015 o NOM-167-SEMARNAT-2017 y el criterio local de emisiones de la Ciudad de México definido en el presente Programa, o presenten niveles de opacidad mayores a los establecidos en la NOM-045-SEMARNAT-2006. Asimismo, se les entregará a los propietarios y/o legales poseedores de las unidades que presenten falla en la operación del convertidor catalítico o que no presenten las condiciones operativas para realizar la prueba de verificación de emisiones vehiculares.

Este documento se entregará al parque vehicular al que se practique una prueba de evaluación técnica, misma que se aplica con el objeto de valorar elementos de control de emisiones vehiculares, para evaluar las emisiones de los vehículos que van a comercializarse o introducirse en el país por cuestiones diplomáticas o para conocer la emisión de los vehículos detectados y sancionados por ser contaminantes.

Para el caso de los vehículos provenientes de otros países, que requieran acreditar ante las Autoridades aduanales competentes la aprobación de los límites de emisiones contaminantes, deberán acudir a cualquier Centro de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, a solicitar la realización de una prueba de Verificación de conformidad con lo siguiente:

Para acreditar la legal posesión del vehículo, el usuario deberá exhibir cualquiera de los siguientes documentos: el permiso de importación temporal expedido por la Autoridad competente, la factura, carta factura, pedimento de importación, título de propiedad del vehículo, así mismo, deberá presentar identificación oficial.

El Centro de Verificación Vehicular que reciba a éstos vehículos, procederá a solicitar mediante el sistema de Tickets de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, la asignación de clave del vehículo a verificar, misma que deberá ser capturada en el apartado de matrícula de circulación del vehículo solicitado por el sistema de verificación vehicular de ésta Secretaría, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha en la que se presente el vehículo a realizar la prueba y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente para acreditar la legal posesión del vehículo.

8.6.2. Los vehículos que hayan sido verificados durante el año 2020 con un resultado aprobatorio y requieran una reverificación obteniendo como resultado un "Rechazo", dispondrán de 30 días naturales contados a partir de la emisión del rechazo, para regularizarse, si el vehículo no aprueba la verificación deberán respetar el "Hoy No Circula" como lo hace un vehículo que porta un holograma "2".

8.6.3. INCENTIVOS Y OTRAS CONSTANCIAS

8.6.3.1. CONSTANCIA TIPO "EXENTO"

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos Categoría I y II que se encuentren en la lista publicada en la página de internet de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México podrán solicitar de forma voluntaria y gratuita esta constancia, en las áreas de atención ciudadana de verificación vehicular de los centros de verificación vehicular autorizados en la Ciudad de México, siempre y cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (credencial para votar o cédula profesional o pasaporte o licencia para conducir o cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.
- b) Documento mediante el cual se acredite la primera enajenación del vehículo. Copia
- c) Tarjeta de circulación con placas de la Ciudad de México. Copia.
- d) Encontrarse dentro del listado de vehículos candidatos al holograma exento de la página de la SEDEMA www.sedema.cdmx.gob.mx.
- e) Cumplir con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Vehículos	Descripción	Vigencia
Eléctrico	Vehículo con una fuente de energía (eléctrica) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión.	Permanente
Híbrido categoría I	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina) donde la energía eléctrica es la fuente de propulsión principal sin combustión y se obtiene desde una toma de corriente. La fuente de combustión interna se usa únicamente para alimentar el banco de baterías.	De 8 años, con posibilidad de renovación.
Híbrido categoría II	Vehículo con dos fuentes de energía (eléctrica y gasolina), en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin combustión, en periodos de operación en los que no se requiere máxima potencia.	De 8 años, por única ocasión. Aplica para unidades que ya tienen el holograma.

Al vencimiento de la vigencia del holograma tipo Exento otorgado a los vehículos híbridos categoría I, los propietarios o legales poseedores podrán solicitar a la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA la renovación del mismo.

Para el caso de los vehículos que hayan obtenido una constancia tipo Exento, conforme a los criterios establecidos en los programas de verificación vehicular obligatoria anteriores, será reconocida la vigencia otorgada en su momento. En caso de que su holograma no incluya vigencia, la misma se considera a partir de la adquisición del automotor.

Los vehículos que hayan obtenido un holograma tipo Exento conforme a los criterios establecidos en los programas de verificación vehicular obligatoria anteriores y cuya vigencia llegue a su fin dentro del presente programa, deberán someterse a los criterios actuales para realizar su renovación o en su caso verificar la unidad dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de término de la vigencia del holograma tipo Exento.

8.6.3.2 Constancia tipo doble cero “00” (Holograma “00”).

Este holograma se otorga como reconocimiento a los automotores cuyo desempeño ambiental es superior al establecido en la regulación nacional vigente, de acuerdo con las condiciones establecidas por la CDMX y acordadas en la CAME.

8.6.3.2.1. Los propietarios o legales poseedores de vehículos nuevos de cualquier uso que utilicen gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo, híbridos categoría III, que se encuentren en la lista publicada en la página de internet de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (elaborada y actualizada con base en la información proporcionada por la industria automotriz), podrán acudir de manera voluntaria a cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México a realizar el procedimiento de asignación del incentivo, debiendo cumplir con los siguientes valores obtenidos de la información proporcionada por los fabricantes de vehículos automotores a la SEDEMA, señalados en la siguiente tabla:

REQUERIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO “00”	RENDIMIENTO COMBINADO DE COMBUSTIBLE (gasolina)	OTORGAMIENTO DE INCENTIVO “00”
<p>1. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Tier 2 Bin 5 americana.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidades con emisiones máximas de 0.045 g/km para hidrocarburos no metano, 2.11 g/km para monóxido de carbono y 0.031 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 80,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba; ó <p>2. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Euro 5 europea.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vehículos de pasajeros y vehículos utilitarios clase 1 con emisiones máximas de 0.068 g/km para hidrocarburos no metano, 0.1 gr/km para hidrocarburos totales, 1.0 g/km para monóxido de carbono y 0.06 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. - Vehículos utilitarios clase 2 con emisiones máximas de 0.090 g/km para hidrocarburos no metano, 0.13 g/km para hidrocarburos totales, 1.81 g/km para monóxido de carbono y 0.075 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. - Vehículos utilitarios clase 3 con emisiones máximas de 0.108 g/km para hidrocarburos no metano, 0.16 gr/km para hidrocarburos totales, 2.27 g/km para monóxido de carbono y 0.082 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. 	Mayor o igual a 16 km/l	Hasta por dos ocasiones
<p>1. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Tier 2 Bin 5 americana.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidades con emisiones máximas de 0.045 g/km para hidrocarburos no metano, 2.11 g/km para monóxido de carbono y 0.031 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 80,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba; ó <p>2. Vehículos con límites máximos de emisión iguales o menores a los establecidos en la regulación Euro 5 europea.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vehículos de pasajeros y vehículos utilitarios clase 1 con emisiones máximas de 0.068 g/km para hidrocarburos no metano, 0.1 gr/km para hidrocarburos totales, 1.0 g/km para monóxido de carbono y 0.06 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. - Vehículos utilitarios clase 2 con emisiones máximas de 0.090 g/km para hidrocarburos no metano, 0.13 g/km para hidrocarburos totales, 1.81 g/km para monóxido de carbono y 0.075 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. - Vehículos utilitarios clase 3 con emisiones máximas de 0.108 g/km para hidrocarburos no metano, 0.16 gr/km para hidrocarburos totales, 2.27 g/km para monóxido de carbono y 0.082 g/km para óxidos de nitrógeno con durabilidad de 100,000 km y emisiones evaporativas máximas de 2.0 g/prueba. 	Mayor o igual 13.5 y menor a 16.0 km/l	Por una ocasión

8.6.3.2.2. Los propietarios o legales poseedores de vehículos nuevos de cualquier uso, que utilicen diésel que cumplan con el estándar 1B, 2B, 3B o 4B, que se indica en la regulación nacional de la NOM-044-SEMARNAT-2017.

a. La información sobre el nivel de emisión de contaminantes y el rendimiento de cada submarca deberá ser proporcionado por cada empresa fabricante o importadora de los automotores. En caso de que la misma no sea proporcionada a la SEDEMA, los mismos no podrán ser valorados y no obtendrán el incentivo del holograma “00”.

b. En el supuesto de que algún vehículo no haya obtenido el holograma “00” debido a la falta de información de parte de las empresas que comercializan dicho automotor, podrá sustituir el holograma “0” (Canje de Holograma) obtenido durante la verificación vehicular por un holograma “00” de forma administrativa posterior a que dicho vehículo se encuentre en la lista de los vehículos candidatos.

c. La vigencia se calculará a partir de la fecha de emisión de la factura o carta factura, y/o contrato de arrendamiento de vehículos nuevos. Para los casos de vehículos extranjeros el título de propiedad donde se informe la fecha de adquisición del automotor.

d. Al término de la vigencia de este holograma, se podrá otorgar por única ocasión un nuevo holograma por dos años, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el presente Programa y se encuentren dentro del listado publicado en la página de internet de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, la vigencia de éste holograma “00” se calculará a partir de la fecha de terminación de la vigencia del certificado de Verificación Vehicular obtenido en el periodo inmediato anterior, misma que deberá ser ingresada al sistema durante el proceso de captura correspondiente.

e. Los vehículos que porten holograma “00”, cuya vigencia llegue a su término durante el presente Programa, mantendrán el beneficio de exención a las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, en tanto realizan su próxima verificación (haya ocurrido o no un cambio de matrícula) de conformidad con lo siguiente:

Si la vigencia del holograma “00” culmina en el periodo de verificación correspondiente a la terminación de la placa del vehículo, deberá verificar en dicho periodo, pudiendo hacerlo desde el primero hasta el último día de su periodo, aún si la vigencia del holograma no ha concluido.

Si el período de verificación al que corresponden las placas ha concluido o no ha iniciado, deberá verificar desde el día siguiente del vencimiento de su holograma y hasta el último día de su período próximo inmediato de verificación vehicular, de acuerdo con la terminación de su placa y/o matrícula.

8.6.3.3 CONSTANCIA PARA EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL DE VEHÍCULOS A DIÉSEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

8.6.3.3.1. La podrán obtener los vehículos que utilicen diésel como combustible cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 3,857 kilogramos y estén equipados con filtros de partículas diésel (DPF) de origen o instalado.

8.6.3.3.2. Los vehículos que participen en Programas de Autorregulación de otras Entidades deberán realizar el Proceso de obtención de la Constancia (Certificado y Holograma) de Autorregulación (tipo “A”) en la CDMX.

8.6.3.3.3. Los legales poseedores de los vehículos que deseen obtener a esta Constancia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

8.6.3.3.4. Escrito firmado por el legal poseedor o propietario o su representante legal, dirigido a la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA donde solicite la incorporación al Programa de Autorregulación de sus vehículos que utilicen diésel como combustible y estén equipados con DPF de origen o instalado. El documento deberá incluir número telefónico, correo electrónico, y dirección para recibir notificaciones y domicilio para realizar visitas de cortesía para la revisión y seguimiento técnico de los DPF.

8.6.3.3.5. Un expediente tamaño carta con original y copia de los siguientes documentos:

Persona moral:

a) Poder Notarial del Representante y/o Apoderado Legal, con facultades para actos de administración.

b) Identificación oficial del representante y/o apoderado legal, de manera enunciativa más no limitativa: “Pasaporte”, “Credencial para Votar”, “Cartilla Militar” o “Cédula Profesional”.

Persona física:

a) Identificación oficial del interesado, de manera enunciativa más no limitativa: “Pasaporte”, “Credencial para Votar”, “Cartilla Militar” o “Cédula Profesional”.

Los documentos originales se devolverán una vez que se haya realizado el cotejo con las copias simples:

d) No tener adeudos de fotos cívicas, infracciones, tenencias o sanciones impuestas por la SEDEMA, o alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a las referidas anteriormente, que impidan verificar su estatus lo que se debe consultar en el portal <https://tramites.cdmx.gob.mx/fotocivicas/public/>.

8.6.3.3.6. BENEFICIOS.

Los legales poseedores o propietarios a quienes resulte procedente el trámite y reciban el “Acuerdo y/u Oficio” correspondiente, obtendrán los beneficios por un periodo de dos años señalado en la Constancia (Certificado y holograma) de Autorregulación (tipo “A”), conforme a los indicados a continuación:

- a) Exención al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio de la CDMX.
- b) Exención de las limitaciones del Programa Hoy No Circula.
- c) Exención de las limitaciones del Programa de Contingencias Ambientales y de los boletines emitidos por CAME al declarar contingencia ambiental.

8.6.3.4 CONSTANCIA PARA EL USO DE COMBUSTIBLES ALTERNOS EN VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR E INTENSIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

8.6.3.4.1. Los vehículos que instalen un Sistema Integral de Inyección Electrónica a Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP) con las personas certificadas y/o autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente matriculados en la Ciudad de México o que porten matrícula federal y que verifiquen voluntariamente en la Ciudad de México, interesados en exentar las restricciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, deberán de apegarse a lo establecido en lo siguiente:

8.6.3.4.2. Las personas interesadas deberán realizar el trámite denominado “Registro y Control de Vehículos de uso particular e intensivo que carburan a Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural Comprimido (GNC)”, ante la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, cuyo formato de trámite se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: https://registrodetrmites.cdmx.gob.mx/statics/formatos/TSEDEMA-DGCA_RCV_2.pdf.

8.6.3.4.3 La instalación de los equipos de gas será por medio de las personas certificados y/o autorizados por la SEDEMA, y sólo podrán emplear los Sistemas Integrales de Inyección Electrónica a Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP).

8.6.3.4.4. Los vehículos registrados en el presente Programa podrán obtener el holograma de verificación vehicular tipo “0”.

8.6.3.4.5. Los hologramas emitidos por el Estado de México dentro del Programa de Combustibles Alternos son reconocidos en la Ciudad de México.

8.6.3.5. CONSTANCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La podrán obtener de forma voluntaria y gratuita, en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

Permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula a los vehículos que transportan a personas con discapacidad. Dicho vehículo deberá cumplir con el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, así como cubrir la tarifa correspondiente por dicho servicio de conformidad con lo establecido en el numeral 7. del presente Programa.

9. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN VERIFICADOS

9.1. Los propietarios y/o legales poseedores deberán presentar su unidad:

- a) Preferentemente con previa cita otorgada vía telefónica por el Centro de Verificación Vehicular o por Internet mediante el “Sistema Verificitas CDMX”; en la siguiente página web <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx:8080/dvc/>.
- b) Con una identificación oficial para su debido registro en la bitácora electrónica, dentro del periodo de verificación conforme al calendario establecido en el presente Programa;
- c) En buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y propulsado por su propio motor (no se deben verificar automotores que lleguen al Verificentro siendo empujados o arrastrados);

d) Sin adeudos por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, impuestas a partir del año 2009, sin adeudos del Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular de los años 2005 y posteriores, así como sin adeudos por sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Fotocivicas, lo anterior podrá validarse en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/> o en el portal oficial de Internet de la Agencia Digital de Innovación Pública: <https://tramites.cdmx.gob.mx/fotocivicas/public/>.

Durante la vigencia del presente programa se deberán Verificar los vehículos de los usuarios que presenten sanciones impuestas con motivo de Infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, consistentes en actividades a favor de la comunidad y la asistencia al taller de sensibilización presencial; únicamente para las personas que deben presentarse físicamente a cumplir dichas sanciones en los lugares designados para ello; adjuntando al expediente de la Verificación la impresión de la consulta respectiva con la leyenda “Esta placa si puede verificar”, dicha situación se realizara de manera temporal y hasta en tanto el Consejo de Salud de la Ciudad de México determine la conclusión de la Emergencia Sanitaria, reactivándose la impartición de los talleres y las actividades en favor de la comunidad, lo anterior de conformidad con el Aviso de fecha 03 de abril de 2020, denominado “AVISO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A FAVOR DE LA COMUNIDAD Y LA ASISTENCIA AL TALLER DE SENSIBILIZACIÓN PRESENCIAL COMO SANCIONES IMPUESTAS A LAS PERSONAS POR INFRINGIR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por el Mtro. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director Ejecutivo de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicio Legales de la Ciudad de México.

Durante la vigencia del presente programa y en los últimos cinco días de cada fin de periodo de verificación, se deberán verificar los vehículos de los usuarios que habiendo cubierto el pago de sus infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular de los años 2005 y posteriores, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y cumpliendo con sanciones de Fotocivicas, dentro de los plazos establecidos para verificar, no se hubiese reflejado en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/> o en el portal oficial de Internet de la Agencia Digital de Innovación Pública: <https://tramites.cdmx.gob.mx/fotocivicas/public/>, debiendo anexar al expediente administrativo del vehículo lo siguiente:

I. El pago original o el acta de liberación de la sanción cívica efectuados dentro del plazo para verificar.

II. La consulta realizada por el centro de verificación en donde aparecía la leyenda “Esta placa no puede verificar”.

Los vehículos que hayan sido verificados conforme al párrafo anterior deberán ser reportados mediante un informe pormenorizado en donde se describa la fecha de verificación, placa, marca, submarca, VIN, el folio del certificado obtenido y el tipo de adeudo presentado, dicho informe deberá ser presentado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Dirección General de Calidad del Aire y la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA y deberá se acompañado de los documentos originales de los numerales I y II del presente párrafo.

e) Evitar contratar a preverificadores, toda vez que los servicios que proporcionan no se encuentran autorizados, registrados, ni reconocidos por la SEDEMA.

Aquellos vehículos que no se encuentren registrados en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México deberán ser canalizados a las áreas de Administración Tributaria o Centros de Servicios de la Tesorería más cercanos a su domicilio, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:30 horas, a fin de registrar los datos de sus vehículos, presentando los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

1) Identificación oficial con fotografía Vigente (INE, IFE, Pasaporte o cedula profesional).

2) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México vigente (luz, agua, predial o teléfono fijo) (máximo 3 meses de antigüedad).

3) Factura (primera enajenación) o carta factura vigente acompañada de copia de factura.

4) Tarjeta de Circulación.

5) Comprobante de pago del impuesto sobre tenencia que a la fecha del trámite les sean exigibles.

Aquellos vehículos que presenten alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a la referida anteriormente, que impida verificar su estatus, deberán acudir a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA según sea el caso, lo anterior a efecto de regularizar sus infracciones y/o sanciones.

Una vez hecho lo anterior y siempre y cuando se acredite en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y de la Agencia Digital de Innovación Pública que utilizan los Centros de Verificación Vehicular, que el vehículo no cuenta con adeudos por tenencia e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y foto - cívicas o alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a las referidas anteriormente, que impidan verificar su estatus, los titulares de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, estarán en condiciones de prestar el servicio de Verificación Vehicular a éstos vehículos.

9.1.2. El estado físico y mecánico de los vehículos automotores que se presenten a realizar la prueba de verificación vehicular es responsabilidad de los propietarios y/o legales poseedores de los estos.

9.2. Portar ambas placas, salvo por las siguientes excepciones:

a) Cuando se presente robo o extravío de una o ambas placas de circulación, para lo cual, el conductor deberá presentar el acta respectiva levantada ante la Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico, para el caso de vehículos dedicados a transporte público, las unidades deberán estar rotuladas con la placa asignada. (Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generados en las oficinas de Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico.)

b) Cuando se le hubiera retirado por alguna Autoridad (federal o local) en el ejercicio de sus funciones, deberá presentarse el documento vigente que lo acredite

c) Cuando los vehículos de transporte público de pasajeros y carga no hayan recibido las placas metálicas o se encuentren en trámite de sustitución ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

9.3. Todos los documentos mencionados a continuación, requeridos para el proceso de Verificación Vehicular deberán presentarse en original y copia simple legible, excepto la factura del auto, en cuyo caso y por seguridad sólo debe llevar copia simple legible, dejando un tanto en el Verificentro.

9.3.1. Para el caso de vehículos registrados por primera vez en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación de la unidad (en donde el campo "trámite" deberá indicar "1" y "2" o cualquier otro dígito para los casos de carga y transporte público de pasajeros individual o colectivo) y/o acta respectiva levantada ante la Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales (Se aceptaran actas generadas por mecanismos digitales y generadas en las oficinas de Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a un trámite de alta, actualización o reposición ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá presentar el documento que acredite dicha situación o bien el permiso para circular sin tarjeta de circulación expedido por la Autoridad competente, pudiendo ser verificado en sustitución de la tarjeta de circulación, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha de expedición del documento que presente y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente.

Si la unidad cumple con los requisitos para obtener el Holograma "00", entonces se deberá presentar copia de la factura, carta factura o contrato de arrendamiento en donde se informe sobre la fecha de adquisición del automotor.

9.3.2. En el caso de vehículos que cuenten con verificación previa en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación y/o acta respectiva levantada ante la Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales. Se aceptaran actas generadas por mecanismos digitales y generadas en las oficinas de Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico., así como la baja y/o pago de la baja y el certificado

de verificación inmediato anterior (en caso de no presentar el certificado de verificación vehicular, la unidad podrá ser verificada siempre y cuando el Equipo de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, presente en pantalla la verificación vehicular de su período inmediato anterior). En aquellos casos que, de acuerdo con las fechas de la última verificación y el alta vehicular, se observe que los periodos para verificar la unidad se encuentran vigentes, no será necesario solicitar la baja o el pago de la baja de la placa anterior.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a un trámite de alta, actualización o reposición ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá presentar el documento que acredite dicha situación o bien el permiso para circular sin tarjeta de circulación expedido por la Autoridad competente, pudiendo ser verificado en sustitución de la tarjeta de circulación, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha de expedición del documento que presente y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente.

En caso de que en la base de datos no exista el registro de la verificación vehicular anterior, el vehículo no podrá verificar hasta en tanto no se pague una multa por verificación extemporánea. Si el ciudadano tiene el certificado de verificación vehicular, que acredite la verificación vehicular anterior, el Centro de Verificación Vehicular de la Ciudad de México deberá solicitar mediante el sistema de tickets de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA adjuntando copia de la constancia de verificación vehicular, la revisión del documento exhibido y en su caso se procederá a dar de alta en el sistema de verificación vehicular los datos de la última verificación para que el vehículo sea verificado.

9.3.3. En caso de vehículos que hayan sido convertidos al uso de gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el Holograma “0”, además de los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular, deberán presentar el holograma adherido en un lugar visible y el oficio de autorización vigente emitido por la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, en donde se acredita el uso de sistemas integrales certificados autorizados por la misma, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación acreditada en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de Carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, autorizada por la Secretaría de Energía, y la NOM-011-SECRE-2000, Gas Natural Comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares, autorizada por la Comisión Reguladora de Energía.

9.3.4. En caso de vehículos que desde agencia fueron vendidos con la posibilidad de utilizar gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el Holograma “0”, además de los documentos requeridos para el proceso de Verificación Vehicular, deberán presentar copia de la factura o carta factura en donde se especifique que de fábrica la unidad cuenta con sistemas de uso de gas natural o gas licuado de petróleo, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación acreditada en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, autorizada por la Secretaría de Energía para los vehículos que usen Gas Licuado de Petróleo, o la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000, Gas Natural Comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares, autorizada por la Comisión Reguladora de Energía.

9.3.5. En el caso de vehículos que hayan realizado la baja vehicular con posterioridad a la vigencia del certificado anterior deberá presentar el pago de multa por verificación extemporánea, en caso de no contar con el pago de la multa original, se podrá exhibir copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

9.3.6. En el caso de los vehículos sancionados dentro del Programa de Vehículos Contaminantes, se deberán presentar los siguientes documentos:

Para vehículos matriculados en la Ciudad de México, que se encuentren dentro de su periodo de Verificación, deberá presentar el Certificado de Verificación y Holograma vigente, tarjeta de circulación, identificación oficial y el pago de la sanción respectiva.

Para vehículos matriculados en la Ciudad de México, que se encuentren fuera de su periodo de Verificación sin Certificado de Verificación y Holograma vigente, deberán presentar entre otros: la tarjeta de circulación, identificación oficial, el pago de la sanción respectiva y la multa por verificación extemporánea correspondiente.

Para vehículos matriculados en otra Entidad Federativa distinta a la Ciudad de México, o que porten placas Federales, deberán presentar la tarjeta de circulación, identificación oficial copia y pago de la sanción respectiva.

Para vehículos matriculados en las demás Entidades Federativas que conforman la Megalópolis, deberán presentar la Prueba de Evaluación Técnica, tarjeta de circulación, identificación oficial, copia y pago de la sanción correspondiente.

9.3.7. En el caso de las verificaciones voluntarias se deberá presentar tarjeta de circulación o, en el caso de unidades matriculadas en el extranjero, documento de ingreso al país.

9.3.8. En el caso de vehículos a los que se les haya cambiado la matrícula, previamente registrados en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como la solicitud y/o el pago de la baja. En aquellos casos que, de acuerdo con las fechas de la última verificación y el alta vehicular, se observe que los periodos para verificar la unidad se encuentran vigentes, no será necesario solicitar la baja o el pago de la baja de la placa anterior.

9.3.9. En caso de baja de una matrícula por sustitución del vehículo, como es el caso del servicio público de pasajeros (incluidos taxis), se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como el documento oficial que acredite dicha sustitución.

9.3.10. Los vehículos que hubiesen obtenido un Pase Turístico o Pase Turístico Paisano, permiso por discapacidad, oficio vigente para la ampliación al período de verificación emitido por la SEDEMA, o presenten el pago de multa por verificación extemporánea vigente o copia certificada del pago emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrán verificar aun y cuando el Programa Hoy No Circula les restrinja la circulación, siempre y cuando lleven consigo el original y una copia del documento correspondiente.

9.4. Exigir al personal del Centro de Verificación Vehicular, la Constancia de Verificación tipo “0”, “1”, “2” o el incentivo “00”. El holograma respectivo deberá únicamente adherirse al vehículo en la parte media derecha de su cristal delantero por debajo de la sombra (si contara con ella) y quedará libre de obstáculos que impidan su identificación, salvo cuando la unidad sea blindada, en cuyo caso se adherirá a una mica o cristal, misma que se le entregará al conductor de la unidad. En caso de rechazo se emitirá la constancia respectiva.

9.5. Permitir retirar y destruir obligatoriamente todos los hologramas anteriores al obtenido, para no obstaculizar la identificación del holograma vigente (salvo en el caso de la constancia de rechazo, por no obtener el holograma). El personal del Centro de Verificación Vehicular deberá retirar obligatoriamente sin costo alguno todos los hologramas anteriores adheridos en el cristal delantero de la unidad.

9.6. Tramitar la reposición del certificado de la constancia de verificación y/u holograma de aprobación de la verificación en caso de pérdida o robo conforme a lo siguiente:

9.6.1. La reposición del certificado de la constancia de verificación vehicular deberá ser tramitada en el Verificentro en el que realizó la verificación de emisiones inmediata anterior y solicitar, mediante el pago de la tarifa correspondiente, una reposición de la constancia de verificación que el Centro de Verificación Vehicular mantiene bajo su resguardo. Para emitir dicha reposición, el personal autorizado por el Verificentro deberá asentar en una copia simple de dicha constancia: el nombre, la firma, la clave única de verificación contenida en su credencial, así como el sello del Verificentro.

Para el caso de los vehículos que se presenten en cualquier centro de verificación vehicular a realizar la prueba de verificación correspondiente y no cuenten con holograma o certificado de verificación anterior, podrán ser verificados sin necesidad de tramitar la reposición del certificado y holograma siempre y cuando el sistema verificación vehicular de la Ciudad de México, presente en la pantalla el registro de la verificación vehicular de su período inmediato anterior. En el caso de no presentar holograma, exhibir original y copia para cotejo del acta levanta ante la Fiscalía o Juez Cívico. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generados en las oficinas de Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico.

9.6.2. La reposición del certificado o de cualquier holograma que sea necesario tramitar, podrá realizarse en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de 9:00 a 14:00 horas, mediante el pago de la tarifa que al respecto se establezca en el Código Fiscal de la Ciudad de México. Los requisitos para los trámites que se realicen en la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA podrán consultarse en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

10. VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA

10.1. Los vehículos que sean llevados a verificar sus emisiones en el año 2021 y que no hayan aprobado la verificación en el período de tiempo correspondiente, deberán pagar una multa por verificación vehicular extemporánea, de acuerdo con lo siguiente:

10.1.1. Pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. La vigencia del pago de la multa es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. El pago de la multa no exime a los vehículos de respetar las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, o en su caso las que establezca el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas y la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) en dichos casos, los centros de verificación vehicular deberán abstenerse de verificar vehículos cuya circulación esté restringida con excepción de los vehículos que presenten el pago de la multa por Verificación Vehicular extemporánea vigente o la certificación de la misma.

10.1.2. En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días de la vigencia del pago de la multa de Verificación extemporánea, se deberá pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por un monto de 40 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, con lo cual se adquiere un nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

10.1.3. En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días de la vigencia del pago de la multa establecida en el párrafo anterior, se deberá pagar otra multa por verificación vehicular extemporánea; en este caso, por un monto de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, con lo cual se adquiere un nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación vehicular. Si el plazo para verificar se vence nuevamente sin que la unidad hubiese aprobado la verificación, se deberá repetir este mecanismo tantas veces sea necesario, hasta que la unidad apruebe la verificación vehicular.

10.2. El procedimiento para realizar la verificación vehicular de unidades con multa por verificación extemporánea es el siguiente:

10.2.1. Obtener una línea de captura para el pago de la multa por verificación extemporánea, la cual se obtiene en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (www.finanzas.cdmx.gob.mx) o en Locatel en el teléfono 55-56-58-11-11. El Formato Múltiple de Pago a la Tesorería establece, en un recuadro colocado en la parte central inferior del mismo, la vigencia para pagar la línea de captura, misma que no corresponde a la vigencia del pago de la multa por verificación extemporánea.

En el supuesto de que el vehículo se presente a verificar sin el original de la línea de captura generada para el pago de multa por verificación extemporánea, se podrá prestar el servicio, siempre y cuando se exhiba el comprobante de pago realizado por cualquier medio y el personal del centro de verificación vehicular realice una consulta en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, validando el pago de la misma, imprimiendo y anexando al expediente administrativo la consulta realizada.

10.2.2. Realizar el pago de la multa por el número de veces de la Unidad de Medida y Actualización vigente correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el presente procedimiento.

10.2.3. Llevar su auto a verificar hasta que el pago de la multa por verificación extemporánea haya ingresado al sistema de cobro de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (la unidad no será verificada hasta que en el sistema de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México que revisa el personal del Verificentro, aparezca como pagada la línea de captura que se presente). En el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (www.finanzas.cdmx.gob.mx) se puede consultar si el pago fue registrado por dicha Secretaría.

10.2.4. Una vez realizado el pago de la multa por verificación extemporánea, el legal poseedor del vehículo deberá trasladar el mismo a un taller mecánico y/o a un Centro de Verificación Vehicular, dentro del plazo que no exceda 30 días naturales.

Antes de pagar su multa por verificación extemporánea, asegúrese de no contar con adeudos por tenencia e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular y Foto – cívicas, o alguna leyenda en cualquiera de los conceptos a validar distinta a las referidas anteriormente que impidan verificar su estatus, con el objeto de evitar que se venza la vigencia del pago de su multa y que tenga la obligación de volver a pagarla.

10.2.5. Realizar la verificación vehicular. La constancia de verificación aprobatoria recibida corresponderá al semestre en que se obtenga.

10.2.6. Quedan exceptuados de la multa por verificación extemporánea, los vehículos candidatos a obtener el incentivo “00”.

10.2.7. Los vehículos que se presenten a verificar con el pago de la multa generada por la verificación vehicular extemporánea cuya referencia de placa, marca o modelo se encuentre incorrecta con la tarjeta de circulación del vehículo, deberán ser verificados siempre y cuando exhiban los siguientes documentos:

1. El comprobante de pago original con errores de impresión.
2. Original del oficio de corrección emitido por las Administraciones Tributarias de la Tesorería de la Ciudad de México.

10.2.8. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que hayan sido objeto de extemporaneidad y no puedan hacer uso de la línea de captura generada por concepto de multa por verificación extemporánea y pagada con errores de datos, deberán acudir a las oficinas de la Administración Tributaria de la Secretaría de Administración y Finanzas a solicitar la corrección de línea de captura, debiendo presentar en el centro de verificación vehicular, el original del oficio donde se subsanen las inconsistencias, documento con el cual podrá trasladar el vehículo para verificar.

Los titulares de los centros de verificación vehicular deberán anexar al expediente administrativo el oficio donde se subsanen las inconsistencias.

10.2.9. Los propietarios o legales poseedores de los vehículos que hayan sido objeto de extemporaneidad para verificar por falta de actualización oportuna del Portal de Consulta de Adeudos por tenencias, infracciones de tránsito y del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en Materia de Verificación Vehicular; y sanciones por fotocívicas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deberán acudir a realizar su trámite de corrección o aclaración de pagos ante alguna Administración Tributaria o Administración Auxiliar dentro del periodo de Verificación correspondiente o en los primeros 15 días hábiles del siguiente periodo, para expresar en el formato denominado “volante de aclaraciones” o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia los siguientes documentos:

- a) El pago sujeto a aclaración o corrección.
- b) Tarjeta de circulación.
- c) Identificación del contribuyente (en caso de representación, el documento con el que se acredite personalidad).

Una vez obtenida la consulta de la Secretaría de Administración y Finanzas que muestre la leyenda “Permitir Verificar sin multa de verificación extemporánea”, se deberá presentar en el centro de verificación vehicular el original de la consulta, documento con el cual podrá trasladar el vehículo para verificar.

Los titulares de los centros de verificación vehicular deberán anexar al expediente administrativo la consulta que muestre la leyenda “Permitir Verificar sin multa de verificación extemporánea”.

11. VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS MATRICULADOS FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

11.1. Las fuentes móviles o vehículos de otras Entidades Federativas incluida Puebla, así como los que cuenten con placas Federales y del Extranjero, podrán obtener un holograma mediante la verificación vehicular voluntaria de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Programa, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación

establecidas en los programas ambientales de la Ciudad de México. La obtención de un holograma en el programa de la Ciudad de México no exime al automotor del cumplimiento del programa de verificación vehicular que exista en la entidad federativa en la que se encuentre matriculado.

No aplican verificaciones voluntarias a unidades matriculadas en las entidades federativas del Estado de México, Guanajuato y Michoacán.

11.2. El Gobierno de la Ciudad de México reconoce los hologramas de verificación vehicular otorgados por el Gobierno del Estado de México a las unidades matriculadas en su entidad y a las que realice por verificación voluntaria; asimismo, se reconocen los Hologramas Tipo "E", "00", "0", "1" y "2" otorgados por los Gobiernos Estatales de Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala entregados a vehículos automotores matriculados en su entidad.

11.3. La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier momento de la vigencia del presente Programa, en cualquiera de los Verificentros autorizados de la Ciudad de México, debiendo presentar los documentos establecidos en el presente Programa.

Para mayor comodidad del usuario del servicio, podrá generar una cita en la página: <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx:8080/dvc/>.

La vigencia de los hologramas obtenidos voluntariamente será contada a partir de la fecha de emisión de los mismos.

11.4. Los vehículos verificados voluntariamente que, por sus emisiones hubiesen obtenido un holograma de menor beneficio al que puedan obtener, podrán verificar tantas veces como sea necesario hasta obtener el holograma deseado, previa cancelación y retiro del holograma en el Verificentro que lo emitió, si dicha verificación tiene menos de 150 días naturales contados a partir de su emisión, pagando la tarifa correspondiente tantas veces como el servicio de verificación de emisiones sea solicitado.

11.5. Los certificados de verificación de emisiones vehiculares que sean generados bajo la aplicación de una verificación vehicular voluntaria deberán ser sellados en la parte trasera, con la siguiente leyenda: "Este certificado no exenta al presente vehículo del cumplimiento de la verificación de emisiones vehiculares establecida en su Entidad Federativa".

12. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

12.1. Todos los Centros de Verificación Vehicular cuentan con la infraestructura necesaria para evaluar las emisiones vehiculares de los vehículos que utilizan gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, de acuerdo con lo que establece en las Normas Oficiales Mexicanas y el presente Programa.

Sólo algunos Centros de Verificación Vehicular tienen el equipamiento para evaluar las emisiones generadas por automotores a diésel, por lo que se deberá revisar en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA, la información sobre la dirección y el tipo de automotores que cada Verificentro de la Ciudad de México puede verificar: <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx:8080/dvc/>.

12.2. El servicio de verificación vehicular se deberá prestar de lunes a sábado, en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, lo cual no impide que se suspenda el servicio solamente los días no laborables conforme a la legislación laboral, situación que deberá hacerse por escrito del conocimiento de la SEDEMA, y de los usuarios con un aviso pegado al exterior del Verificentro, por lo menos con un día hábil de anticipación.

La prestación de servicio podrá ser modificado en sus días y sus horarios conforme a las necesidades así lo requieran, en todos casos, la SEDEMA hará del conocimiento de los Centros de Verificación Vehicular, así como al público usuario.

12.3. No se encuentra autorizado el uso de accesorios o equipos electrónicos de los denominados Scanner Vehicular o interfaz de SDB que no formen parte de los equipos y/o aditamentos autorizados por la SEDEMA; asimismo, no se realizarán reparaciones mecánicas y/o pre - verificaciones al interior del Centro de Verificación Vehicular. El personal que labora en dicho Centro será el responsable de reportar al Gerente y Supervisor cuando identifiquen dichas actividades para que a su vez notifiquen al Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota.

12.4. Durante la prueba de verificación, todos los pasajeros y ocupantes de los vehículos automotores deberán esperar en la zona que para tal efecto se designa en cada Centro de Verificación Vehicular.

12.5. La prueba deberá aplicarse con los accesorios del vehículo apagados (aire acondicionado, equipo de sonido, centro de entretenimiento, geoposicionador y luces), salvo en el caso de los automotores que, por diseño de fabricación, presentan faros que no pueden ser apagados. Asimismo, para realizar la prueba, el personal técnico del Centro de Verificación deberá evitar que se utilice peso adicional al vehículo mediante objetos o personas con el objeto de pretender aumentar la tracción de los neumáticos sobre los rodillos del dinamómetro.

12.6. En caso de que se detecte un error en el año modelo del automotor reportado por la Tarjeta de Circulación, prevalecerá el modelo especificado por el número de identificación del vehículo "VIN" marcado en la carrocería del vehículo.

12.7. Los vehículos sólo podrán ser verificados en sus emisiones vehiculares, siempre y cuando exista el registro de las características tecnológicas de los mismos en la base de datos que utilizan los equipos de la SEDEMA o de modelos vehiculares que contiene las especificaciones técnicas y los protocolos de prueba asignados para cada vehículo por la industria automotriz. Lo anterior, para evitar la aplicación de un protocolo de prueba que pudiera dañar alguno de los sistemas que componen al vehículo.

Cuando un vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de los Centros de Verificación Vehicular, personal de éste o el propietario o legal poseedor de la unidad deberá reportarlo, en día y horario hábil, ante la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, en donde se dará de alta dicha unidad para que el mismo, y otros vehículos de la misma submarca, puedan ser verificados a partir de su registro.

12.8. Cuando durante el proceso de Verificación Vehicular, el personal de los Centros de Verificación detecte que el propietario o poseedor del vehículo en trámite de verificación presente documentación apócrifa, deberá notificarlo de inmediato a la Secretaría y dar vista a las instancias competentes para los efectos que conforme a derecho procedan.

12.9. Los centros de verificación vehicular deberán abstenerse de prestar el servicio de verificación a vehículos cuya circulación se encuentre restringida por el programa "Hoy No Circula".

13. PROGRAMA DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES (PVC)

13.1. La Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA está facultada para detener y sancionar a los vehículos que circulen en las vialidades de la Ciudad de México y que contravengan las disposiciones de este Programa sea cual fuere el origen de la placa, así como a los vehículos que no comprueben la verificación vehicular de la entidad en la que se encuentran obligados a cumplir. Para realizar las referidas funciones se consideran hábiles todos los días y horas del año.

13.2. Los vehículos que circulen en la Ciudad de México deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el presente Programa; para verificar el cumplimiento de lo anterior, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, dentro de su procedimiento de inspección a fuentes móviles, podrá hacer uso de la detección remota o sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros, así como de la identificación de manera visible de vehículos ostensiblemente contaminantes.

13.3. Obligaciones de los propietarios o legales poseedores de vehículos.

13.3.1. Detener la marcha del vehículo a indicación expresa del personal comisionado o autorizado por la SEDEMA, quien deberá identificarse con oficio de comisión vigente, para que verifique que los propietarios o legales poseedores de los vehículos que circulan en la Ciudad de México, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

13.3.2. Las unidades matriculadas en la Ciudad de México, así como las unidades que se encuentren matriculadas en entidades donde exista la obligación de verificar, deberán mostrar y permitir la tarjeta de circulación e identificación oficial vigentes, además de encontrarse obligados a mostrar al personal comisionado el holograma de verificación vehicular

vigente adherido a los cristales y el certificado de verificación vehicular vigente que acredite la verificación del vehículo en tiempo y forma.

En el supuesto de extravió del holograma y/o del certificado de verificación el propietario o legal poseedor del vehículo deberá acreditar tal hecho con el acta levantada ante el Fiscalía y/o Juez Cívico competente. Se aceptarán actas generadas por mecanismos digitales y generadas en las oficinas de Fiscalía correspondiente y/o Juez Cívico.

En el supuesto de contar con el pago de la sanción por verificación vehicular extemporánea, deberá mostrar al personal comisionado la línea de captura y el pago en original o certificación de la misma y vigente de manera impresa y totalmente legible.

13.3.3. Permitir la inspección visual del motor, así como permitir al personal comisionado llevar a cabo una prueba de aceleración de acuerdo con las normas NOM-167-SEMARNAT-2017 y NOM-47-SEMARNAT-2014, a fin de constatar las emisiones de humo provenientes de la pluma de escape. Se podrán realizar las pruebas: visual, sensor remoto u opacímetro. En el caso de las unidades a diésel, la aplicación del protocolo de prueba establecida en la NOM-45-SEMARNAT-2017 para evaluar la opacidad del gas emitido, además de permitir al personal comisionado o autorizado, realizar las aceleraciones necesarias para ejecutar la prueba correspondiente, las cuales podrían ser visual, sensor remoto u opacímetro.

13.3.4. Permitir la elaboración e imposición de la sanción y/o sanciones correspondientes en caso de incumplir con las Normas Oficiales citadas en el párrafo anterior, así como por no portar holograma y/o certificado de verificación vigente y/o por circular en día u horario restringido a la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y/o por emisiones ostensibles de humo o por exceder los límites de emisiones determinados a través de sensor remoto.

13.3.5. Recibir la o las boletas de sanción en la que se acredite el motivo de la o las sanciones impuestas, así como permitir el retiro y retención de una placa de circulación por cada infracción, en el caso de los vehículos que porten placas federales, de otra entidad federativa o que hayan sido obtenidas en otro país, las cuales deberán estar sujetas con tornillos convencionales. Si la matrícula no se encuentra sujeta con tornillos convencionales (soldada, remachada, etc.), el personal comisionado usará herramienta alternativa para retirar la(s) matrícula(s) justificando en la sanción el motivo para el uso de dicha herramienta.

Si el vehículo es reincidente o circula sin placas de circulación, será enviado al depósito vehicular con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

En caso de que el vehículo porte placas sobrepuestas o presuntamente apócrifas se solicitará el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para que determine las responsabilidades que resulten procedentes.

13.3.6. El propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la realización del pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. Situación que no le exenta de respetar la restricción prevista en el numeral 10.1.1.

Las sanciones impuestas a los vehículos matriculados en la Ciudad de México podrán consultarse en la página de Internet del Sistema de Infracciones del Gobierno de la Ciudad de México: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/>, para su pago oportuno.

13.3.7. El pago de la o las sanciones impuestas por el personal comisionado deberá realizarse mediante el Formato Universal de Tesorería, utilizando como línea de captura el concepto 51 debiendo tomar como referencia el folio encontrado en la boleta de incumplimiento de sanción.

13.3.8. En el que caso que el vehículo haya sido sancionado por emisiones de humo, se deberá someter el vehículo a prueba de verificación vehicular o prueba de evaluación técnica, según corresponda la entidad emisora de las placas.

13.3.9. En los casos, que haya sido procedente la imposición de medida cautelar, recoger su placa o placas de circulación en la Unidad Departamental de Supervisión y Control a Fuentes Móviles, perteneciente a la Subdirección de Supervisión y Control a Fuentes Móviles de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, teléfono 52789931 extensión 1251, de lunes a viernes dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables o bien, ante la

autoridad que en su caso sea competente para dicho efecto. La liberación de la matrícula y/o placa retenida del vehículo sancionado deberá ser en un término máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la imposición de la sanción. Transcurrido dicho término, la Secretaría podrá disponer de la(s) placa(s) de circulación retenida(s) y darle(s) el destino que determine; para tal efecto, el propietario, legal poseedor o conductor sancionado podrá acudir al domicilio señalado con el fin de que se le proporcione información sobre su(s) placa(s).

13.4. Obligaciones de la Autoridad Ambiental Comisionada.

13.4.1. Identificarse plenamente como personal comisionado o autorizado mediante oficio de comisión vigente, proporcionado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, el cual deberá estar visible; asimismo, deberá indicarle al conductor el motivo de la detención.

13.4.2. Solicitar de una manera respetuosa la Tarjeta de Circulación e identificación oficial vigente.

13.4.3. En el caso de unidades matriculadas en la Ciudad de México o en Entidades donde exista la obligación de verificar, así como aquellas Entidades con las que se tenga celebrado Convenio, corroborar que el vehículo cuente con el holograma y certificado de verificación vehicular vigente.

13.4.4. Para el caso de vehículos que porten placas federales, de otra Entidad Federativa o que hayan sido obtenidas en otro país y sean identificados circulando en calles de la Ciudad de México sin cumplir con las disposiciones referidas en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, el personal comisionado o autorizado por la SEDEMA retirará, como medida cautelar, una placa de circulación por cada infracción o boleta, debiendo indicar en la boleta de sanción que se procedió de esa forma, en los casos en que no se realice el pago en sitio, siempre y cuando el cobro de la sanción no sea realizado en el sitio. El personal comisionado o autorizado podrá realizar el cobro en sitio, cuando la infraestructura de cobro esté operativa y cuente con señal para realizar la transferencia de datos correspondiente.

13.4.5. Llenar el formato de sanción correspondiente.

13.5. Protocolo de actuación para la aplicación de la sanción en los casos de incumplimiento del presente Programa.

13.5.1. El personal comisionado o autorizado por la SEDEMA estará facultado para que verifique que los propietarios o legales poseedores de los vehículos que circulan en la Ciudad de México cumplan con las disposiciones referidas en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, podrá revisar que los propietarios o legales poseedores de vehículos que se encuentren en estado de encendido o circulen dentro de la Ciudad de México, cumplan con sus obligaciones, para lo cual, podrán requerir detener la marcha o circulación de los vehículos que sean detectados con altas concentraciones de gases contaminantes, conforme lo indica la NOM-167-SEMARNAT-2017 y/o presuman contaminantes de manera visible mediante prueba de aceleración y/o con tecnología alternativa (sensor remoto u opacímetro) en virtud de la coloración y/o intensidad de su emisión, de los que no porten el holograma y/o certificado de verificación vigente que les permitan la circulación y/o que circulen en día u horario en el que tengan restringida la circulación, para lo cual:

a) En caso de vehículos que utilizan como combustible gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, se constatará de manera visible la emisión de humo negro o azul y en consecuencia se impondrá la sanción prevista en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

b) Para el caso de vehículos a diésel, se constatará de manera visible la emisión de humo negro o azul, y en consecuencia se impondrá la sanción prevista en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

c) Llevar a cabo a cabo la inspección visual a los cristales del vehículo, a fin de constatar la existencia del holograma de verificación vehicular vigente en las unidades matriculadas en la Ciudad de México y, en su caso, por no portar holograma de verificación vehicular se impondrá la sanción prevista en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

En caso de pérdida o robo del holograma y/o certificado, el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante el Ministerio Público o Juez Cívico competente, y, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin verificación vehicular vigente.

Asimismo, en el supuesto de que el vehículo circule en día u horario en el que tenga restringida la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se aplicará la sanción procedente. Tratándose de vehículos matriculados en Entidades distintas a la Ciudad de México, el personal comisionado procederá a retirar una placa de circulación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

13.6. Obligaciones de los Centros de Verificación Vehicular.

13.6.1. Para realizar la verificación de vehículos con sanción derivada del Programa de Vehículos Contaminantes, los Centros de Verificación tendrán las obligaciones previstas en los numerales del 13.6.2. al 13.7.3.

13.6.2. Realizar la verificación o prueba de evaluación técnica y solicitar en original y copia el certificado correspondiente, así como la hoja de evaluación técnica otorgada por el Verificentro en su caso. Si el vehículo sancionado cuenta con matrícula de otra Entidad Federativa o está matriculada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), deberá capturar los datos como verificación voluntaria para dar cumplimiento al PVC.

Para el caso de pruebas de evaluación técnica solicitadas por propietarios y/o conductores de vehículos sancionados por ostensiblemente contaminantes, el Centro de Verificación Vehicular deberá:

a) Solicitar la hoja o boleta de sanción (original y copia para cotejo).

b) Verificar en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>) que haya cubierto el pago de las sanciones derivadas del incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

c) Tarjeta de circulación.

d) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en la Ciudad de México).

13.6.3. Retener los siguientes documentos, mismos que deberán ser resguardados para que, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, sean entregados o puestos a disposición en el plazo que se les indique:

a) Copia de la hoja o boleta de sanción.

b) Copia de la tarjeta de circulación.

c) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en la Ciudad de México).

13.6.4. No deberá verificar el vehículo cuando el propietario y/o legal poseedor no muestre o no deje copia de la hoja de sanción.

13.6.5. Verificar al vehículo de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 8.

13.7. Para vehículos sancionados por no portar holograma o certificado de verificación vigente se deberá de realizar el siguiente procedimiento:

13.7.1. Realizar la verificación del vehículo sancionado y solicitar original y copia (para cotejo) de los siguientes documentos:

a) Hoja de sanción.

b) Pago de la sanción.

c) El Centro de Verificación Vehicular verificará en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>) que haya cubierto el pago de las sanciones derivadas del incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

d) Tarjeta de circulación.

13.7.2. Retener los siguientes documentos, mismos que deberán ser resguardados para que, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, sean entregados o puestos a disposición en el plazo que se les indique:

a) Copia de la hoja de sanción.

b) Copia del pago de las multas por verificación vehicular extemporánea.

c) Copia de la tarjeta de circulación.

d) El comprobante de la consulta realizada en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>) que haya cubierto el pago de las sanciones derivadas del incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

13.7.3. Verificar al vehículo aplicando los criterios del numeral 9.

13.8. Motivo de la Sanción.

13.8.1. Circular un vehículo emitiendo visiblemente humo negro o azul en el caso de unidades a gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos o en vehículos a diésel o en horario o día restringido a la circulación.

13.8.2. Circular un vehículo sin el holograma de verificación vigente o sin el certificado de verificación de emisiones vehiculares.

13.8.3. Circular un vehículo que no presente humo negro o azul; sin embargo, sea detectado por el Sistema de Detección Remota con valores mayores a los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

13.9. Procedimiento para Aplicación de la Sanción.

13.9.1. El personal comisionado o autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, detendrá al vehículo que sea presunto infractor en caso de emitir humo negro o azul de manera visible, circular en día u horario restringido y/o por no portar su holograma y/o el certificado de verificación vigente y, en su caso, aplicará la sanción o sanciones correspondientes. Tratándose del caso de los vehículos matriculados en Entidades distintas a la Ciudad de México, se hará el retiro de una placa de circulación según sea el caso, como medida cautelar.

13.9.2. Detección Remota de Contaminantes.

13.9.2.1. Conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 se deberá entender como Detección Remota o Sensor Remoto al instrumento que opere bajo el siguiente principio de medición, además de cumplir y contar con lo señalado en el Anexo II de la mencionada Norma.

La detección remota de emisiones contaminantes provenientes de las fuentes móviles en circulación en la Ciudad de México no es equiparable ni sustituye a la prueba de verificación realizada por los Centros de Verificación Vehicular.

13.9.2.2. Principio de Medición:

a) El método de medición será óptico, a través de un haz de luz compuesto de rayos infrarrojos y ultravioleta (IR/UV) o rayos láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape,

con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo a medida que pasa. Las diferencias en la atenuación detectados en el haz de luz hacen posible medir las razones o proporciones de contaminante respecto del consumo de combustible, a fin de calcular las concentraciones de gases de combustión y la presencia física de partículas.

b) Como parte de la medición se determinará la velocidad y la aceleración del vehículo de prueba, y mediante un sistema óptico (cámara fotográfica o de video), se capturará el número de placa o matrícula del vehículo.

13.9.2.3. Para el caso de vehículos particulares, de servicio público o de carga detectados como ostensiblemente contaminantes por el sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros por rebasar los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017, serán sujetos a sanción y se les retirará una matrícula, hasta en tanto realicen las adecuaciones mecánicas necesarias al vehículo y lo sometan a una Prueba de Evaluación Técnica. Los valores se establecen en la siguiente tabla:

Vehículos ostensiblemente contaminantes a gasolina		
Hydrocarburos (HC) ppm	Monóxido de Nitrógeno (NO) µmol/mol (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% vol.)
600	2,500	4.5

Vehículos ostensiblemente contaminantes a diésel	
Partículas (PM) g carbono/100 g combustible	Monóxido de Nitrógeno (NO) µmol/mol (ppm)
0.50	3,000

13.9.3. Para el caso de los vehículos, que utilicen como combustible diésel, se realizará la evaluación de la emisión de humo negro por conducto del personal comisionado para constatar que la emisión de humo es ostensible.

13.9.4. En caso de la revisión de la existencia del holograma de verificación de emisiones vehiculares vigente en unidades matriculadas en la Ciudad de México, así como en aquellas donde exista la obligación de verificar, el propietario o conductor del vehículo permitirá al personal comisionado o autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, realizar una inspección minuciosa en los cristales del vehículo, debiendo portar el holograma de verificación vigente así como el certificado de verificación vigente.

En caso de pérdida o robo del holograma o certificado, el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante la Fiscalía y/o Juez Cívico competente y, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin holograma y/o certificado de verificación vigente y se retirará una matrícula de circulación como medida de seguridad a excepción de los vehículos matriculados en la Ciudad del México.

13.10. SANCIONES.

13.10.1. El propietario o legal poseedor del vehículo deberá pagar una multa de acuerdo con el motivo por el que fue sancionado, misma que podrá consistir en:

13.10.2. El pago de 20 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el hecho de circular un vehículo emitiendo de manera ostensible humo negro o azul.

13.10.3. El pago de 20 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que no presente o acredite contar con la verificación vehicular vigente correspondiente y/o que circule en día u horario restringido a la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los supuestos antes mencionados, se deberá utilizar el Formato Universal de Tesorería que se obtiene en la siguiente dirección electrónica: https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/formato_lc/conceptos.php en donde debe utilizar el concepto 51 para las sanciones impuestas con la operación del Programa de Vehículos Contaminantes; en cuyo caso, se deberá tomar como referencia el folio encontrado en la hoja de sanción. Con estos elementos se genera la línea de captura que debe ser pagada en bancos, centros comerciales o en las oficinas de recaudación correspondientes de la Tesorería de la Ciudad de México.

13.10.4. El propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de treinta días naturales para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación del mismo. Situación que no lo exime de limitar la circulación conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, así como todos los sábados del mes, hasta en tanto no porten verificación vehicular vigente.

13.10.5. Una vez transcurrido el plazo para pagar la sanción o sanciones, si el mismo vehículo sancionado es identificado por el personal comisionado o autorizado, circulando sin haber subsanado las irregularidades establecidas en la hoja de sanción, se procederá a imponer nuevas sanciones, las cuales serán por el máximo aplicable en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

13.11. Requisitos para la Recuperación de Placa.

13.11.1. A fin de notificar el cumplimiento de la sanción impuesta, y, en su caso, aprobada la verificación correspondiente, para poder recuperar la placa de circulación retenida, el propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado, deberá presentar en la Unidad Departamental de Supervisión a Fuentes Móviles pertenecientes a la Subdirección de Supervisión y Control a Fuentes Móviles de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, o bien, ante la autoridad que en su caso sea competente para dicho efecto, la siguiente documentación:

- a) Boleta de sanción en original (En caso de extravío o robo deberá levantar acta ante la Fiscalía o Juez Cívico competente.
- b) Mostrar la tarjeta de circulación en original vigente y factura endosada cuando no esté actualizada la tarjeta de circulación a nombre del propietario y entregar copia de la misma.
- c) Mostrar certificado de verificación vigente posterior a la fecha de sanción o, en su caso, prueba de evaluación técnica y entregar copia del mismo.
- d) Mostrar original del comprobante del pago de sanción (con recibo y con sello del banco o establecimiento donde se realizó el pago).
- e) Mostrar original y copia de identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, identificación para votar vigente).
- f) Mostrar, en su caso, original y copia del trámite de reposición de holograma o certificado de verificación, acta de robo o extravío levantada ante la Fiscalía o Juez Cívico competente.

13.12. Lugar en que deberán realizar la Verificación según sea el caso, si fue sancionado por incumplir el presente Programa.

13.12.1. En el caso de los vehículos sancionados por no portar holograma de verificación vehicular vigente o no portar el certificado de verificación vigente o por ser vehículo contaminante y que presenten matrícula de la Ciudad de México, así como en Entidades donde exista la obligación de verificar, deberán ser verificados en los Verificentros autorizados por la SEDEMA o los de su Entidad.

13.12.2. Los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul de manera ostensible deberán realizar la Prueba de Evaluación Técnica (PET) en los Verificentros autorizados por la SEDEMA.

13.12.3. En el caso de los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul y que presenten matrícula distinta a la de la Ciudad de México, deberán realizar la Prueba de Evaluación Técnica (PET) en los Verificentros autorizados por la SEDEMA.

13.12.4. Para mayor información presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión a Fuentes Móviles perteneciente a la Subdirección de Supervisión y Control a Fuentes Móviles de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc,

C.P. 06090, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, o al teléfono 52 78 99 31 extensión 1250, o bien, ante la autoridad que en su caso sea competente para dicho efecto.

14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA “HOY NO CIRCULA”

Además de lo establecido en el numeral VII del Programa Hoy No Circula se encuentran exentos de las limitaciones los siguientes supuestos:

I.-Tractores agrícolas.

II.-Maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.

III.-Motocicletas.

IV.- Vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos.

V.- Vehículos eléctricos.

VI -Vehículos híbridos categoría I y II con motores de propulsión a gasolina y eléctrico.

VII.-Vehículos con matrícula de auto antiguo y/o clásico.

VIII.- Automotores con matrícula de demostración y/o traslado.

IX.- Vehículos cuya tecnología impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

X.- Vehículos que porten holograma “EXENTO”.

XI.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “00” por dos años.

XII.- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “0”, por seis meses.

XIII. Vehículos que porten Constancia tipo “Permiso Especial para Circular”, siempre y cuando transporten a personas con discapacidad.

XIV.- Vehículos que porten Constancia tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles” o “Autorregulación”, que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de vehículos a diésel.

XV.- Vehículos que porten placas para personas con discapacidad.

XVI.- Vehículos que porten Pase Turístico o Pase Turístico Paisano, dos veces por semestre por siete días, una vez por semestre por 14 días, durante la activación de puentes largos oficiales y durante la activación del Programa Paisano.

XVII.- Vehículos que porten los oficios de Ampliación al Periodo de Verificación Vehicular, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

XVIII.- Los vehículos de uso particular de trabajadores y trabajadoras del sector salud en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo. En este caso, podrán portar el símbolo de salud sellado y firmado por su centro de trabajo, hasta la conclusión de la Emergencia Sanitaria. Se sancionará a quien haga mal uso de esta disposición.

Se encuentran sujetos a las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula:

- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo “1” limitan su circulación un día entre semana y dos sábados cada mes hasta por seis meses. En el evento que en el mes exista un quinto sábado, los vehículos con esta constancia podrán circular de acuerdo a las condiciones ambientales que se presente y sean definidas en el programa y/o

aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México o la Comisión Ambiental de la Megalópolis

- Vehículos que porten Constancia de Verificación y holograma tipo "2", limitan su circulación un día entre semana y todos los sábados del mes, hasta por seis meses.

- Vehículos que porten Permiso para Circular sin placas y sin tarjeta de circulación, limitan su circulación como si contarán con un certificado y holograma del tipo "2", un día entre semana (viernes) y todos los sábados del mes, así como de lunes a jueves de 5:00 a 11:00 horas.

- Vehículos nuevos y usados que no se encuentren matriculados en la Ciudad de México y que no cuenten con alguno de los certificados y hologramas de verificación vehicular emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Estados que conforman la Megalópolis o que cuenten con convenio de homologación, limitan su circulación como si contarán con un certificado y holograma del tipo "2", un día entre semana y todos los sábados del mes, así como de lunes a viernes de 5:00 a 11:00 horas.

- Vehículos nuevos y usados que se encuentren matriculados en la Ciudad de México y que no cuenten con alguno de los certificados y hologramas de verificación vehicular emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, limitan su circulación como si contarán con un certificado y holograma del tipo "2", un día entre semana y todos los sábados del mes. Vehículos matriculados en la Ciudad de México que no cuenten con alguno de los certificados y hologramas de verificación vehicular vigentes emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, (Multas por Verificación Extemporánea), limitan su circulación como si contarán con un certificado y holograma del tipo "2", un día entre semana y todos los sábados del mes.

- Vehículos de transporte colectivo de pasajeros que cuenten con la autorización correspondiente de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en caso de obtener hologramas "1" ó "2" deberán limitar su circulación un día entre semana y un sábado del mes, de acuerdo a la terminación de su placa en un horario de las 10:00 a las 22:00 horas, la limitación a la circulación los días sábado será de la siguiente manera:

El primer sábado de cada mes, los vehículos con engomado color amarillo y terminación de placas 5 y 6.

El segundo sábado de cada mes, los vehículos con engomado color rosa y terminación de placas 7 y 8.

El tercer sábado de cada mes, los vehículos con engomado color rojo y terminación de placas 3 y 4.

El cuarto sábado de cada mes, los vehículos con engomado color verde terminación de placas 1 y 2.

El quinto sábado, en aquellos meses que lo contengan, los vehículos con engomado color azul y terminación de placas 9 y 0, o con permisos de circulación que no cuenten con el número de placa pre asignado.

Las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos referidos anteriormente se definirán en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

15. DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

15.1. La Dirección General de Calidad del Aire y la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, ambas adscritas a la SEDEMA están facultadas para resolver los casos no contemplados en el presente Programa, en el ámbito de su competencia.

15.2. Para los casos no contemplados en este Programa, los particulares podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o en el número telefónico 5552789931 extensión 1690 en el horario de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

16. FALTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA en el ámbito de su respectiva competencia, vigilar que los Verificentros, los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios operen correctamente los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la Ley Ambiental

de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales para la Ciudad de México, Autorizaciones, Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, Programa Hoy No Circula, el presente Programa, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como iniciar procedimientos administrativos con base en la documentación e información que se proporcione o con la que disponga la SEDEMA.

Dado lo anterior, cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o en el número telefónico 5552789931 extensión 4550 o en Locatel al teléfono 5556581111. Asimismo, podrá presentar su inconformidad en los buzones de quejas y sugerencias instalados en los Centros de Verificación Vehicular.

Asimismo, podrán ser competentes de vigilar el cumplimiento del presente Programa aquellas Autoridades que cuenten con facultades expresas en términos de lo establecido en la legislación y/o normatividad de carácter federal y local aplicable en la materia, así como de los instrumentos jurídicos que en su caso se celebren.

17. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria iniciará su vigencia el dieciocho de enero de 2021 y concluirá el 30 de junio de 2021.

18. PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROGRAMA

- Los vehículos que cuenten con holograma “1” o “2” contarán con un plazo de dos meses para verificar sus unidades de conformidad con el calendario establecido para el semestre correspondiente en el presente programa
- Los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez en la Ciudad de México deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación.
- Los vehículos ya matriculados en la Ciudad de México que realicen cambio de placa, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación.
- El plazo para utilizar el pago de la multa por verificación vehicular extemporánea es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor.
- El plazo para utilizar el pago de la multa por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor.

19. TRÁMITES RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.

Los trámites relacionados con la operación del Programa de Verificación Vehicular y el Programa Hoy no Circula, podrán realizarse conforme el Anexo del Sexto Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19 en las Áreas de Atención Ciudadana

Para recibir la atención presencial en las oficinas ubicadas en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja y Sexto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, el público usuario que acuda al Área de Atención Ciudadana y/o a las Oficinas Gubernamentales, deberá:

- a) Asistir a las AAC y Oficinas Gubernamentales únicamente con cita previa
- b) Esperar su turno, con el objeto de evitar aglomeración de personas

- c) Uso correcto y obligatorio de cubre bocas para ingresar y al salir tanto del AAC como de las Oficinas Gubernamentales.
- d) Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo
- e) No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos con agua y jabón o bien con gel antibacterial.
- f) Usar gel antibacterial al ingresar y al salir.
- g) Solo podrá ingresar la persona interesada, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad, que requieran de ayuda o que necesite ayuda o asistencia legal o profesional, en cuyo caso podrá hacerse acompañar hasta de una persona adicional.
- h) Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- i) Evitar asistir acompañado por lactantes y niños menores de 14 años a las Oficinas Gubernamentales y al AAC.
- j) Procurar permanecer en silencio mientras espera su turno
- k) Hablar solo lo necesario con la persona que le otorga la atención
- l) No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos
- m) Permanecer en la oficina y AAC con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- n) Respetar las marcas "X" que indiquen los espacios de espera y atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado.
- ñ) Hablar solo lo necesario con las personas servidoras públicas, con el objetivo de evitar la propagación del virus COVID-19.
- o) No ingerir alimentos en el área de atención.

19.1. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO, REPARACIÓN MAYOR O CASOS NO CONTEMPLADOS.

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no hayan sido verificados en su periodo correspondiente debido a robo de la unidad, siniestro o reparación mayor o alguno de los casos no contemplados en el presente Programa, se les ampliará el período para verificar las emisiones de su automóvil (a través de un oficio de ampliación del período de verificación de emisiones vehiculares), por lo que no se harán acreedores al pago por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea autorizada la ampliación de período por la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, en cuyo caso deberán verificar la unidad durante el período de tiempo que se les indique en el oficio de ampliación.

Los requisitos para tramitar la ampliación del período de verificación se encuentran en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

Para tramitar la solicitud podrán acudir ante al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas o en las áreas de atención ciudadana de verificación vehicular de los centros de verificación vehicular autorizados en la Ciudad de México.

Los oficios de ampliación del período de verificación podrán ser emitidos por robo, siniestro, reparación mayor o casos no contemplados. Deberán de acompañar el soporte documental que respalde su petición, en caso de corroborar alguna problemática no imputable al usuario por el cambio del convertidor catalítico correspondiente, la cual podrá ser respaldada con el expediente que al respecto sea integrado, mediante la consulta impresa de la base de datos que registra la sustitución de convertidores catalíticos del Sistema de Verificación Vehicular y cualquier otro. Esta solicitud se deberá realizar en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular con los requisitos solicitados, los cuales se pueden obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

19.2 ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA SU TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que hayan realizado el pago de multa por verificación extemporánea y éste no haya sido utilizado para verificar su unidad, podrán acudir ante al Área de Atención Ciudadana de

Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas o en las áreas de atención ciudadana de verificación vehicular de los centros de verificación vehicular autorizados en la Ciudad de México para obtener un oficio de Análisis de la aplicación de multas por verificación extemporánea en el sistema de Verificación Vehicular para su trámite de devolución ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los requisitos para tramitar el análisis de la aplicación de multas por verificación extemporánea en el sistema de verificación vehicular para su trámite de devolución ante la Secretaría de Administración y Finanzas se encuentran en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

19.3. SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA O DEPENDENCIAS QUE ATIENDEN CONTINGENCIAS, PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que requieran un permiso para que puedan trasladar a personas para su atención médica, o atender emergencias en los días que se encuentra limitada la circulación de sus vehículos por el programa Hoy No Circula y/o Contingencias Ambientales, podrán acudir ante al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, o en las áreas de atención ciudadana de verificación vehicular de los centros de verificación vehicular autorizados en la Ciudad de México, para obtener un oficio que les permita circular sin limitaciones los días requeridos.

Los requisitos para tramitar la solicitud de personas que requieren atención médica o dependencias que atienden contingencias, para exentar el programa hoy no circula, se encuentran en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

19.4. SOLICITUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA A LOS AUTOMÓVILES EN QUE SE TRANSPORTAN.

La podrán obtener de forma voluntaria y gratuita, en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, o en las áreas de atención ciudadana de verificación vehicular de los centros de verificación vehicular autorizados en la Ciudad de México, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

Permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula a los vehículos que transportan a personas con discapacidad. Dicho vehículo deberá cumplir con el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, ya que únicamente se encuentran exentos del Programa Hoy No Circula.

19.5. REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA Y/O CERTIFICADO).

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no cuenten con el certificado u holograma de verificación vehicular por robo, deterioro o extravió del certificado de la constancia de verificación vehicular, deberán tramitar y solicitar, mediante el pago de la tarifa correspondiente en el Centro de Verificación Vehicular en el que realizó la verificación inmediata anterior, una reposición de la constancia de verificación que el Centro de Verificación Vehicular mantiene bajo su resguardo. Para emitir dicha reposición, el personal autorizado por el Verificentro deberá asentar en una copia simple de dicha constancia: el nombre, la firma, la clave única de verificación contenida en su credencial, así como el sello del Verificentro.

La reposición del certificado de la constancia de verificación vehicular, así como la reposición de cualquier holograma de verificación vehicular que sea necesario tramitar, podrá realizarse en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de 9:00 a 14:00 horas, o en las áreas de atención ciudadana de verificación vehicular de los centros de verificación vehicular autorizados en la Ciudad de México, mediante el pago de la tarifa que al

respecto se establezca en el Código Fiscal de la Ciudad de México. Los requisitos para los trámites que se realicen en la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA podrán consultarse en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

19.6. CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA).

Los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que requieran canjear una constancia de Verificación Vehicular por otra que les otorgue mayores beneficios a su circulación, siempre y cuando acrediten haberla obtenido de manera incorrecta conforme a los criterios establecidos en el presente programa, deberán acudir al Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de 9:00 a 14:00 horas, o en las áreas de atención ciudadana de verificación vehicular de los centros de verificación vehicular autorizados en la Ciudad de México.

Los requisitos para tramitar el canje de constancia de verificación vehicular (holograma, se encuentran en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

19.7. PASE TURÍSTICO Y PASE TURÍSTICO PAISANO.

Permite a los vehículos que lo portan exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula, una vez por semestre con una vigencia de 14 días, dos veces por semestre con una vigencia de siete días cada una, o durante el Programa Paisano que se encuentre vigente, emitido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, siempre y cuando porten permiso de importación temporal, este beneficio se otorga a vehículos de uso particular modelos 2005 y posteriores del extranjero o foráneos a la Ciudad de México y Estado de México, su tramitación y otorgamiento es completamente gratuita y mediante la siguiente liga: www.paseturistico.cdmx.gob.mx, las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos que lo porten serán definidas en el programa y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México o la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

Los requisitos necesarios para generar el pase turístico se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <http://www.paseturistico.cdmx.gob.mx/pasetur/>.

19.8. Los trámites denominados “LIBERACIÓN DEL ADEUDO REGISTRADO EN LOS EQUIPOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR POR FALTA DE ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DE PAGO DE ADEUDOS DE TENENCIAS E INFRACCIONES”, “LIBERACIÓN EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE LÍNEAS DE CAPTURA CORREGIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” y “CONSTANCIA TIPO EXENTO PARA EXIMIR A LOS VEHÍCULOS DE LAS LIMITACIONES DEL PROGRAMA HOY NO CIRCULA Y DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR”, fueron eliminados del presente capítulo en virtud de haberse trasladado para su atención a los centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, siendo innecesaria su existencia en el área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular.

20. REQUISITOS PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LAS LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN, ATENDIDOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa y generar un trámite más sencillo y eficiente en la atención a la ciudadanía en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, sita en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, o en las áreas de atención ciudadana de verificación vehicular de los centros de verificación vehicular autorizados en la Ciudad de México, se indican los requisitos para cada uno de los trámites que a continuación se citan:

NO.	NOMBRE DEL TRÁMITE	REQUISITOS	
1	ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE	- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.	

<p>MULTAS POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA SU TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.</p>	
	<p>- Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la devolución. Copia.</p>	
	<p>- Constancia de verificación vehicular vigente (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). Copia.</p>	
	<p>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.</p>	
	<p>- El tramite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:</p>	
	<p>Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original</p>	
	<p>Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.</p>	

<p>2</p>	<p>SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERIODO DE VERIFICACIÓN POR ROBO, SINIESTRO O REPARACIÓN MAYOR.</p>	<p>- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.</p>
		<p>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.</p>
		<p>- En su caso, pago de multa por verificación extemporánea. Original.</p>
		<p>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.</p>
		<p>- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:</p>
		<p>Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original</p>
		<p>Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.</p>
		<p>- Última constancia de verificación (impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). Copia.</p>
		<p>PARA EL CASO DE ROBO:</p>
		<p>- Carpeta de Investigación por robo. Copia.</p>
		<p>- Documento de recuperación o liberación del vehículo o cancelación del robo. Copia</p>
		<p>PARA EL CASO DE SINIESTRO:</p>
		<p>- Documento emitido por la aseguradora en donde se especifique el número de siniestro o reporte. Copia.</p>
		<p>- Constancia de Estancia del Taller en dónde se especifique fecha de ingreso y salida del vehículo. Original.</p>
		<p>PARA EL CASO DE REPARACIÓN MAYOR:</p>

		- Constancia de Estancia del Taller en dónde se especifique fecha de ingreso y salida del vehículo. Original.
		- Factura vigente de la reparación o refacciones que hayan impedido que el vehículo se desplazara por sí mismo a verificar. Original.
3	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL PERÍODO DE VERIFICACIÓN POR CASOS NO CONTEMPLADOS.	- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.
		- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.
		- Documentos que acrediten fehacientemente la existencia del evento o caso no contemplado. Copia.
		- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.
		- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:
		Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original
		Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.
		- Última Constancia de verificación Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular. Copia.
4	SOLICITUD DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA O DEPENDENCIAS QUE ATIENDEN CONTINGENCIAS, PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.	- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.
		- Tarjeta de circulación. Copia.
		- Documento en el cual se observe la necesidad de la asistencia médica. Copia
		- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.
		- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:
		Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original
		Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.
		- Oficio firmado por el titular de la dependencia. Original.
5	SOLICITUD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EXENTAR EL PROGRAMA HOY NO CIRCULA A LOS AUTOMÓVILES EN QUE SE TRANSPORTAN	- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.
		- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.
		- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:
		Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original
		Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.

		- Dictamen de discapacidad emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX). Original.
		- 2 fotografías tamaño infantil recientes de la persona con discapacidad.
		- Identificación de la persona con discapacidad (credencial de elector, carnet médico con fotografía, credencial expedida por alguna institución pública); en caso de ser menor de edad o paciente que no se valga por sí mismo, se requiere identificación del padre o tutor y del poseedor del vehículo. Copia.
		- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.
		- Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular). Copia.
6	REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA Y/O CERTIFICADO).	- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.
		- Constancia de Verificación (certificado) impresa o con Registro en el Sistema de Verificación Vehicular. Copia.
		- Tarjeta de Circulación. Copia.
		- Factura o Carta Factura (para el caso del “00” y/o “Exento”). Copia.
		- Denuncia de hechos presentada ante la Fiscalía correspondiente o Juzgado Cívico, que respalde lo ocurrido con el holograma (citar la placa del vehículo y folio del holograma).
		- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.
		- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:
		Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original
		Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.
		- Pago de Derechos: El pago de Derechos deberá presentarse en original y 2 copias. (No pagar hasta que el trámite resulte favorable).
		- Presentar vehículo para el pegado de holograma.
7	CANJE DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (HOLOGRAMA).	- Formato de solicitud debidamente requisitado y firmado. Original.
		- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México. Copia.
		- Constancia de Verificación Vehicular (Certificado) vigente que no rebase los límites establecidos y su respectivo holograma o constancia de prueba de evaluación técnica, que no rebase los límites establecidos. Copia.
		- Documentos que acrediten el uso de gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP) o Diésel que se indiquen en el PVVO vigente. Copia.
		- Factura o carta factura de la unidad. Solo en caso del Holograma “00”. Copia.

		- Pago de derechos (No pagar hasta que el trámite resulte procedente). Original y 2 copias.
		- Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma y en su caso, retirado el anterior.
		- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM). Copia.
		- El trámite deberá realizarlo el propietario de la unidad, en caso contrario presentar:
		Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificaciones oficiales de quienes la suscriben. Original
		Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado. Original y 1 copia.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Programa entrará en vigor a partir del día 18 de enero del 2021.

TERCERO. – La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, revisará por lo menos cada tres años la clasificación de los candidatos a los Hologramas “Exento” y “00”. Para los modelos 2022 se solicitará que las emisiones evaporativas sean evaluadas bajo protocolo de 24 horas.

Dado en la Ciudad de México, el día 15 del mes de diciembre del año 2020.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE COMUNICA LOS 5 FINALISTAS DE LA PRIMERA ETAPA EN EL MARCO DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, CONCURSO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “BOSQUE DE CHAPULTEPEC: NATURALEZA Y CULTURA EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, con fundamento en los artículos, 122 apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º punto 1 y 7, 7º apartado F, punto 1, 8º apartado A, punto 12, 9º apartado D, punto 3 inciso d, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º fracción V, 5º párrafo décimo primero, 6º fracción II, 9º fracción XVIII, 73 fracción II, 90 fracción I y 90 Bis 1 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 1º, 16 fracción X, 35 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1º, 7 fracción X inciso G), y 190 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en colaboración con el Gobierno de México, por conducto de la Secretaría de Cultura, en el marco del Proyecto “Complejo Cultural Bosque de Chapultepec” Invitaron a participar en el CONCURSO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: “BOSQUE DE CHAPULTEPEC: NATURALEZA Y CULTURA” EN LA SEGUNDA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

II. Que el día 12 de octubre de 2020 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 449, la Convocatoria en el marco del Proyecto “Complejo Cultural Bosque de Chapultepec” mediante la cual se invita a participar en el CONCURSO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: “BOSQUE DE CHAPULTEPEC: NATURALEZA Y CULTURA” EN LA SEGUNDA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

III. Que el día 6 de noviembre de 2020 se amplió la fecha límite de inscripción, y por tanto, de solicitud de las Bases establecida en la Convocatoria en el marco del Proyecto “Complejo Cultural Bosque de Chapultepec” mediante la cual se invita a participar en el CONCURSO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: “BOSQUE DE CHAPULTEPEC: NATURALEZA Y CULTURA” EN LA SEGUNDA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, publicada el 12 de octubre de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, hasta las 21:00 horas del viernes 13 de noviembre de 2020.

IV. Que el día 6 de noviembre de 2020 se amplió la fecha límite para la entrega de las propuestas establecida en la Convocatoria en el marco del Proyecto “Complejo Cultural Bosque de Chapultepec” mediante la cual se invita a participar en el CONCURSO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: “BOSQUE DE CHAPULTEPEC: NATURALEZA Y CULTURA” EN LA SEGUNDA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, publicada el 12 de octubre de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, hasta el viernes 11 de diciembre de 2020, antes de las 21:00 horas.

V. Que derivado de la Primera Etapa del Concurso, referente a la presentación de propuestas conceptuales, se especificó en el punto 9 que los cinco equipos finalistas serían dados a conocer a través de medios públicos y oficiales del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE COMUNICA LOS 5 FINALISTAS DE LA PRIMERA ETAPA EN EL MARCO DEL PROYECTO COMPLEJO CULTURAL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, CONCURSO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “BOSQUE DE CHAPULTEPEC: NATURALEZA Y CULTURA EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

JARDIN TEMATICO-ETNOBOTANICO, CENTRO DE CULTURA AMBIENTAL

1.TITULAR: Eduardo Gorozpe Fernández.

ASOCIADOS: Jaime Rodolfo Schmidt Jurado. Francisco Ayala Gabilondo. José Antonio Lino Mina. René Villanueva Maldonado.

2.TITULAR: Martin Laureano Antonio Gutiérrez Guzmán.

ASOCIADOS: Lorena Iturralde. Eduardo León. Adriana Rojas. Daniel Macias Capdevielle. Víctor Fuentes Freixenet. Emiliano Arroyo Sánchez. Stephanie Rangel. Patricia Gascón Muro. José Luis Cepeda. Melissa Meljem Elías. Ernesto Bachtold.

OTROS: Martin Gutiérrez Córdoba. Rafael García. Juan Clavel. Jorge Andreas Hernández. Natalia González. Sebastián Bidault. Paola Avilés. Eduardo Díaz. Rodrigo Molina. Ana Cortés.

3.TITULAR: Abraham David Cherem Cherem (Cherem Arquitectos)

ASOCIADOS: José Antonio Aguilar García. Laurent Gilles Herbiet Santos. Susana Giordana Rojas R. José Oscar Trejo M. Georgita Jane Ruíz M.

OTROS: Manuel Grosselet. Michael Ogden Pe. Jonathan Todd. Erin English. Harold Leverenz. Armando Alonso. John Todd. Ryujiro Tsuchihashi.

4.TITULAR: Karla Paola López Carrillo.

ASOCIADOS: Carlos Alberto Ríos Limón. Gerardo René Olivo Montaña. Azahariel Ramírez García. Martí Gil Bartomeu.

5.TITULAR: Rafael Ponce Ortiz (Erre Q Erre Arquitectura Y Urbanismo)

ASOCIADOS: Margarita Gorbea. Oscar Ramírez Martínez. Abigail Esparza.

OTROS: Javier Blancas Ponce. Edgar Ojeda. Diego Bueno.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020

(Firma)

Ing. Rafael Obregón Vilorio
Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como, el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Acuerdo;

III.- Que con fecha 28 de agosto de 2020 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mejorando el entorno: pintura para unidades habitacionales 2020”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

IV.- Que mediante oficio CDMX/CEDS/DG/814/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mejorando el entorno: pintura para unidades habitacionales 2020”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “MEJORANDO EL ENTORNO: PINTURA PARA UNIDADES HABITACIONALES 2020”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2020.

ÚNICO. - Se modifican los apartados siguientes: **4. Diagnóstico:** Población Beneficiaria, **5. Objetivos Generales y Específicos:** Objetivo General; **6. Metas;** **7. Presupuesto** y **13. Evaluación y monitoreo**, segundo párrafo. Lo anterior para quedar de la manera siguiente:

Población Beneficiaria

Hasta 375 fachadas de Unidades Habitacionales o hasta 72,113 metros cuadrados en fachadas pintadas, preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía mismas que de conformidad a la medición del Índice de Desarrollo Social realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2016), actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010, son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepic, Luis Donald Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepic, Tlacaclé, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, , Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito

Juárez, Campestre Aragón, Calputitlán, Cuauhtepac Barrio Alto, Cuauhtepac de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozábal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepac, Héroe de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar.

5. Objetivos Generales y Específicos:

Objetivo General

Contribuir a garantizar el derecho a una vivienda digna, la protección social, nivel de vida adecuado, la regeneración del tejido social y el desarrollo humano de la población maderense, rehabilitando las Unidades Habitacionales de la Demarcación que presenten deterioro de pintura en fachadas y edificios, a través de la pinta de aproximadamente 72,113 metros cuadrados de fachadas de edificios.

6. Metas

Pintar hasta 375 fachadas de Unidades Habitacionales o hasta 72,113 metros cuadrados en fachadas pintadas, preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social, que de conformidad a la medición del Índice de Desarrollo Social realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2016), actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010, se encuentran en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

7. Presupuesto

Monto total autorizado: \$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Monto unitario por beneficiario

Debido a que las características de las Unidades Habitacionales no son las mismas en todos los casos (longitud y altura de las fachadas), se establece un monto unitario estimado por Unidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), considerando que los metros cuadrados estimados a pintarse por fachada serán 192.3 m², con un costo unitario por metro cuadrado de \$52.00 mismo que incluye: pintura, material (brochas, rodillos) y mano de obra.

13. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Rehabilitar Unidades Habitacionales de la Demarcación	Porcentaje de viviendas beneficiadas por la acción respecto al Núm. de viviendas que conforman	(Núm. de viviendas beneficiadas / Núm. De viviendas que conforman la población objetivo de la acción) *100	Vivienda	Anual	Hasta 375 Viviendas	Solicitudes recibidas Padrón de beneficiarios

		la población objetivo de la acción					
--	--	------------------------------------	--	--	--	--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**MEJORANDO EL ENTORNO: PINTURA PARA UNIDADES HABITACIONALES 2020**” así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción II y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 34 párrafo tercero, 124, 128, 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 122 fracción II inciso r) y 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, su Reglamento y a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requieren, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social; la articulación con otros programas y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; publicado el 05 de agosto de 2019, número 149; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DE “BECAS A NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN BÁSICA”, DEL EJERCICIO 2019, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2019

De la página 165, número consecutivo 39 de la Unidad Territorial S/C Santa Cruz Acapulxica

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
39	ALVAREZ	EUSEBIO	IRUBIEL	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	H	10	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
39	BERNAL	DOMINGUEZ	NAOMI YAMILETH	13-0097-1	XOCHIMILCO	M	6	750.00

De la página 173, número consecutivo 211 de la Unidad Territorial S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
211	DAVILA	MEDINA	FERNANDA PALOMA	S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO	M	10	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
211	DEL MONTE	VARA	YOATL YAEL	13-0041-1	XOCHIMILC O	H	10	750.00

De la página 174, número consecutivo 244 de la Unidad Territorial 13-0078-2

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
244	ESPEJO	BALLONET A	MARITZA YATZIRI	13-0078-2	XOCHIMILC O	M	8	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
244	ESQUIVEL	ARIAS	ANGEL DE JESUS	S/C SANTA CRUZ ACALPIXC A	XOCHIMILC O	H	12	750.00

De la página 185, número consecutivo 510 de la Unidad Territorial 13-0079-1

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
510	LOPEZ	GARCIA	LEONARDO YAIR	13-0079-1	XOCHIMILC O	H	7	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
510	GARCIA	ANAYA	ALICE SAMANTHA	13-0083-2	XOCHIMILC O	M	6	750.00

De la página 187, número consecutivo 545 de la Unidad Territorial 13-0075-1

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
545	MARTINEZ	BARANDA	ALBERTO	13-0075-1	XOCHIMILC O	H	8	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
545	GUILLEN	GALINDO	PAOLA	13-0074-2	XOCHIMILC O	M	7	750.00

De la página 188, número consecutivo 569 de la Unidad Territorial 13-0077-2

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
569	MARTINEZ	RAMIREZ	PERLA LLAMILET	13-0077-2	XOCHIMILC O	M	8	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
569	HERNANDEZ	BOTELLO	BERENICE	13-0083-2	XOCHIMILC O	M	12	750.00

De la página 189, número consecutivo 595 de la Unidad Territorial 13-0079-1

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
595	MENDEZ	MAGAÑA	NANCI BELEN	13-0079-1	XOCHIMILC O	M	6	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
595	HESQUIO	MEDINA	ANGEL	S/C CALTONG O (BARRIO)	XOCHIMILC O	H	10	750.00

De la página 195, número consecutivo 738 de la Unidad Territorial 13-0057-1

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
738	PEREZ	NAVA	TANIA LIZZET	13-0057-1	XOCHIMILC O	M	11	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
738	ISLAS	TOLEDO	ALEXIS	13-0084-2	XOCHIMILC O	H	7	750.00

De la página 196, número consecutivo 745 de la Unidad Territorial 13-0092-2

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
745	PEREZ	ZARCO	VANESSA JAQUELINE E	13-0092-2	XOCHIMILC O	M	11	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
745	LOPEZ	BECERRIL	CINTHYA CITLALLI	13-0081-2	XOCHIMILC O	M	8	750.00

De la página 197, número consecutivo 780 de la Unidad Territorial 13-0096-2

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
780	REYES	FLORES	MARISELA	13-0096-2	XOCHIMILC O	M	11	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
780	MARTINEZ	ESCALANT E	ANA MARIA	13-0061-4	XOCHIMILC O	M	8	750.00

De la página 199, número consecutivo 819 de la Unidad Territorial 13-0016-1

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
819	ROMERO	ANTEMAT E	KELLY KRISTAL	13-0016-1	XOCHIMILC O	M	9	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
819	MEJIA	RUIZ	RODRIGO	13-0081-2	XOCHIMILC O	H	9	750.00

De la página 200, número consecutivo 838 de la Unidad Territorial 13-0001-1

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
838	RUIZ	BRENIS	SEBASTIAN EMILIANO	13-0001-1	XOCHIMILC O	H	15	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
838	MENDOZA	CHICHARO	AMERICA	13-0081-2	XOCHIMILC O	M	11	750.00

De la página 201, número consecutivo 880 de la Unidad Territorial 13-0002-1

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
880	SANTANDE R	RICANO	EVELIN SAMANTHA	13-0002-1	XOCHIMILCO	M	14	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
880	PALACIOS	LOZADA	LEILANY LUCERO	13-0072-3	XOCHIMILCO	M	8	750.00

De la página 202, número consecutivo 883 de la Unidad Territorial 13-0072-3

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
883	SANTOS	ROMERO	ARELI	13-0072-3	XOCHIMILCO	M	7	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
883	PEREZ	GARCIA	RENATA YAMILETT	13-0074-2	XOCHIMILCO	M	11	750.00

De la página 205, número consecutivo 956 de la Unidad Territorial 13-0082-2

Dice:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
956	VAZQUEZ	XOCHIATE NO	MARIA BELEN	13-0082-2	XOCHIMILCO	M	7	750.00

Debe decir:

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Apoyo Otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
956	VARGAS	MENDOZA	VICTORIA	13-0095-2	XOCHIMILCO	M	10	750.00

TRANSITORIOS

Primero.-Del padrón de Beneficiarios del Programa Social de Becas a Niños y Niñas de Educación Básica, publicado el día 5 de agosto de 2019, sólo serán modificadosdieciséis beneficiarios, de las páginas165, número consecutivo 39, Unidad Territorial S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA; 173 número consecutivo 211, Unidad Territorial S/C SANTA CRUZ ACALPIXCA; 174 número consecutivo 244, Unidad Territorial 13-0078-2; 185 número consecutivo 510, Unidad Territorial 13-0079-1; 187 número consecutivo 545, Unidad Territorial 13-0075-1; 188 número consecutivo 569, Unidad Territorial 13-0077-2; 189 número consecutivo 595, Unidad Territorial 13-0079-1; 195 número consecutivo 738, Unidad Territorial 13-0057-1; 196 número consecutivo 745, Unidad Territorial 13-0092-2; 197 número consecutivo 780, Unidad Territorial 13-0096-2; 199 número consecutivo 819, Unidad Territorial 13-0016-1; 200 número consecutivo 838, Unidad Territorial 13-0001-1; 201 número consecutivo 880, Unidad Territorial 13-0002-1; 202 número consecutivo 883, Unidad Territorial 13-0072-3 y 205 número consecutivo 956, Unidad Territorial 13-0082.2.

Segundo.-Se queda sin efecto la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 303 del 13 de marzo de 2020, de la páginas 215 a la 220.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuarto.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

POR AUSENCIA DEL C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE DE XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2º FRACCIÓN VI, 5º FRACCIÓN XVI Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **FIRMA EL LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO**.

(Firma)

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4 penúltimo párrafo, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado D, numeral 1, Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones III y XIV, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C, fracción I y XVI; se adicionan las fracciones XVII y XVIII; recorriéndose a las subsecuentes del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 14 fracción III de la Ley de Turismo del Distrito Federal; para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

Con motivo de la Contingencia Sanitaria por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

El 29 de mayo de 2020 se dio a conocer el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes.

El 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO.

El 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

El 6 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA CON ALERTA.

Que derivado de lo anterior, se determinó la suspensión de actividades para evitar el contagio y propagación del COVID-19; asimismo, es necesario adecuar los recursos asignados a estas acciones sociales de la Alcaldía Xochimilco, para otras necesidades propias de la dependencia, publicadas el día 07 de abril de 2020, número 319; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE QUEDAN SIN EFECTO LAS PUBLICACIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES “CERTAMEN DE LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO” Y “CONCURSO DE CANOAS ALEGÓRICAS”, DEL EJERCICIO 2020 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADOS EL 07 DE ABRIL DE 2020.

ÚNICO.- Se quedan sin efecto las publicaciones de los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales “Certamen de la Flor Más Bella del Ejido” y el “Concurso de Canoas Alegóricas” de las páginas 38 a la 53.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Tercero.- Se quedan sin efecto las acciones sociales del “Certamen de la Flor Más Bella del Ejido” y el “Concurso de Canoas Alegóricas” de las páginas 38 a la 53, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 319 del 07 de abril de 2020.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

POR AUSENCIA DEL C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE DE XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2º FRACCIÓN VI, 5º FRACCIÓN XVI Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIRMA EL LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

(Firma)

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C; fracción I y XVI; se adicionan las fracciones XVII y XVIII; recorriéndose a las subsecuentes del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y se reforma el artículo 128 y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

Con motivo de la Contingencia Sanitaria por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México. El 29 de mayo de 2020 se dio a conocer el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes. El 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO.

El 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA. El 6 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA CON ALERTA. Que derivado de lo anterior, se determinó que la acción social de la Carrera Atlética del Pavo Cachetón de 5 KM se llevará a cabo de forma virtual, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19; asimismo, se modificarán los Lineamientos publicados el día 8 de abril de 2020, número 320; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CARRERA ATLÉTICA DEL PAVO CACHETÓN 5 KM” PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 8 DE ABRIL DE 2020

Único: Se modifica la página 32, numeral 9. Temporalidad; página 33, numeral 10. Requisitos de acceso, numeral 12. Operación de la acción y numeral 13. Difusión; quedando de la siguiente manera:

9. Temporalidad.

Esta acción social se implementará a partir del día 01 de diciembre y finaliza el día 18 de diciembre del 2020.

10. Requisitos de acceso.

A todos los participantes se les contactará vía telefónica solicitándoles la siguiente información:

- Clave Única de Registro Poblacional (CURP)
- Nombre Completo
- Edad
- Dirección
- Teléfono

Los ganadores del pavo tendrán que asistir con una copia del INE y/o IFE vigente.

12. Operación de la acción.

La carrera no se podrá llevar a cabo de manera presencial, derivado de la Contingencia Sanitaria declarada en la Ciudad de México y del Semáforo Epidemiológico que se mantiene en Naranja con Alerta Límite al Rojo; por lo tanto, se llevará a cabo una rifa de forma virtual, misma que busca resguardar la salud y seguridad de cada uno de los participantes y personal encargado de la organización del evento.

1.- A partir del 01 al 11 de diciembre se invitará a los participantes, por vía telefónica, para que puedan participar en una rifa virtual, otorgándoles toda la información con respecto a esta rifa.

2.- La Rifa se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2020 en vivo por Facebook de la Alcaldía Xochimilco y el YouTube, donde participarán las siguientes categorías:

Femenil y Varonil:

- Juvenil
- Libre
- Máster
- Veteranos
- Veteranos Plus

3.- Una vez terminada la rifa se dará a conocer a los ganadores, por medio de la página de la Alcaldía www.xochimilco.gob.mx y en Facebook de la Alcaldía; en donde se indicará la fecha y la hora de la entrega de los PAVOS.

El lugar de la entrega será en la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, ubicada en el Centro Deportivo Xochimilco, Francisco Goitia S/N, Barrio Xaltocan, C. P. 16090. Distribuyéndose de la siguiente manera:

Fecha de entrega	Hora	Categoría
18 de diciembre de 2020	09:00 a.m.	Juvenil Femenil
	10:00 a.m.	Juvenil Varonil
	11:00 a.m.	Libre Femenil
	12:00 p. m.	Libre Varonil
	13:00 p.m.	Máster Femenil
	14:00 p. m.	Máster Varonil
	15:00 p. m.	Veteranos Femenil
	16:00 p. m.	Veteranos Varonil
	17:00 p. m.	Veteranos Plus Femenil
	18:00 a. m.	Veteranos Plus Varonil

4.- Para el día de la entrega de los PAVOS, se implementarán las siguientes medidas sanitarias:

- Se requerirá el uso obligatorio de cubre bocas.
- Se establecerá un filtro sanitario en el acceso al público, para la detección de síntomas y registro de temperatura con termómetro infrarrojo que no debe pasar de 37°C.
- Se aplicará gel antibacterial a todas las personas que accedan al Centro Deportivo.
- Se desinfectarán constantemente las zonas de uso común.
- Cada ganador deberá traer su propio bolígrafo para firmar la entrega del PAVO.
- Los ganadores deberán presentarse sin acompañantes.

13. Difusión.

Se cuenta con un padrón de participantes por cada categoría y por rama; y se hará la invitación por vía telefónica para que participen en la Rifa Virtual.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

POR AUSENCIA DEL C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE DE XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2º FRACCIÓN VI, 5º FRACCIÓN XVI Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIRMA EL LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

(Firma)

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 Apartado D, numeral 1, inciso e), 16, 29 fracción XIII 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, Fracción I; 4, Fracción XIII; 7, 39, 42 C; Fracción I y XVI; se adicionan las Fracciones XVII y XVIII; recorriéndose a las subsecuentes del Artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de la Contingencia Sanitaria por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

El 29 de mayo de 2020 se dio a conocer el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes.

El 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO.

El 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

El 6 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA CON ALERTA.

Que derivado de lo anterior, se determinó la modificación de esta acción social, con la finalidad de evitar contagios y propagación del COVID-19; publicadas el día 08 de abril de 2020, número 320, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “RIFA NAVIDEÑA PARA ADULTAS Y ADULTOS MAYORES” PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 08 DE ABRIL DE 2020

Único.- Se modifica la página 24, numeral 1. Nombre de las acciones, página 26, primer recuadro (Forma de participación), numeral 5 Definición de población objetivo, beneficiaria y/o usuarias (2º., 3ro. y 4to. párrafo), numeral 5.1., 5.2., página 27, numeral 6. Objetivos generales y específicos (Objetivo General), numeral 7. Metas físicas, 7.1. Desglose, 8.1. Presupuesto por rubros; página 28, (8 primeros párrafos), numeral 9. Temporalidad; numeral 10. Requisitos de acceso, numeral 12. Operación de la acción y la página 29 (3 primeros párrafos), numeral 13. Difusión; para quedar de la manera siguiente:

1. Nombre de las acciones.

Rifa Navideña para Adultas y Adultos Mayores.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Debe tener conocimiento en las actividades en que va a participar.	Ser un adulto mayor de la demarcación.	Casas del Adulto Mayor de la Alcaldía Xochimilco.	A través de los grupos de adultos mayores organizados en los pueblos, barrios y colonias de Xochimilco, que participan en las actividades que la Alcaldía organiza para este sector.

5. Definición de población objetivo, beneficiaria y/o usuarias.

La población objetivo:

De 1,500 personas adultas mayores de 60 años en adelante, organizados en grupos por pueblos, barrios o colonias de las Casas de Adultos Mayores a cargo de la Alcaldía Xochimilco; buscando fomentar y preservar las tradiciones y costumbres que nos caracterizan como pueblo.

5.1. Definición y cuantificación de las personas que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Xochimilco cuenta con 12 Casas del Adulto Mayor y se encuentra inscrita una población de 1,500 personas Adultas y Adultos mayores, quienes participan en diferentes actividades; mismos que serán beneficiarios, por medio de una rifa virtual, con motivo de las fiestas Navideñas.

5.2. Cuando la población beneficiaria de la acción social sea inferior a la población objetivo, señalar la manera en que se definió la priorización de la población.

De acuerdo a la rifa virtual que se llevará a cabo, sólo se verán beneficiadas 17 personas de las 12 Casas del Adulto Mayor.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Es garantizar la correcta aplicación de los derechos sociales universales de los grupos de adultos mayores que participan en las Casas del Adulto Mayor de la Alcaldía Xochimilco, con la finalidad de contribuir a su calidad de vida y su salud emocional.

7. Metas físicas.

En las Casas del Adulto Mayor hay una población participante de 1,500 Adultos mayores, de los cuales solo habrá 17 ganadores de la Rifa Virtual, siendo los artículos a sortear: una Pantalla Plana de 40", una Pantalla Plana de 32", un Minicomponente y 14 Bocinas Portátiles.

7.1. Desglose

Los 17 artículos serán rifados entre las 1,500 personas adultas y adultos mayores, de los cuales solo se verán beneficiados 17 personas.

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Pantalla plana tipo Led, de 40 pulgadas	1	\$11,745.00	\$11,745.00
Pantalla plana tipo Led de 32 pulgadas	1	\$8,797.93	\$8,797.93
Minicomponente de tecnología inalámbrica bluetooth, con reproducción de MP3, USB y CD	1	\$6,797.60	\$6,797.60
Bocinas portátiles, inalámbricas, con entrada auxiliar USB, bluetooth y batería de recarga.	6	\$4,466.00	\$26,796.00
Bocinas portátiles, inalámbricas, con entrada auxiliar USB, bluetooth y batería de recarga	8	\$7,638.60	\$61,108.80

8.1. Presupuesto por rubros.

- 1 pantalla plana tipo led, de 40 pulgadas, con un costo unitario de \$11,745.00 (Once mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.).
- 1 pantalla plana tipo led de 32 pulgadas, con un costo unitario de \$8,797.94 (Ocho mil setecientos noventa y siete pesos 94/100 M. N.).

- Un minicomponente de tecnología inalámbrica bluetooth, con reproducción de MP3, USB y CD, con un costo unitario de \$6,797.60 (Seis mil setecientos noventa y siete pesos 60/100 M. N.).
- 6 bocinas portátiles, inalámbricas, con entrada auxiliar USB, bluetooth y batería recargable, con un costo unitario de \$4,466.00 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M. N.), por lo que el importe total de \$26,796.00 (Veintiséis mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M. N.).
- 8 Bocinas portátiles, inalámbricas, con entrada auxiliar USB, bluetooth y batería de recarga con un costo unitario de \$7,638.60 (Siete mil seiscientos treinta y ocho pesos 60/100 M. N.), por lo que el importe total de \$61,108.80 (Sesenta y un mil ciento ocho pesos 80/100 M. N.).

9. Temporalidad.

Esta acción se implementa en el mes de diciembre de 2020.

10. Requisitos de acceso.

Presentar identificación oficial (INE o CURP), así como credencial del INAPAM.

11. Criterios de elección de la población.

Estas actividades están encaminadas para las personas adultas mayores; a partir de 60 años, que vivan en la Alcaldía Xochimilco y estén interesadas en participar en los concursos y actividades que se organizan para ellos.

12. Operación de la acción.

Se llevará a cabo una rifa virtual por medio de las redes sociales, a través de Facebook de la Alcaldía Xochimilco; con la finalidad de cuidar la salud de las personas adultas mayores, debido a la Contingencia Sanitaria por el COVID-19.

Se dará a conocer a los ganadores vía telefónica, ya que el área cuenta con un padrón de las personas que participan en las diferentes actividades de las Casas del Adulto Mayor de esta Alcaldía.

Y para cuidar las medidas sanitarias, recibirán sus premios en el domicilio de cada uno de los ganadores; con la finalidad de evitar algún contagio en las personas adultas mayores.

13. Difusión.

La invitación se realizará por medio de cada uno de los grupos de adultos mayores de las Casas del Adulto Mayor de la Alcaldía Xochimilco.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

POR AUSENCIA DEL C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE DE XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2º FRACCIÓN VI, 5º FRACCIÓN XVI Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **FIRMA EL LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO**.

(Firma)

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción I y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y se reforma el artículo 128 y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 1º de abril del 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México, para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de Fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y la propagación del COVID-19.

Al declararse la FASE 3 del COVID-19 el día 21 de abril de 2020, es importante empezar a tomar acciones al respecto. Dicha medida es fundamental para permitir al ser humano tener una salud digna, haciendo menos vulnerable al contagio por el COVID-19.

Ante esta emergencia sanitaria, la Alcaldía Xochimilco determina realizar la siguiente modificación para el Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, cuyo objetivo es apoyar a los padres de familia de escasos recursos a proporcionar una alimentación adecuada para los niños y niñas que se encuentran inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco, con la finalidad de lograr un desarrollo integral; publicado el 31 de enero de 2020, número 274 Tomo II; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADA EL 31 DE ENERO DE 2020.

Único.- Se modifica la página 130, apartados 4.1. Objetivo y Estrategia General, 4.2. Objetivos y Acciones Específicas, segundo párrafo y 5.1. Población Potencial, segundo párrafo, para quedar de la manera siguiente:

4.1. Objetivo y Estrategia General: Apoyar a los padres de familia de escasos recursos a proporcionar una alimentación adecuada para los niños y las niñas que están inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco, con la finalidad de lograr un desarrollo integral. Dicha ayuda se brindará, a través de una dieta sana y balanceada como parte del servicio educativo a nivel preescolar, la cual reciben niños y niñas mediante su estancia.

Se entregará un paquete alimentario a cada niño y niña inscritos en alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía de Xochimilco, basado en el menú establecido y requerido para la etapa de crecimiento conforme a la edad, que se encuentren en los días de clases establecidos en el calendario escolar. De esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición, ya que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad.

4.2. Objetivos y Acciones Específicas:

...

Proporcionar un paquete alimentario a los niños y niñas inscritos en los CENDIS, cuidando que los alimentos entregados cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas. El paquete alimentario se entregará en dos fases, conforme al Padrón de Beneficiarios, en las instalaciones de los CENDIS, cuidando las medidas de salud necesarias para prevenir la propagación o contagio del virus Covid-19; se llevará a cabo en las fechas y horarios indicados a los padres de familia y/o tutores. El primer paquete corresponde a los niños y niñas que estuvieron inscritos durante el periodo del 23 de marzo al 5 de junio del 2020 y el segundo corresponderá del 17 de agosto al 14 de diciembre de 2020.

Cabe mencionar que la entrega se realizará en dos fases, porque en el ejercicio fiscal 2020, conforme al calendario escolar, se manejan dos ciclos escolares 2019-2020 que abarca la primera entrega y la segunda entrega abarca el ciclo escolar 2020-2021.

5.1. Población Potencial:

...

Este programa social atenderá a una población de 598 niños y niñas de escasos recursos que asisten en alguno de los seis CENDIS a los cuales se les proporcionará un paquete alimentario. Se cuidará que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo de los niños y niñas.

...

...

...

Segundo: Se modifica la página 132, 8.1. Procedimiento de Acceso, tercer párrafo.

...

...

Considerando acciones dirigidas a prevenir y evitar propagar el virus SARS-CoV2. Por ello, y conforme a los "Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México" y el Sistema de Semáforo coordinado con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la Ciudad de México que se encuentra en Semáforo Naranja con Alerta, se seguirá el siguiente protocolo al momento de la entrega de los paquetes alimentarios:

1. Al llegar a las instalaciones de cada CENDI, ubicarse sobre las señalizaciones que se marcan en el piso a metro y medio guardando la sana distancia.
2. Se calendarizarán las fechas de entrega de los Paquetes Alimentarios.
3. Se establecerá un filtro sanitario para la identificación de personas con infección respiratoria aguda, asignando a una persona por tal actividad para la aplicación del filtro sanitario; ésta deberá utilizar cubre boca, careta facial y guantes, preferentemente estarán equipados y constantemente se estará sanitizando y aplicando gel antibacterial.
4. Solo deberá presentarse una persona con su identificación oficial INE en la fecha y hora indicada, con cubrebocas y una pluma personal.
5. Se les proporcionará solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos y se verificará el uso apropiado de cubrebocas, para todas las personas que ingresen.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**

POR AUSENCIA DEL C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE DE XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2º FRACCIÓN VI, 5º FRACCIÓN XVI Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **FIRMA EL LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO**.

(Firma)

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C; fracción I y XVI; se adicionan las fracciones XVII y XVIII; recorriéndose a las subsecuentes del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y se reforma el artículo 128 y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; Sexto acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 354 Bis, con fecha 29 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO

La finalidad de motivar a las y los docentes que cuenten con alguna habilidad dentro de las categorías como: poesía, canto y oratoria, a través de un concurso de artes, en línea, formando parte de las actividades culturales de la Alcaldía, con el objetivo de impulsar y reconocer a la población magisterial de Educación Básica y Media Superior, en el que se dio a conocer el aviso de los Lineamientos de Operación de la Acción Social del Concurso de Artes para Docentes de la Alcaldía Xochimilco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 485, del día 02 de diciembre de 2020, en el que emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CONCURSO DE ARTES PARA DOCENTES DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO” PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

Único.- Se modifica la **página 43 numeral 9. Temporalidad, numeral 9.2. Fecha de Término, quedando de la siguiente manera:**

Debe decir:

9. Temporalidad

9.2. Fecha de Término.

Terminando su operación en el mes de Diciembre de 2020.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

POR AUSENCIA DEL C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, ALCALDE DE XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2º FRACCIÓN VI, 5º FRACCIÓN XVI Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **FIRMA EL LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.**

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado A, 37, numeral 3, inciso c), 44 Apartado A, numerales 1, 2 y 3, Apartado C, numeral, 46 Apartado A inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 2, 9, 33, 34, 35, fracciones VII y XX, 48, fracciones VII, 55 y 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Los artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México establecen que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión para determinar su organización interna, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; que ajustarán sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración y serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establecen como parte de la estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, entre otras, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Que específicamente los artículos 34, fracción II, 48, fracción VII, 55 y 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establecen que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales le corresponde la investigación, prevención y persecución de los delitos establecidos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Que mediante Aviso FGJCDMX/29/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de septiembre del 2020, se dio a conocer que la Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales adscrita a la Coordinación General de Investigación Estratégica, conocería de los Delitos Electorales previstos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, recibiría las denuncias y llevaría a cabo la investigación y persecución de los delitos previstos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que se presentarán en virtud del proceso electoral 2020-2021, hasta que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales iniciará formalmente sus funciones.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales, disposiciones legales aplicables, y procedimiento al efecto establecido, se ha dado por concluido de manera satisfactoria la designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, toda vez que en la Sesión Ordinaria del 8 de diciembre del 2020, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México realizó la designación de Alma Elena Sarayth De León Cardona como Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Que mediante oficio de 8 de diciembre de 2020, recibido el 10 del mismo mes y año, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, notificó a esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que el Pleno del Congreso aprobó el dictamen por el cual se nombra a la Lic. Alma Elena Sarayth De León Cardona, como Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

AVISO FGJCDMX/45/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO FORMAL DE OPERACIONES Y FUNCIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 1°. Se da a conocer que a partir del 22 de diciembre del presente año, inicia formalmente funciones la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a quien le corresponde la investigación, prevención y persecución de los delitos establecidos en el Título Vigésimo Sexto del Código Penal para el Distrito Federal, así como los previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales en lo que corresponda a su competencia, en términos de lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es la Lic. Alma Elena Sarayth De León Cardona, nombrada para tal efecto de conformidad con el procedimiento y las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 3. El domicilio de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se encuentra ubicado en la calle de General Gabriel Hernández No. 56, 3° piso, ala Norte. Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los actos, procedimientos, trámites y asuntos iniciados por la Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales, en virtud del Aviso FGJCDMX/29/2020 y aquellos con anterioridad a la fecha del referido aviso, iniciados y en trámite ante la entonces Fiscalía de Asuntos Especiales y Electorales serán resueltos por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por lo que se le deberán turnar todos aquellos que sean de su competencia.

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2020

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En cumplimiento a lo ordenado mediante **acuerdo 47-14/2020**, emitido en sesión de fecha 17 de marzo de 2020, por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

La C. Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Dra. María Claudia Campuzano Caballero, de conformidad con lo previsto en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO mediante el cual se da a conocer la lista de Mediadores (as) Privados (as) Certificados (as) por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con una **vigencia de certificación y registro del 10 de agosto de 2020 al 09 de agosto de 2023**, a virtud de que satisfacen los requisitos para ejercer el servicio de mediación privada con fe pública.

N°	MEDIADOR (A) PRIVADO (A)	N° DE REGISTRO
1	LIC. JORGE RODOLFO ENRÍQUEZ ACEVES	Mediador Privado N° 417
2	LIC. PAMELA AGUILAR ROSAS	Mediadora Privada N° 429
3	LIC. RAFAEL AYALA ROMERO VARGAS	Mediador Privado N° 431
4	LIC. CONSUELO NATIVIDAD DE LEÓN HERNÁNDEZ	Mediadora Privada N° 435
5	LIC. MARIANA MALACARA ORTEGA	Mediadora Privada N° 441
6	LIC. MÓNICA PINEDA ANTÚNEZ	Mediadora Privada N° 447
7	LIC. MARÍA LETICIA RODRÍGUEZ DÍAZ	Mediadora Privada N° 449
8	LIC. RICARDO SERNA LOMELÍ	Mediador Privado N° 450
9	LIC. MARÍA TERESA SOLÍS LEDEZMA	Mediadora Privada N° 451

TRANSITORIO

ÚNICO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2020.

(Firma)

**LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

PUBLICACIÓN DE FALLOS A LAS CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Ing. Ricardo Olvera López, Director General de Obras en la Alcaldía Azcapotzalco, en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el artículo Primero numeral 12 del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras y a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco, de fecha 9 de septiembre de 2019; y en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 24 y 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hago del conocimiento el nombre del ganador de los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional:

No. de Licitación	Concepto y Objeto de la Licitación	Monto del Contrato	Fecha de Inicio	Conclusión	Razón social del Ganador
AZCA-LP-001-2020	Servicio Técnico Administrativo	\$10'768,346.98	01 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020	Ingeniería y Construcción Saxum Inco, S.A. de C.V.
AZCA-LP-002-2020	Bacheo de Vialidades a Alta Presión en diferentes colonias de la Alcaldía Azcapotzalco	\$6'812,116.76	23 de marzo de 2020	21 de mayo de 2019	Bacheo Jet, S.A. de C.V.
AZCA-LP-003-2020	Rehabilitación de Superficie de Rodamiento en calle Poniente 150 Segunda Etapa	Declarada Desierta	Declarada Desierta	Declarada Desierta	Declarada Desierta
AZCA-LP-004-2020	Reencarpentamiento de Vialidades Secundarias en diferentes colonias de la Alcaldía Azcapotzalco	\$2'302,763.98	01 de junio de 2020	31 de agosto de 2020	Ingeniería y Construcción Saxum Inco, S.A. de C.V.
AZCA-LP-005-2020	Mantenimiento y Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica por medio de mapeos en Vialidades Secundarias en Diversas colonias de la Alcaldía Azcapotzalco	Declarada Desierta	Declarada Desierta	Declarada Desierta	Declarada Desierta
AZCA-LP-006-2020	Proyecto Integral del Maker Space en la Alcaldía Azcapotzalco	\$12'052,670.13	01 de junio de 2020	16 de diciembre de 2020	Supervisión, Construcción y Edificación Shaye, S.A. de C.V.
AZCA-LP-007-2020	Trabajos de Rehabilitación a la Instalación Eléctrica de los Mercados Prohogar y Arenal de la Alcaldía Azcapotzalco	\$19'782,319.64	16 de julio de 2020	30 de noviembre de 2020	Fragua Ingenieros, S.A. de C.V.
AZCA-LP-008-2020	Mantenimiento y Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica por medio de mapeos en Vialidades Secundarias en Diversas colonias de la Alcaldía Azcapotzalco	\$3'477,653.09	01 de agosto de 2020	30 de octubre de 2020	Elite Ingeniería Civil, S.A. de C.V.

AZCA-LP-009-2020	Mantenimiento y Rehabilitación a la Red de agua potable en diferentes colonias de la Alcaldía Azcapotzalco	\$3'151,089.89	01 de agosto de 2020	03 de noviembre de 2020	Desarrollo Eco Industrial Mexicano, S.A. de C.V.
AZCA-LP-010-2020	Mantenimiento y Rehabilitación a la Infraestructura Educativa dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Azcapotzalco	\$4'748,448.39	01 de agosto de 2020	31 de diciembre de 2020	Construcción, Mantenimiento y Asesoría de Obras DUMA, S.A. de C.V.
AZCA-011-2020	Mantenimiento, Rehabilitación y Limpieza del Patio de Tiro ubicado en Poniente 146 en la Alcaldía Azcapotzalco	\$5'208,586.64	01 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	Alsafi Grupo Constructor de Infraestructura Civil, S.A de C.V.

Las razones de asignación o rechazo podrán consultarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Ferrocarriles Nacionales No. 750, Segundo Piso, Colonia Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

(Firma)

Ing. Ricardo Olvera López
Director General de Obras

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional

Convocatoria N°. 001/2021

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto del **Arq. José Roberto Román Uriostegui, Director General de Obras y Desarrollo Urbano**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, VI de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de agosto de 2020, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado de los siguientes trabajos:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-001-2021	Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública (Imagen Urbana en la Plaza Cívica y Recreativa "Emilio Carranza" en la colonia Moctezuma 1a. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza). (Presupuesto 2021, Preinversión)		25 de enero de 2021	28 de junio de 2021	155 días naturales	\$2,800,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora
\$5,000.00	24 de diciembre 2020 14:00 hrs.	28 de diciembre de 2020 11:00 hrs	04 de enero de 2021 11:00 hrs	08 de enero de 2021 11:00 hrs		14 de enero de 2021 11:00 hrs

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/SE/DGPPCEG/6293/2020** de fecha **30 de noviembre de 2020**. Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, del **22 de diciembre de 2020** y hasta el día **24 de diciembre de 2020**, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

Dicho escrito se presentará en original, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirán a la J.U.D. de Caja y Tesorería de la Alcaldía quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GCDMX**. Con este recibo o recibos, el interesado acudirán a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, fracción VII para participar en el concurso, se requerirá acreditar la experiencia técnica y la capacidad financiera - administrativa y de control, conforme a lo solicitado en las bases de concurso, y a lo siguiente:

a) Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

b) Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2019, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre unico, mismos que deberán presentarse firmados por contador público que cuente con cédula profesional.

c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

d) Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica el circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.

e) Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

Los documentos referidos del inciso a) al e), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

3.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

- 4.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.
- 5.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.
- 6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.
- 10.- No se otorgará anticipo para la ejecución de la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.
- 11.- Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo,
- 13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 14 DE DICIEMBRE DE 2020

(Firma)

ARQ. JOSE ROBERTO ROMAN URIOSTEGUI
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$73.00)